



### SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

#### 3. Otras disposiciones

PÁGINA

##### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de marzo de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal de Sevilla (LIPASAM), correspondiente al ejercicio 2006.

114

Resolución de 2 de marzo de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Fiscalización de la Gestión de la Recaudación Ejecutiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente al período 1999-2000.

138

Resolución de 2 de marzo de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A. (TURASA), correspondiente al ejercicio 2006.

176

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 18 de marzo de 2009

Año XXXI

Número 53 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal de Sevilla (LIPASAM), correspondiente al ejercicio 2006.*

En virtud de las facultades que me viene atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal de Sevilla (LIPASAM), correspondiente al ejercicio 2006.

Sevilla, 2 de marzo de 2009.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA EMPRESA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL DE SEVILLA (LIPASAM)

(OE 08/2007)

EJERCICIO 2006

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal de Sevilla (LIPASAM), correspondiente al ejercicio 2006.

#### Í N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES
  - II.1. OBJETIVOS
  - II.2. ALCANCE
  - II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE
- III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
  - III.1. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO
  - III.2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
  - III.3. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
    - III.3.1. Inmovilizado
    - III.3.2. Deudores
    - III.3.3. Fondos Propios
    - III.3.4. Acreedores
    - III.3.5. Subvenciones de capital
    - III.3.6. Gastos e Ingresos
    - III.3.7. Análisis de la situación económico-financiera
- IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
  - IV.1. CONCLUSIONES DE CONTROL INTERNO
  - IV.2. CONCLUSIONES DE REGULARIDAD
- V. OPINIÓN
- VI. ANEXOS

#### A B R E V I A T U R A S

AIE	Agrupación de Interés Económico.
BEI	Banco Europeo de Inversiones.
BOICAC	Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía.
EMASESA	Empresa Municipal de Abastecimiento de Aguas de Sevilla, S.A.
EMVISESA	Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla.
EPSA	Empresa Pública del Suelo, Sociedad Anónima.
GU	Gerencia de Urbanismo.
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
LIPASAM	Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal.
LSA	Ley de Sociedades Anónimas.
m€	Miles de euros.
PGC	Plan General de Contabilidad.
POMAL	Programa Operativo de Medio Ambiente Local.
TUSSAM	Transporte Urbano de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal.

## I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones del año 2007, la fiscalización de regularidad correspondiente a la actividad desarrollada en el ejercicio 2006 por la empresa municipal de Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A. (LIPASAM).

2. El Ayuntamiento de Sevilla aprobó, en la sesión plenaria celebrada el día 27 de noviembre de 1985, que la gestión de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos de la ciudad, fuese realizada a través de una sociedad mercantil con un capital social perteneciente exclusivamente al Ayuntamiento de Sevilla. Para ello se constituyó el 10 de marzo de 1986 la sociedad denominada Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal (LIPASAM), iniciando su actividad el 1 de abril de dicho año.

3. El objeto social, según el artículo 2 de sus estatutos, es el siguiente:

- a) La recogida domiciliar de residuos domésticos.
- b) La recogida de residuos no domésticos: comerciales y de servicios; sanitarios en hospitales, clínicas y ambulatorios; industriales agrícolas, de construcción, y obras menores.
- c) Limpieza de la red viaria de la ciudad.
- d) El transporte de los residuos procedentes de la prestación de los servicios anteriores, hasta el lugar donde se proceda a su eliminación.
- e) Eliminación de residuos, sin perjuicio de su posible aprovechamiento.
- f) Todas aquellas actividades de competencia u obligación municipal, para la limpieza viaria, recogida y eliminación y aprovechamiento de residuos y protección ambiental.

4. El Ayuntamiento de Sevilla a 31 de diciembre de 2006, tiene desembolsado un capital de 4.542,77 m€. A la fecha de constitución de la sociedad, la corporación cedió una serie de elementos de inmovilizado sin contraprestación alguna y por un periodo indeterminado, por un valor a la fecha de cesión de 305,41 m€.

5. La financiación de LIPASAM procede de dos fuentes: por un lado de los ingresos obtenidos por la prestación de los servicios y realización de actuaciones vinculadas directa o indirectamente al cuidado y protección del medio ambiente, y por otro, de los ingresos procedentes del Ayuntamiento de Sevilla a través de sus transferencias presupuestarias.

6. Los ingresos obtenidos en el ejercicio objeto de fiscalización, alcanzan la cifra de 70.863,40 m€, de los cuales 64.638,21 m€ corresponden a las transferencias presupuestarias realizadas por el ayuntamiento. Los gastos del ejercicio han ascendido a 81.921,40 m€, por lo que el resultado obtenido fue de una pérdida de 11.058 m€.

7. Los órganos de contratación dentro de la empresa son el Director-Gerente y el Consejo de Administración, si bien existe una Comisión Ejecutiva que puede ejercer las facultades de contratación delegadas según lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales.

8. El 9 de febrero del año 2004, las sociedades anónimas municipales, “Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, Sociedad Anónima” (EMVI-SESA), “Empresa Municipal de Abastecimiento de Aguas de Sevilla, Sociedad Anónima” (EMA-SESA), “Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal” (TUSSAM) y “Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima” (LIPASAM), constituyeron una agrupación de interés económico denominada “Empresas Municipales de Sevilla (AIE)”.

9. El 27 de septiembre de 2004, esta agrupación de interés económico firma un convenio con el Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de establecer un marco de colaboración y coordinación en materia de contratación y utilización conjunta de determinados bienes y servicios para fines de interés común.

10. La plantilla media durante el ejercicio 2006 ha sido de 1.541 personas de las cuales 1.324 son trabajadores fijos y 217 eventuales.

11. Todo el personal, excepto el Director-Gerente, está sujeto al Convenio Colectivo de la empresa aprobado el 27 de abril de 2005 para el periodo 2005-2008.

12. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con los principios y las normas de auditoría aplicables al sector público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y conclusiones de este informe.

13. La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

14. Los trabajos de campo necesarios para la realización del informe concluyeron el 21 de marzo de 2008.

## II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

### II.1 OBJETIVOS

15. Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

-Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la empresa.

-Emitir una opinión sobre si las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2006, expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

- Emitir una opinión sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

### II.2 ALCANCE

16. Para tal fin, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a los siguientes aspectos:

-La estructura organizativa, administrativa y de control interno de la empresa, a efecto de la evaluación de los registros de información.

-La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación.

-La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.

-La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.

-Que los pasivos reflejen la totalidad de las deudas de la empresa y estén debidamente registrados y clasificados.

-Si se han realizado las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias, según el principio de devengo.

-Si los resultados responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.

-Si los criterios de valoración han sido aplicados de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

-Si la estructura, composición y contenido de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión cumplen los requisitos establecidos en el Plan General de Contabilidad (PGC).

### II.3 LIMITACIONES AL ALCANCE

17. LIPASAM no ha podido facilitar los documentos justificativos de la cesión del derecho de uso de determinados inmuebles sobre los que la empresa ha construido instalaciones para el desarrollo de su actividad, no disponiéndose, por tanto, de la valoración de dicha transmisión.

18. Hay determinados inmuebles sobre los que, si bien se han facilitado los documentos justificativos de la cesión del derecho de uso, no se ha indicado su valoración, impidiendo el cálculo del valor neto contable del inmovilizado.

19. La empresa no ha facilitado la documentación correspondiente a la concesión de la subvención “Plan Operativo de Medio Ambiente (POMAL)”.

20. La circularización para la confirmación de saldos no ha sido respondida por los acreedores y deudores seleccionados. No se ha recibido contestación de los nueve acreedores seleccionados, que representan un saldo acumulado de 2.376,95 m€ y que supone el 29% del total del saldo de acreedores al final del ejercicio. Tampoco se ha obtenido respuesta de los tres deudores seleccionados, que suman al final del ejercicio la cifra de 385,08 m€, cantidad que representa el 26% del total del saldo de deudores.

### III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### III.1 REVISIÓN DE CONTROL INTERNO

21. LIPASAM no tiene establecido un registro general de documentación que facilite el seguimiento de los documentos para una rápida localización.

22. LIPASAM no dispone de un manual para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo. Tampoco tiene definida una relación de puestos de trabajo; tan sólo se contempla en el anexo I del convenio colectivo una definición de las distintas categorías profesionales de la empresa.

23. La empresa, durante el ejercicio 2006, mantenía operativo en las dependencias donde se ubican las oficinas, un sistema de control horario para el personal, consistente en el registro a través de tarjetas personalizadas de las entradas y salidas del recinto. Este sistema no ha sido correctamente utilizado ya que no todo el personal lo empleaba y los códigos no se introducían correctamente, provocando que los listados generados sobre control horario no hayan tenido los resultados correctores perseguidos. Esta situación se ha intentado corregir en el ejercicio 2007 con la elaboración de una instrucción interna para su correcto funcionamiento.

24. El art. 44 del convenio colectivo regula los anticipos que pueden solicitar los trabajadores con respecto a su nómina mensual y las pagas extras. Sin embargo, no se contempla en el convenio ni se ha facilitado normativa interna donde se regularicen los préstamos al personal concedidos en el ejercicio.

25. La empresa no formaliza expedientes de personal en los que se indique la vida laboral del trabajador dentro de la sociedad así como información relativa al empleado como puede ser el contrato laboral, la experiencia, DNI, formación complementaria o la titulación académica. Es más, las modificaciones de las condiciones de trabajo (cambio de retribuciones, categoría, promoción interna) no se documentan sino que sólo se modifican los grupos de cotización y la retribución indicados en la nómina.

Los únicos expedientes que se han elaborado, contienen la formación laboral recibida por el trabajador en la empresa.

26. LIPASAM tiene un sistema de información y gestión integral que permite el acceso inmediato a cualquier documento o consulta de las operaciones realizadas por la empresa en el cumplimiento de su actividad, siempre con las debidas autorizaciones controladas por claves personales de acceso.

27. El sistema cuenta con un módulo de inventario que podría permitir el control físico de los activos con independencia de los registros contables.

28. Durante el trabajo de campo, se ha realizado una inspección física de bienes con el fin de comprobar la información facilitada por el sistema informático. Los bienes seleccionados para el recuento físico no cuentan con etiqueta que facilite su identificación en el módulo de inventario. A este respecto la empresa manifiesta que a los activos no se les identifican físicamente desde la implantación de este sistema de información y gestión integral.

### III.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

**29.** La Comisión Ejecutiva de LIPASAM aprobó, en la sesión celebrada el 26 de febrero de 1997, un documento denominado “Normas Internas de Contratación de LIPASAM”, cuyo objeto era regular el procedimiento de contratación de la empresa, cumpliendo lo establecido en la disposición adicional de las Normas de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla que fueron aprobadas el 28 de septiembre de 1996.

Este documento fue ratificado por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el 28 de mayo de 1997.

**30.** Se ha analizado la correcta aplicación de estas normas de contratación, siendo las deficiencias detectadas las que se relacionan en los siguientes puntos.

**31.** El artículo 33 establece la creación de una Comisión de Contratación que estará compuesta por el Presidente del Consejo de Administración o persona en quién delegue, que presidirá la misma, el Gerente y un representante de cada uno de los grupos políticos municipales. También formarán parte de la misma el interventor de fondos y secretario general del ayuntamiento o funcionarios o empleados en quienes deleguen.

Según el artículo 34, las funciones de esta comisión de contratación son entre otras, el facilitar trimestralmente a la comisión central de contratación e informática del ayuntamiento una relación de los contratos dictaminados por ella.

De las doce reuniones formalmente convocadas en el ejercicio, sólo el Director Gerente y el Vicesecretario de la empresa municipal, han asistido a su celebración, aprobándose por unanimidad todos los acuerdos establecidos en el orden del día. Además, no se facilita trimestralmente por parte de esta comisión la relación de contratos definida en el segundo punto.

**32.** LIPASAM incumple el artículo 35 de las normas de contratación al no tener constituido un registro de contratos. En su lugar ha facilitado para su análisis, una relación de contratos.

**33.** LIPASAM no remite trimestralmente a la comisión central de contratación e informática del Ayuntamiento de Sevilla, una relación de los contratos menores tramitados tal como se pone de manifiesto en el artículo 36 de las mencionadas normas.

**34.** La secretaría general de la empresa ha facilitado una relación de expedientes de contratación formalizados en el ejercicio 2006. En ella se indica que veintiuno de estos expedientes se han adjudicado a través de concurso público, trece por medio de un procedimiento negociado y seis han sido formalizados por la AIE.

Tal como se indica en el anexo VI, se han analizado el 52% de los formalizados a través de concurso público, el 30% de los procedimientos negociados y el 33% de los tramitados por la AIE. Todos los expedientes analizados han cumplido con el principio de publicidad y concurrencia.

**35.** Ninguno de los expedientes de contratación (a excepción de los formalizados por la AIE) contiene un documento contractual en el que se recojan las condiciones de la adjudicación. Tampoco se aplica lo contemplado en los pliegos de cláusulas administrativas técnicas y particulares de determinados expedientes de contratación, en los que se establece un plazo de 15 días, a partir de la notificación de la adjudicación para que se formalice el correspondiente contrato.

Aunque se utiliza como base contractual el mencionado pliego, debe formalizarse el contrato ya que al ser de naturaleza privada, se regirá la contratación entre otras, por las cláusulas en el mismo contenidas.

**36.** El artículo 18.b de las normas internas de contratación establece que los contratos de obra de cuantía superior a 60,10 m€ se adjudicarán como regla general, por el procedimiento de subasta, siendo el concurso público una forma de adjudicación excepcional. En ningún caso se ha utilizado la subasta, siendo el concurso público el procedimiento habitual.

**37.** Los artículos 30 y 31 de las normas internas de contratación, establecen que una vez finaliza-

do la ejecución del contrato, cualquiera que sea su modalidad se preparará el documento de recepción de las obras, suministros o prestaciones contratadas, quedando constancia escrita del mencionado acto de recepción.

Ninguno de los expedientes analizados, contiene el mencionado documento, si bien se argumenta por parte de la empresa que, aunque no consta en el expediente de contratación, sí se recibe por los responsables de los departamentos interesados en la contratación.

**38.** El expediente nº 53/06, corresponde a un contrato con la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A., para la limpieza y recogida de la cartelería en el centro histórico de la ciudad, por importe de 54,59 m€.

Según el artículo 5 de las normas internas de contratación, al ser una prestación de servicio y superar el importe de 18,03 m€, son competentes para su aprobación la Comisión Ejecutiva y el Consejo de Administración de la empresa.

Sin embargo, ha sido aprobado por el Director Gerente, ya que la empresa ha tramitado con carácter de urgencia este expediente, acogiéndose al artículo 17.h de las normas internas de contratación. En él se indica: *“En los supuestos excepcionales en que sea necesario realizar una contratación con carácter de urgencia, una vez justificado debidamente dicho extremo en el expediente, podrá ser autorizada por el Director Gerente, sin perjuicio de informar posteriormente al Consejo de Administración cuando, por razón de la cuantía, éste sea el órgano de contratación competente”*.

El motivo que argumenta la empresa para declarar el carácter de urgencia, es la imposibilidad de convocar la Comisión Ejecutiva antes del inicio de los trabajos que se han de realizar, circunstancia que no se puede catalogar como un supuesto excepcional. Además este contrato se ha prorrogado otro trimestre, por lo que se ha reiterado el incumplimiento, ascendiendo el total de la contratación por este concepto a 108,68 m€.

**39.** LIPASAM tiene constituida una bolsa de trabajo desde el año 1999, sin que ni en el convenio colectivo ni en otra documentación de carácter interno se regulen aspectos de la mis-

ma, tales como el ámbito de aplicación, la vigencia, los requisitos de los aspirantes, las solicitudes y plazos, los documentos a presentar con la instancia, la comisión de valoración, el procedimiento o el desarrollo de la convocatoria. Se desconoce si se trata de una bolsa cerrada o rotatoria.

**40.** Tratándose de una empresa municipal que depende del Ayuntamiento de Sevilla, debería recoger en su convenio colectivo la constitución de la bolsa de trabajo, al igual que lo recogen los artículos 20 del Reglamento de Personal Funcionario y 26 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Sevilla, que prevén la constitución de bolsas de empleo para el nombramiento de personal funcionario interino y contratados en régimen de derecho laboral.

Esta bolsa no ha realizado convocatorias para su apertura ya que se constituyó con personal que había sido contratado durante el período comprendido entre 1992 y 1997 y por personal en formación durante los años 1998 y 1999. Por tanto, al no admitir nuevos candidatos no se respetan los principios de igualdad, mérito y capacidad que la ley establece.

**41.** El artículo 11 del convenio colectivo establece que los ingresos y promociones internas relativos a las categorías superiores son de libre designación por parte de la Empresa. Con el fin de fomentar la formación y la promoción interna en el resto de puestos, los ingresos se efectuarán en la categoría de peón.

Dada la especialización que LIPASAM requiere para determinados puestos de trabajo, la citada bolsa debiera estructurarse por categorías profesionales. La ausencia de la misma supone un incumplimiento del citado artículo ya que cuando se tiene que contratar a un operario que no se corresponde con la categoría de peón, los sindicatos proponen, o bien a trabajadores incluidos en la bolsa de trabajo que cumplan con los requisitos del puesto, o a trabajadores cuyos currícula estén depositados en las oficinas centrales. No queda claro cuando se utiliza una opción u otra, no publicándose la oferta de los puestos de trabajo, ni en medios externos ni en los tablones de anuncios de la propia empresa.

42. El convenio colectivo de la empresa no contempla la reserva del 2% de las plazas a favor de los trabajadores discapacitados, que establece la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y el RD 27/2000, de 14 de enero.

43. En el ejercicio 2006, se producen catorce jubilaciones anticipadas, siendo cubiertas estas bajas con trabajadores que mantienen una relación de parentesco familiar con el trabajador jubilado. Dado que no se lleva a cabo ningún proceso selectivo para cubrir esos puestos de trabajo se deduce que LIPASAM vulnera los principios de igualdad, mérito y capacidad que la ley establece.

44. Se han fiscalizado cuatro nóminas mensuales de cada uno de los veinticuatro trabajadores seleccionados. Del análisis de las mismas se desprende que LIPASAM utiliza el concepto “anticipo” para descontar a los trabajadores importes correspondientes a la lotería de Navidad o a una campaña de ONG.

45. Hay un complemento retributivo denominado “Plus Complementario”, que sólo perciben los puestos de libre designación y los puestos catalogados como mandos. Este plus no está recogido en el convenio ni se ha facilitado algún documento interno donde se indique su aprobación por el órgano competente. Según la dirección de la empresa, la finalidad de este plus es, de un lado, amortiguar la diferencia económica que se puede suscitar entre lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el convenio colectivo y, de otro, equiparar puestos de igual categoría. Es de destacar que para determinados trabajadores este plus represente hasta el 49% del total de retribuciones percibidas.

46. Se observa que LIPASAM paga a sus trabajadores un concepto denominado “Incentivo voluntario variable (IVV)”, que se concede por el cumplimiento de objetivos. No está recogido en el convenio colectivo ni se ha facilitado ninguna normativa interna. Este incentivo llega a suponer para algunos trabajadores importes que superan los 13,0 m€. anuales.

### III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

47. Se han analizado las Cuentas Anuales de la empresa a 31 de diciembre de 2006, que comprenden el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y el Informe de Gestión.

Los resultados obtenidos por se exponen en los epígrafes siguientes.

#### III.3.1 Inmovilizado

48. El importe bruto del inmovilizado al cierre del ejercicio fiscalizado asciende a 98.979,05 m€, alcanzando la amortización acumulada al final del ejercicio la cifra de 45.289,76 m€. Por tanto, el inmovilizado neto a 31 de diciembre de 2006 es de 53.689,29 m€.

El desglose por partidas y las variaciones experimentadas durante el ejercicio por los elementos que componen el inmovilizado se exponen en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	m€				
	Saldo 31/12/2005	Aumentos	Disminuciones	Trasposos	Saldo 31/12/2006
Propiedad industrial	2,54	-	-	-	2,54
Aplicaciones informáticas	1.432,36	-	-	-	1.432,36
Derechos sobre bienes en régimen de arrend. financiero	12.293,40	304,80	-	-2.425,98	10.172,22
Bienes cedidos en uso	1.877,81	-	-192,46	-	1.685,35
<b>AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO INMAT.</b>	<b>-7.722,98</b>	<b>-2.134,62</b>	<b>90,56</b>	<b>+2616,86</b>	<b>-7.150,18</b>
<b>TOTAL INMOVILIZADO INMATERIAL</b>	<b>7.883,14</b>	<b>-1.829,82</b>	<b>-101,90</b>	<b>+190,88</b>	<b>6.142,30</b>
Terrenos y bienes naturales	111,07	-	-	-	111,07
Edificios y construcciones	22.747,15	325,92	-	-	23.073,07
Maquinaria, útiles y herramientas	119,08	15,95	-	-	135,03
Utillaje	8.386,95	1.220,72	-	-	9.607,67
Instalaciones	26.775,15	1.187,72	-	-	27.962,87
Mobiliario y enseres	596,10	22,78	-	-	618,88
Equipos para proceso informático	1.459,34	41,82	-	-	1.501,16
Elementos de transporte	15.322,18	4.899,53	-	+2.425,98	22.647,69
<b>AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>-31.195,04</b>	<b>-4.327,68</b>	-	<b>-2.616,86</b>	<b>-38.139,58</b>
<b>TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>44.321,98</b>	<b>3.386,76</b>	-	<b>-190,88</b>	<b>47.517,86</b>
Participación agrupación AIE	3,00	-	-	-	3,00
Depósitos y finanzas constituidos a largo plazo	7,07	-	-	-	7,07
Préstamos largo plazo al personal	25,64	-	-7,05	-	18,59
Créditos a largo plazo AIE	0,47	-	-	-	0,47
Otros préstamos a largo plazo	-	-	-	-	-
<b>TOTAL INMOVILIZADO FINANCIERO</b>	<b>36,18</b>	-	<b>-7,05</b>	-	<b>29,13</b>
<b>TOTAL</b>	<b>52.241,30</b>	<b>1.556,94</b>	<b>-108,95</b>	-	<b>53.689,29</b>

Cuadro nº1

49. En sesión celebrada el día 28 de mayo de 1986, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla adoptó el acuerdo de otorgar la cesión del derecho de uso de catorce inmuebles de propiedad municipal a la empresa LIPASAM.

En el ejercicio 2006, este derecho de uso se mantiene en los inmuebles que a continuación se detallan:

- Oficinas centrales y parque auxiliar “Los Príncipes”.
- Parque auxiliar “Central”.
- Parque auxiliar “Regla Sanz”. (Oficinas de Inspección).

Este inmovilizado, cuya valoración está cuantificada en dicho acuerdo, se contabilizó correctamente como un inmovilizado inmaterial en la cuenta “Derechos sobre activos cedidos en uso”. Sin embargo todas las obras realizadas posteriormente por LIPASAM en estos inmuebles y que ascendieron a 3.454,37 m€, se imputaron indebidamente en la cuenta de inmovilizado material “Construcciones”.

50. La correcta contabilización de estas obras se detalla en la consulta 5 del Boletín Oficial del

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC) nº 9, de 9 de abril de 1992. El criterio expuesto en esta consulta, adquirió mayor rango normativo al ser incorporado a la adaptación del Plan General de Contabilidad de las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua aprobada mediante Orden de 10 de diciembre de 1998.

En concreto establece que en el caso de que a las empresas públicas con forma jurídica de sociedad mercantil le sean adscritos bienes de dominio público, confiriéndoles derecho de uso sobre tales bienes y sin que se exija contraprestación alguna, dichas sociedades deberán hacer lucir en el activo del balance, dentro de inmovilizaciones inmateriales, el valor atribuible a tales derechos. El importe a registrar como activo se determinará de acuerdo con el valor venal del derecho de uso.

Termina dicha consulta diciendo que dado que los bienes adscritos no son propiedad de la empresa, las mejoras que puedan introducirse en los mismos, siempre que supongan aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, deberán ser contabilizadas como mayor valor del derecho de uso.

Por tanto, todos estos terrenos y construcciones que han sido cedidos a LIPASAM, tienen que estar contabilizados en la cuenta “Derechos sobre activos cedidos en uso” por el valor venal. Así mismo, todas aquellas instalaciones que han sido construidas por LIPASAM, cuyo importe ha ascendido a 3.454,37 m€, deberán formar parte de dicha cuenta, y no del inmovilizado material, como se encuentran contabilizados. Se debe reclasificar este inmovilizado así como sus amortizaciones como se indica en las cuentas anuales incluidas en el anexo III.

**51.** Además de lo anteriormente expuesto, existe un inmueble, Parque Auxiliar de limpieza “Alcosa”, cuyo derecho de uso se revertió al Ayuntamiento de Sevilla por medio de un acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2005 y que, sin embargo, sigue apareciendo a 31 de diciembre de 2006 en su contabilidad.

Este inmueble debe ser dado de baja en la contabilidad de la empresa, por un importe de 114,44 m€, así como su amortización y los ingresos a distribuir en varios ejercicios, tal como se indican en los ajustes a las cuentas anuales indicados en los anexos III y IV.

**52.** El 16 de mayo de 2006, la empresa municipal EMVISESA, propietaria del Parque auxiliar “Antonia Díaz”, cedió la propiedad a LIPASAM, siendo contabilizada por su importe total en la cuenta “Construcciones”, no separando el valor correspondiente al terreno para imputarlo en una cuenta “Terrenos y bienes naturales”.

Por otra parte, esta operación fue contabilizada por su valor catastral y no por su valor venal, como se establece en la norma de valoración 2ª del PGC.

No ha sido facilitado documento justificativo del valor venal del inmueble en la fecha de adquisición.

**53.** Tal como se ha indicado en el epígrafe de Limitaciones al Alcance (§ 17), para el análisis del inmovilizado, LIPASAM no ha podido facilitar documentación correspondiente a la cesión del derecho de uso de determinados inmuebles, no constando tampoco antecedentes de dicha

cesión en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla (GU).

**54.** La situación contable de estos bienes es la siguiente:

-Parque auxiliar “San Pablo”. No aparece contabilizado el derecho de uso del terreno, aunque sí la cesión del derecho de uso de la construcción en la cuenta de inmovilizado inmaterial “Derechos sobre activos cedidos en uso”. La empresa amplió las instalaciones de este parque por un importe de 109,49 m€.

-Parque auxiliar “Sur”. Está contabilizada la cesión del derecho de uso del terreno en una cuenta de inmovilizado inmaterial. Se ha facilitado una valoración practicada en el año 1988 por la GU que coincide con el importe contabilizado. Esta gerencia ha indicado que no constan antecedentes en ese organismo en el que se indique la existencia del documento de cesión.

LIPASAM ha realizado obras en estos terrenos por un total de 441,49 m€.

-Centro de recogida neumática de residuos sólidos urbanos “Pino Montano I”. Está contabilizada la cesión del derecho de uso del terreno en una cuenta de inmovilizado inmaterial, realizando la empresa obras en este inmueble por un importe de 3.122,71 m€.

Las obras detalladas en estos tres centros se han considerado indebidamente como inmovilizado material, ya que el importe contabilizado es un incremento del valor del inmovilizado inmaterial. Por tanto, se propone una reclasificación de los inmovilizados por 3.673,69 m€ así como de sus respectivas amortizaciones como se indica en el anexo III.

**55.** Por otro lado, LIPASAM realizó obras en un centro de petanca perteneciente a la comunidad de vecinos de Pino Montano por un importe de 258,86 m€, contabilizando dichas obras en la cuenta “Construcciones”, cuando, en ningún caso, dichas obras pueden formar parte del inmovilizado de la empresa, debiéndose ajustar dicha cantidad mediante un cargo en la cuenta “Gastos y pérdidas de ejercicios ante-

riores” así como en la cuenta “amortización acumulada del inmovilizado material”. Se realiza el ajuste de las cuentas anuales indicadas en los anexos III y IV.

**56.** Se indica en el epígrafe de Limitaciones al Alcance (§ 18), que se han analizado elementos de inmovilizado cuya documentación correspondiente a la cesión de uso, sí se ha facilitado aunque no se dispone de la valoración de la misma, no estando por tanto contabilizada. Los inmuebles encuadrados en este grupo presentan la siguiente situación contable:

- Parque auxiliar “Norte”. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Sevilla, obtenida mediante cesión por reparcelación del sector SUP-PM-7. El uso del terreno (es un terreno sin edificar calificado de dotacional) se puso a disposición de LIPASAM por la GU por resolución del Gerente de fecha 8 de junio de 1995. No aparece contabilizada la cesión del derecho de uso, debiendo ser contabilizada por su valor venal en una cuenta de inmovilizado inmaterial. LIPASAM amplió sus instalaciones por un importe de 522,76 m€.

- Parque auxiliar “Este”. Por medio del convenio de 10 de marzo de 2003 entre la Empresa Pública del Suelo Sociedad Anónima (EPSA), la GU y LIPASAM, fue puesto a disposición de la empresa el uso de este terreno con el objeto de construir en el mismo un parque auxiliar.

No aparece contabilizada la cesión de este derecho de uso debiendo ser contabilizada por su valor venal en una cuenta de inmovilizado inmaterial.

LIPASAM construyó unas instalaciones en este terreno por un importe de 2.566,40 m€.

- Centro de recogida neumática de residuos sólidos urbanos “Pino Montano II”. Según la relación facilitada por la GU, estos suelos fueron puestos a disposición de LIPASAM por EMVISESA, ya que según la gerencia “*no se encuentran aún inscritos a favor del ayuntamiento*”.

LIPASAM amplió sus instalaciones por un importe de 5.405,89 m€.

Todas las obras detalladas en este punto fueron indebidamente consideradas como inmovilizado material, ya que suponen un incremento del inmovilizado inmaterial. Por tanto, se realiza una reclasificación de los inmovilizados por 8.495,05 m€ así como de sus respectivas amortizaciones, como se indica en el anexo III.

**57.** Además de éstos, LIPASAM tiene contabilizados dos inmuebles más: el centro de recogida neumática de residuos sólidos urbanos “San Diego” y el centro de recogida neumática de residuos sólidos urbanos “Casco Antiguo”.

Del primero, ha sido suministrado el documento de cesión del derecho de uso, aunque dicho inmueble no se encuentra valorado, y del segundo no ha sido suministrado documento alguno de cesión del derecho de uso.

LIPASAM amplió sus instalaciones por un importe de 6.826,30 m€ contabilizando indebidamente estas obras en la cuenta “Construcciones”, por lo que se reclasifica dicho importe mediante un cargo en una cuenta de inmovilizado inmaterial así como con la amortización tal como se detalla en el anexo III.

**58.** La empresa tiene registrados en su inmovilizado como instalaciones, unos activos que la empresa denomina “Puntos Limpios”. Son centros de recogida selectiva donde se reciben distintos tipos de residuos que, por sus características, no deben ser depositados en los contenedores situados en la vía pública.

Estas partidas no pueden formar parte del inmovilizado material al no poseer la empresa la propiedad, sino el derecho de uso de los terrenos donde se han construido estos puntos limpios.

**59.** Según la relación facilitada por la GU de fecha 20 de diciembre de 2005, la situación de los puntos limpios se detalla en los siguientes apartados:

- Punto Limpio “Los Pinos”. Es una parcela adquirida mediante expropiación por Ayuntamiento de Sevilla. Los terrenos se cedieron junto con el “Parque Central” a LIPASAM.

- Punto Limpio “Los Naranjos”. Forma parte de una finca inscrita a nombre del Ayuntamiento de Sevilla, puesta a disposición el 26 de marzo de 1999 a favor del Área de Hacienda y Gobierno Interior para su adscripción al Área de Medioambiente.

-Punto Limpio “Los Olivos”. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Sevilla, puesta a disposición del Área de Hacienda y Gobierno Interior para su adscripción al Área de Medioambiente por el 19 de enero de 1995.

-Punto Limpio “Las Jacarandas”. Forma parte de la parcela correspondiente al Centro de Recogida de Residuos “Pino Montano 2”, cuyo suelo fue puesto para su disposición por EM- VISESA, toda vez que los mismos no se encuentran aún inscritos a favor del Ayuntamiento de Sevilla.

- Además de los Puntos Limpios relacionados anteriormente, existen contabilizados en dicha cuenta, dos Puntos Limpios Industriales -Store y Carretera Amarilla- de los que no ha sido suministrada documentación alguna.

**60.** El total de obras realizadas en estos puntos limpios y que han sido consideradas como inmovilizado material ascienden a 3.266,20 m€, por lo que se reclasifica a inmovilizado inmaterial así como sus respectivas amortizaciones, tal como se detalla en el anexo III.

**61.** Han sido contabilizadas en esta cuenta, además, instalaciones realizadas en los Parques Centrales y Auxiliares analizados en párrafos anteriores por un importe de 20.374,00 m€ y que, de acuerdo con la información obtenida de la empresa, no pueden ser separadas del inmueble al que pertenecen y por tanto, deberían haber sido contabilizadas, por los motivos expuestos, como mayor valor del inmovilizado inmaterial, debiendo ser reclasificadas tanto los inmovilizados como sus amortizaciones tal como se detallan en el anexo III.

### III.3.2 Deudores

**62.** La composición de los saldos deudores al cierre del ejercicio fiscalizado es la siguiente:

CONCEPTOS	m€	
	Saldo 31/12/2005	Saldo 31/12/2006
Transferencias Presup.	-	-
Otros Clientes	666,18	1.095,17
Clientes de dudoso cobro	393,27	393,27
Ayuntamiento deudor por reconocimiento de deudas	17.425,82	17.425,82
Otros Deudores	8.463,83	7.615,61
Personal	45,59	14,22
Administraciones Públicas	127,65	156,93
Provisiones para Insolvencias de Tráfico	-393,27	-393,27
<b>Deudores a c/p</b>	<b>26.729,07</b>	<b>26.307,75</b>

Cuadro nº 2

**63.** El 94% del activo circulante indicado en el anexo I, corresponde al importe reflejado en el saldo del grupo de deudores, que asciende a 26.307,75 m€.

**64.** De estos deudores, la cuenta “Ayuntamiento deudor por reconocimiento de deudas”, es la partida más importante ya que supone el 66,1% del total de estos derechos de cobro.

**65.** El saldo de esta cuenta asciende a 17.425,82 m€ y corresponde a la consideración por parte de la empresa de unos derechos de cobro adquiridos por los siguientes conceptos:

- Derechos de cobro registrados por la empresa como consecuencia de reconocimientos de deudas que ha realizado el Ayuntamiento de Sevilla a través de distintas sesiones plenarios, por las pérdidas incurridas en los ejercicios 1989, 1990 y 1991. Estas pérdidas ascienden a 5.054,48 m€.

El ayuntamiento a la fecha del trabajo de campo no ha habilitado créditos ni reconocido obligaciones en ninguno de los presupuestos aprobados hasta el ejercicio 2006 que compensen estas pérdidas producidas en la empresa, por lo que, teniendo en cuenta el principio de prudencia, se deberían haber mantenido en la empresa como pérdidas de ejercicios anteriores y no contabilizarlas como derechos pendientes de cobro.

- Derechos de cobro por un importe de 10.647,74 m€, correspondientes a la suma de las pérdidas producidas en los ejercicios 2002 y 2003 que ascendieron a 4.492,42 m€ y a 6.155,32 m€ respectivamente, y que, por decisión de los administradores de la empresa, se han considerado como derechos pendientes de cobro porque han estimado los gestores que van a ser reconocidas por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Estas pérdidas no han sido reconocidas ni por acuerdo de pleno ni presupuestariamente, por lo que estos importes, no pueden considerarse como derechos pendientes de cobro.

Por tanto, los importes indicados en los párrafos anteriores, deben mantenerse en el balance de situación como pérdidas producidas en ejercicios anteriores y no como derechos pendientes de cobro. Se realiza un ajuste por la cantidad de 15,702,22 m€.

-Derechos de cobro registrados por la empresa relativos al reconocimiento de deudas por parte del Ayuntamiento de Sevilla correspondientes a los intereses y gastos ocasionados durante el ejercicio 1991 a LIPASAM como consecuencia del crédito concertado con el Banco de Crédito Local.

El importe asciende a 1.723,57 m€ y, aunque está pendiente de pagar por parte del ayuntamiento, está reconocido en el presupuesto de la corporación del ejercicio 1997, tal como se indica en el acta de la sesión de pleno ordinaria de 27 de noviembre de 1997. En ella, se aprobó un suplemento de crédito para la partida presupuestaria denominada "Aportación a LIPASAM por gastos financieros de operaciones de crédito".

**66.** La cuenta "Otros deudores" con un saldo de 7.615,61 €, refleja los derechos de cobro derivados de subvenciones concedidas por la Unión Europea pendientes de su liquidación y que corresponden a las siguientes subvenciones:

- Programa Operativo de Medio Ambiente Local (POMAL) por importe de 826,51 m€, cuya finalidad es atender a la demanda ambiental de

la administración local o asimilados. Según los datos facilitados por la Intervención del Ayuntamiento de Sevilla, la corporación no presenta en sus estados financieros ningún importe pendiente de pago por este concepto a la empresa municipal, por lo que se propone disminuir el saldo de la cuenta de deudores con cargo a gastos extraordinarios.

- Proyecto Sevilla Medio Ambiente, del Banco Europeo de Inversiones (BEI) por importe de 207,01 m€.

- Ayuda del Fondo de Cohesión para Actuaciones de Gestión de Residuos por importe de 6.274,40 m€. Hay que señalar que, la Comisión Europea, tras realizar las auditorías oportunas, concluyó que, tanto en el proyecto del "Sistema de recogida neumática de residuos urbanos de integración general en el barrio de Pino Montano Fase 2º", como en el de "Sistema de recogida neumática de residuos urbanos en el Barrio de San Diego", se cometieron irregularidades por la celebración de contratos de asistencia técnica y de control mediante adjudicación directa sin respetar la normativa europea en materia de contratación pública.

Este importe no ha sido provisionado por LIPASAM, ya que según estos auditores ésta se ha adherido al recurso de anulación contra la decisión de la Comisión de 20 de Octubre de 2006, relativa a la reducción de la ayuda otorgada con cargo al fondo de cohesión a diversos proyectos, entre los que se incluye los de LIPASAM, formulado por la Junta de Andalucía ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas con fecha 5 de diciembre de 2006.

**67.** El resto del saldo de la cuenta "Otros deudores" corresponde a 242,98 m€ que la empresa municipal Sevilla Global debe a LIPASAM por servicios prestados durante el ejercicio 2006.

### III.3.3 Fondos Propios

**68.** El 10 de marzo de 1986, se constituyó LIPASAM con un capital social de 305,41 m€. El Ayuntamiento de Sevilla suscribió la única acción representativa de este capital social y en

pago de ella aportó a la sociedad bienes valorados en ese importe, quedando así totalmente desembolsado.

A partir de esta fecha y hasta el ejercicio fiscalizado, se han producido veinte ampliaciones y siete reducciones de capital, que a 31 de diciem-

bre de 2006 han elevado la cifra a 4.542,77 m€, tal como se detalla en el anexo V.

69. El movimiento registrado en los de fondos propios durante el ejercicio 2006, ha sido el siguiente:

	Capital Suscrito	Reserva Legal	Resultados Ejerc. Anteriores	Resultado del Ejercicio	Total Fondos Propios
Saldo Inicial	19.871,72	56,34	-17.328,95		2.599,11
Ampliación de Capital	2.000,00				2.000,00
Disminución de Capital	-17.328,95		17.328,95		
Resultado del Ejercicio				-11.057,99	-11.057,99
Saldo Final	4.542,77	56,34	0,00	-11.057,99	-6.458,88

Cuadro nº 3

70. La reducción de capital realizada en mayo del ejercicio 2006 fue obligatoria en virtud del artículo 163 de la Ley de Sociedades Anónimas, según el cual: *“La reducción del capital tendrá carácter obligatorio para la sociedad cuando las pérdidas hayan disminuido su patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital y hubiere transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio neto”*.

La Resolución de 20 de diciembre de 1996 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), establece que para la determinación del patrimonio neto se le sumará a los fondos propios, entre otros, las subvenciones de capital recogidas en la agrupación de ingresos a distribuir en varios ejercicios, minoradas por el importe del impuesto de sociedades pendiente de devengo.

71. Teniendo en cuenta esta resolución, a 31 de diciembre de 2006 y según los estados financieros de la empresa, la reducción de capital no sería obligatoria ya que el patrimonio neto de la sociedad ascendía a 20.913,72 m€, cantidad que supera las dos terceras partes del capital social.

Sin embargo con los ajustes que se proponen en el apartado de Deudores, el patrimonio neto de la empresa no coincide con lo indicado por LIPASAM, por lo que junto a las limitaciones al alcance detalladas, genera incertidumbre sobre si será de aplicación o no estos preceptos legales, tal como se indica en el apartado “III.3.7 Análisis de la Situación Económico-financiera”.

### III.3.4 Acreedores

72. La composición de los saldos acreedores al cierre del ejercicio fiscalizado es la siguiente:

CONCEPTO	m€	
	Saldo 31/12/2005	Saldo 31/12/2006
<b>ACREEDORES L/P</b>	<b>3.554,58</b>	<b>2.115,47</b>
ACREEDORES L/P ARREND. FINANCIERO	3.336,64	1.942,43
ACREED. ARREND. FINANC. OPCIÓN COMPRA	217,94	173,04
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>42.897,63</b>	<b>55.505,22</b>
DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITOS A C/P	27.306,29	39.705,71
Préstamos a Corto Plazo	24.892,15	37.573,35
Entidades Bancarias Acreedoras por intereses	165,00	395,00
Entidades Acreedoras por Arrend. Financ. c/p	2.249,14	1.737,36
ACREEDORES COMERCIALES	8.554,14	8.587,53
Anticipos recibidos de clientes	-	-
Proveedores	8.536,05	8.568,26
Otros Acreedores	18,09	19,27
OTRAS DEUDAS NO COMERCIALES	7.037,20	7.211,98
Administraciones Públicas	2.624,54	2.750,99
Remuneraciones Pendientes de Pago	3.184,77	3.403,88
Fondo Social	-88,41	-90,10
Otras Deudas	-	-
Fianzas y Depósitos recibidos a corto plazo	1.308,82	1.139,73
Provisiones para Operaciones de Tráfico	7,48	7,48

Cuadro nº 4

73. El 68% de la deuda a corto plazo reflejada en el pasivo circulante, corresponde a pólizas de crédito y préstamos suscritos con entidades financieras, cuyo importe asciende a 37.573,35 m€.

74. La distribución de esta deuda por entidades financieras se detalla en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FINANCIERA	VENCIMIENTO	LÍMITE	m€
			CRÉDITO DISPUESTO
BSCH	25/01/07	3.000,00	2.709,71
Caja Madrid	20/01/07	3.000,00	2.931,42
Caja Madrid	02/03/07	3.000,00	3.000,00
CAJASOL (Caja S. Fernando)	26/01/07	3.000,00	2.877,58
Banesto	29/11/07	3.000,00	2.639,09
Banco de Sabadell	16/02/07	3.000,00	2.945,70
Banco de Andalucía	12/12/07	3.000,00	2.853,69
La Caixa de Cataluña	27/03/07	3.000,00	2.980,15
BBVA	09/06/07	3.000,00	2.851,81
UNICAJA	21/12/07	3.000,00	2.800,04
CAJASOL (El Monte)	01/02/07	3.000,00	2.984,11
BSCH	04/08/07	16.000,00	6.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>49.000,00</b>	<b>37.573,30</b>

Cuadro nº 5

75. Al comparar la deuda contabilizada a finales del ejercicio 2005 con la reflejada en el ejercicio 2006 (Anexo I), se observa un aumento de 12.861,2 m€, que supone un incremento del 51% del crédito dispuesto de las pólizas de crédito del ejercicio anterior.

76. Esta situación se debe principalmente a la utilización por parte de LIPASAM de 6.000,00 m€ de la nueva póliza de crédito suscrita por la empresa en el ejercicio 2006 y que según lo expuesto en las cuentas anuales del ejercicio viene motivada por los siguientes antecedentes:

*“Con el fin de obtener financiación para cubrir las necesidades establecidas en los planes de inversión para los años 2006 a 2008 de las cuatro empresas municipales que constituyen la Agrupación de Interés Económico de Sevilla (AIE), se encuentra en fase de tramitación la concesión de un préstamo y realización de operación de titulación de activos por un importe global de 287.320,00 m€, que para LIPASAM asciende a 50.002,84 m€.*

*Para la efectiva instrumentación de la operación de financiación se suscribió con fecha 4 de noviembre de 2005, contrato de mandato con el Grupo Santander Central Hispano. Con esa misma fecha y al objeto de que las empresas municipales puedan iniciar las inversiones previstas mientras se materializa la operación de financiación, el Banco Santander Central Hispano concedió sendos préstamos puente a TUSSAM, EMASESA y LIPASAM por 19.000 m€, 25.000 m€ y 16.000m€ respectivamente. El 4 de agosto de 2006 se sustituyeron las pólizas en vigor correspondiente a los préstamos puente, por una única póliza por el importe total (60.000 m€) en la que figuran las tres empresas como beneficiarias. Las tres sociedades garantizan de manera solidaria entre sí las obligaciones de pago derivadas de cada uno de los créditos mencionados”.*

**77.** Por tanto, como consecuencia de las expectativas generadas con la posible formalización de este crédito que no se llegó a materializar, y con la situación financiera que la empresa arrastra de los anteriores ejercicios, ésta ha incrementado su endeudamiento de tal forma que el exigible a corto plazo supera en más del doble a los activos circulantes reflejados en balance (Anexo I), circunstancia que provoca un importante desequilibrio y un elevado déficit financiero.

Como consecuencia de esta situación la empresa debe desarrollar un plan de saneamiento financiero que permita hacer frente al exigible a corto plazo y estabilice la solvencia financiera.

### **III.3.5 Subvenciones de capital**

**78.** Se han analizado las subvenciones recibidas y que han sido consideradas por la empresa municipal como subvenciones de capital, obteniéndose los siguientes resultados.

**79.** Los fondos incluidos en POMAL, han sido concedidos por la Comisión de la Unión Europea al Estado Español, en virtud de las solicitudes cursadas por los ayuntamientos, que son los titulares y beneficiarios de los mismos y que incorporan estos fondos a su presupuesto como elementos patrimoniales afectos a una finalidad determinada.

Toda la información correspondiente a esta subvención se ha obtenido en la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), ya que la empresa no ha podido facilitar la documentación relativa a la concesión de esta subvención.

Para LIPASAM, gran parte de los fondos europeos del programa POMAL, con independencia de su origen presupuestario, tienen naturaleza financiera y contable de “ingresos por prestaciones de servicio”, ya que se reciben como contraprestación de las ejecuciones de obras encomendadas, y, con este carácter deben ser registrados en sus estados financieros. Estos fondos deberían haberse considerados como ingresos del ejercicio en el que el ayuntamiento se los concedió a LIPASAM, en vez de haberse contabilizado en una cuenta 130 de subvenciones de capital que, según el PGC, son las concedidas para el establecimiento o estructura fija de la empresa.

El importe por el que procede ajustar la cuenta “Subvenciones oficiales de POMAL”, asciende a 1.642,11 m€, tal como se detallan en los ajustes propuestos en los anexos III y IV.

Con esta parte de los fondos recibidos por esta subvención, LIPASAM, llevó a cabo la regeneración de solares degradados, contabilizando dichos gastos en una cuenta de “gastos a distribuir”, que imputa a resultados una décima parte cada ejercicio. Estos gastos, debieron llevarse a gastos corrientes en los ejercicios en los que se produjeron y para los que el ayuntamiento otorgó la subvención.

**80.** Los fondos incluidos en el Proyecto Sevilla Medio Ambiente del BEI, fueron concedidos por la Comunidad Europea al Ayuntamiento de Sevilla, entre otros fines, para la regeneración de terrenos, la reurbanización de zonas verdes y

la instalación del centro de recogida neumática de residuos sólidos urbanos “Casco Antiguo”, estableciéndose en la misma que la ejecución de determinados subproyectos sería asumida por LIPASAM.

Estos fondos están contabilizados en la cuenta “subvenciones de capital”, que según el PGC, incluye las subvenciones concedidas para el establecimiento o estructura fija de la empresa. La regeneración de terrenos son trabajos de limpieza que ejecuta LIPASAM en terrenos propiedad del Ayuntamiento que, en ningún caso, forman parte de la estructura fija de la empresa por lo que no pueden considerarse como tales, debiéndose tratar como ingreso del ejercicio en el que fueron concedidas. Así mismo, y por el principio de correlación de ingresos y gastos, los gastos debieron imputarse a los ejercicios en los que se produjeron y no tratarse como gastos a distribuir.

Se ajusta la cuenta “Subvenciones oficiales de BEI”, por importe de 547,03 m€, tal como se detallan en los anexos III y IV.

**81.** Respecto a la subvención de fondos de cohesión, LIPASAM ha recibido ayudas para la ejecución de los siguientes proyectos:

- \*Recogida selectiva de envases.
- \*Sistema de recogida mediante vehículos bimodales.
- \*Implantación del centro de recogida neumática Pino Montano II.
- \*Implantación del centro de recogida neumática de San Diego.

Los importes contabilizados están correctamente imputados en la cuenta de subvenciones de capital ya que estos proyectos están destinados a la financiación de la estructura fija de la empresa.

### III.3.6 Gastos e Ingresos

**82.** La distribución de los gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre se detalla en el siguiente cuadro:

	m€
Aprovisionamientos	3.824,21
Gastos de Personal	55.714,96
Dotación amortiz. Inmoviliz. Inmaterial	2.134,61
Dotación amortiz. Inmoviliz. Material	4.327,68
Dotación gastos amortizables	1.138,33
Otros gastos de explotación	13.497,72
<b>TOTAL GASTOS EXPLOTACIÓN</b>	<b>80.637,51</b>
Gastos Financieros y asimilados	1.283,89
Resultados extraordinarios positivos	2.983,38
	<b>Cuadro nº 6</b>

**83.** Se observa que el 69,09% del total de los gastos de explotación corresponden a los gastos de personal.

La cuenta de “otros gastos de explotación” que alcanza el 16,74%, engloba entre otros gastos los seguros, la conservación y reparación así como una cantidad de 6.148,57 m€ correspondiente a el transporte y eliminación de residuos contratado con una empresa externa.

**84.** Con los fondos recibidos por la subvención POMAL, la empresa regeneró solares degradados llevando dichos gastos a una cuenta 278 de gastos a distribuir que imputa a resultados en una décima parte cada ejercicio.

Estos gastos a distribuir, debieron llevarse a gastos corrientes en los ejercicios en los que se produjeron, por lo se realiza un ajuste consistente en cargar en la cuenta “Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores” un importe de 3.242,62 m€ y abonar por un lado la cuenta “Amortización de gastos de establecimiento” por importe de 896,75 m€ y por otro, la cuenta “Regeneración de terrenos” por importe de 2.345,86 m€.

**85.** Esta situación se repite con la subvención del BEI, por lo que el ajuste que se propone es cargar en la cuenta “Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores” un importe de 906,99 m€ y abonar por un lado la cuenta “Amortización de gastos de establecimiento” por importe de 150,38 m€ y por otro la cuenta “Regeneración de terrenos” por importe de 756,61 m€.

**86.** La distribución de los ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre se detalla en el siguiente cuadro:

	m€
Venta de servicios	3.142,71
Transferencias Presupuestarias	64.638,21
Otros Ingresos de Explotación	87,21
<b>TOTAL INGRESOS EXPLOTACIÓN</b>	<b>67.868,13</b>
Pérdidas de Explotación	12.769,37
Ingresos Financieros y Asimilados	11,88
Resultados Financieros Negativos	1.272,00
Pérdidas Actividades Ordinarias	14.041,37
Ingresos Extraordinarios	2.983,37
Resultados Extraordinarios Negativos	-
Pérdidas antes de impuestos	11.058,00
Resultados del Ejercicio	11.058,00

Cuadro nº 7

**87.** El 95% de los ingresos de explotación corresponden a las transferencias presupuestarias que realiza el ayuntamiento como consecuencia de la actividad de limpieza viaria que realiza la empresa.

**88.** La cifra de negocios ascendió a 3.142,71 m€ y en ella se incluyen entre otras la facturación por el vertido de residuos orgánicos a la planta de transferencia, ingresos por la recogida de cartones, envases y vidrios así como servicios extraordinarios de limpieza y recogida.

**89.** Dentro de la cuenta de transferencias presupuestarias se han incluido 5.000 m€ que corresponden a prestaciones extraordinarias que LIPASAM ha prestado al ayuntamiento por lo que se deben imputar en la cuenta "Venta de servicios".

### III.3.7 Análisis de la situación económico-financiera

**90.** Al comparar el activo y el pasivo circulante que presenta la empresa en su balance, a 31 de diciembre de 2006, se observa un desequilibrio financiero (fondo de maniobra negativo), ya que el exigible a corto plazo supera en 27.574,35 m€ a el total reflejado en su activo circulante (Anexo I).

Esta situación se empeora al obtener la empresa en el ejercicio 2006, unas pérdidas que alcanzaron la cifra de 11.057,99 m€. Además, como consecuencia de las pérdidas del ejercicio anterior que ascendieron a 17.328,95 m€, y tal como se indica en el apartado de Fondos Propios del presente informe, fue necesario de forma obliga-

toria una reducción del capital que disminuyó el capital suscrito hasta obtener un saldo de 4.542,77 m€.

**91.** Como consecuencia de los ajustes propuestos en el párrafo 65, la situación financiera se agrava ya que, la empresa ha considerado indebidamente como derechos pendientes de cobro 15.702,22 m€, los cuales debían haberse contabilizado como pérdidas de ejercicios anteriores.

Los derechos pendientes de cobro correspondientes a POMAL, que ascienden a 826,51 m€, no están reconocidos por el ayuntamiento, tal como se indica en el párrafo 66.

Estos dos hechos provocan que los recursos incluidos en activo circulante se reduzcan un 59,17%.

Analizando el balance de situación corregido (Anexo III), el desequilibrio financiero se agudiza, ya que la diferencia entre el pasivo circulante y el activo circulante asciende a 44.103,08 m€, que supone un 62% más del contemplado en sus estados financieros, circunstancia que pone en duda la solvencia económica de la empresa municipal.

**92.** Tal como se indica en los párrafos 17 y 18 de limitaciones al alcance, hay determinadas cesiones de uso que no están cuantificadas o bien no se aporta documentación, por lo que no están incluidas en los estados financieros de la empresa.

Para su contabilización es necesario el cargo de la cuenta de inmovilizado inmaterial con el correspondiente abono en la cuenta de otras subvenciones de capital.

La Resolución de 20 de diciembre de 1996 del ICAC, indica que para la determinación del patrimonio neto se le sumará a los fondos propios, entre otros, las subvenciones del capital recogidas en la agrupación de ingresos a distribuir.

Al ser esta cantidad de imposible cuantificación por parte de la CCA, no se puede calcular el patrimonio neto de la empresa y por tanto cuantificar las diferencias con el indicado en los estados financieros de la misma.

93. Esta situación genera incertidumbre sobre la aplicación del art. 260 de la LSA, en el que se dice que la sociedad se disolverá ....”*por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente....*”.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

##### IV.1 CONCLUSIONES DE CONTROL INTERNO

94. La empresa no tiene establecido un registro general de documentación en el que se indique tanto las entradas como las salidas de documentos. (§ 21).

*La empresa debe establecer un registro general de entrada y salida de documentación para incrementar los mecanismos de control interno necesarios.*

95. La empresa no dispone de normativa interna que regule los procedimientos para la concesión de préstamos al personal. (§ 24).

*Al igual que ocurre con otros conceptos de anticipo, la empresa debe normalizar la sistemática de concesión de préstamos al personal.*

96. La empresa no formaliza expedientes de personal que indique la vida laboral del trabajador dentro de la sociedad así como información del mismo. Las modificaciones de las condiciones de trabajo no se documentan sino que sólo se modifican los grupos de cotización y la retribución indicados en la nómina. (§ 25).

*LIPASAM debe incluir en sus registros de información, toda la documentación necesaria para el conocimiento de la vida laboral del trabajador dentro de la empresa.*

97. La empresa cuenta con un sistema que permite el control contable del inventario, sin embargo al no estar identificado físicamente estos bienes no se pueden comprobar con los registros incluidos en los sistemas informáticos. (§ 28).

##### IV.2 CONCLUSIONES DE REGULARIDAD

98. La empresa ha incumplido determinados artículos contemplados en las Normas Internas de Contratación aprobadas por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Sevilla. (§ 31,32 y 33).

99. Ninguno de los expedientes de contratación contiene un documento contractual en el que se recojan las condiciones de la adjudicación. Incluso no se aplica lo contemplado en los pliegos de cláusulas administrativas técnicas y particulares de determinados expedientes de contratación en los que se establece un plazo de 15 días a partir de la notificación de la adjudicación para que se formalice el correspondiente contrato (§ 35).

100. Se ha detectado un incumplimiento generalizado de los principios de igualdad, mérito y capacidad, en la contratación de personal llevada a cabo por LIPASAM, no quedando constancia de ninguna acción encaminada al cumplimiento de dichos principios. (§ 43).

*LIPASAM al ser una empresa municipal enmarcada dentro del sector público, debe aplicar correctamente los principios de igualdad, mérito y capacidad en los procesos de contratación de personal.*

101. El convenio colectivo de la empresa, no contempla la reserva del 2% de las plazas a favor de los trabajadores discapacitados, que establece la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y el RD 27/2000, de 14 de enero. (§ 42).

102. Se han detectado conceptos retributivos incluidos en la nómina de determinados trabajadores que no están contemplados ni en el convenio colectivo ni en documento interno aprobado por el órgano competente. (§45 y 46).

103. La empresa no ha contabilizado correctamente las inversiones realizadas en los inmuebles cedidos en uso, ya que los ha considerado como inmovilizado material y no como inmaterial. (§ 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61).

**104.** La empresa ha incumplido el principio de prudencia ya que ha considerado pérdidas producidas en ejercicios anteriores por un valor de 15.702,22 m€ como derechos pendientes de cobro al Ayuntamiento de Sevilla, sin que éste los haya reconocido en sus estados financieros. (§ 65)

**105.** La empresa ha contabilizado indebidamente como subvenciones de capital, fondos recibidos como contraprestación por realización de servicios (§ 79 y 80)

*La empresa debe aplicar correctamente los principios y normas contables generalmente aceptados.*

**106.** La empresa ha incrementado el importe dispuesto de sus pólizas de crédito con respecto al ejercicio anterior en 12.861,2 m€ lo que ha supuesto un aumento del 51%, circunstancia que ha provocado un déficit financiero. (§ 75).

**107.** La empresa presenta un importante desequilibrio financiero ya que con los ajustes propuestos por esta CCA, el pasivo circulante supera en 44.103,08 m€ los recursos del activo circulante. (§91).

*La empresa debe de establecer unos mecanismos financieros que posibiliten la reducción del desequilibrio y déficit financiero.*

**108.** El valor del patrimonio neto no se puede calcular como consecuencia de las limitaciones al alcance expuestas en el informe, sin embargo como consecuencia de los errores detectados y los ajustes propuestos pudiera ser de aplicación los artículos 163 y 260 de la LSA, en los que se indica la disolución de la sociedad o la reducción de su capital. (§92)

## V. OPINIÓN

**109.** De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 16 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la empresa municipal de Limpieza Pública y Protección Ambiental (LIPASAM), correspondiente al ejercicio 2006, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financie-

ra y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los puntos 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 65, 79, 80, 84 y 85 y la incertidumbre descrita en los puntos 92 y 93. Asimismo, se han detectado incumplimientos de normativa examinada descritos en los puntos 31, 32, 33, 35, 42 y 43.

## VI. ANEXOS

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005		ANEXO I	
		m€	
	31/12/2006	31/12/2005	31/12/2006
<b>ACTIVO</b>			
<b>INMOVILIZADO</b>			
Inmovilizaciones inmateriales	53.689,29	52.241,30	-6.458,88
Propiedad industrial	6.142,30	7.883,14	4.542,77
Aplicaciones informáticas	2,54	2,54	56,35
Derechos sobre bienes de activos financieros	1.432,56	1.432,56	56,35
Amortización inmovilizado inmaterial	10.172,22	12.293,41	-11.058,00
Inmovilizado cesión de uso	-6.463,17	-6.989,21	-11.058,00
Amortización inmovilizado cesión de uso	1.685,35	1.877,81	
<b>Inmovilizaciones materiales</b>	-687,00	-733,77	
Terrenos y bienes naturales	47.517,86	44.321,98	28.649,43
Edificios y otras construcciones	111,07	111,07	21.372,60
Maquinaria, útiles y herramientas	23.073,07	22.747,15	1.276,83
Utillaje	135,04	119,08	685,16
Instalaciones	9.607,67	8.386,95	313,19
Mobiliario y enseres	27.962,86	26.775,15	278,48
Equipo informático	618,87	596,10	
Elementos de transporte	1.501,16	1.459,34	
Amortización inmovilizado material	22.647,69	15.322,18	2.115,47
<b>Inmovilizaciones financieras</b>	-38.139,57	-31.195,04	2.115,47
Participación agrupación AIE	29,13	36,18	3.336,64
Depósitos y finanzas constituidos a largo plazo	3,00	3,00	217,94
Préstamos largo plazo al personal	7,07	7,07	
Créditos a largo plazo AIE	18,59	25,64	55.505,22
Otros préstamos a largo plazo	0,47	0,47	42.897,63
<b>GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>			
Total Gastos	3.928,03	5.184,24	27.306,29
Intereses diferidos activos financieros	3.928,03	5.184,24	37.573,35
Otros gastos a distribuir en varios ejercicios	96,03	213,92	165,00
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	3.832,00	4.970,32	2.249,14
Existencias	27.930,86	27.428,02	1.737,36
Almacén de material, consumo y reposición	623,40	506,00	8.587,53
Anticipos a proveedores	576,89	493,75	
<b>Deudores</b>	46,51	12,25	8.536,05
Transferencias presupuestarias	26.307,75	26.729,07	19,27
Otros clientes	1.095,17	666,18	
Clientes de dudoso cobro	393,27	393,27	7.037,20
Ayuntamiento deudor por reconocimiento de deudas	17.425,82	17.425,82	2.750,99
Otros deudores	7.615,61	8.463,83	3.184,77
Personal	14,22	45,59	-90,10
Administraciones Públicas	156,93	127,65	
Provisiones para insolvencias de tráfico	-393,27	-393,27	1.139,73
<b>Inversiones financieras temporales</b>	2,61	2,61	7,48
Préstamos a corto plazo	997,10	190,34	
Tesorería	2,61	2,61	
Caja	5,13	2,02	
Bancos	991,97	188,32	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	85.548,18	84.853,56	85.548,18
<b>PASIVO</b>			
<b>FONDOS PROPIOS</b>			
Capital social	7.883,14	7.883,14	2.599,12
Reservas	2,54	2,54	19.871,72
Reserva legal	1.432,56	1.432,56	56,35
Pérdidas y ganancias	10.172,22	12.293,41	56,35
Resultado ejercicio	-6.463,17	-6.989,21	-17.328,95
	1.685,35	1.877,81	-17.328,95
<b>INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	-687,00	-733,77	30.192,40
Subvenciones oficiales de capital	47.517,86	44.321,98	28.753,77
Otras subvenciones de capital	111,07	111,07	1.438,63
Terrenos (cesión de uso)	23.073,07	22.747,15	703,19
Ingresos a distribuir en varios ejercicios (cesión de uso)	135,04	119,08	440,85
Ingresos por inmovilizado fondo social	9.607,67	8.386,95	294,59
	27.962,86	26.775,15	
<b>PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	618,87	596,10	5.609,83
<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	1.501,16	1.459,34	2.115,47
Otros acreedores a largo plazo	22.647,69	15.322,18	3.554,58
Acreedores largo plazo arrendamiento financiero	-38.139,57	-31.195,04	3.554,58
Acreedores arrendamiento financiero opción de compra	29,13	36,18	3.336,64
	3,00	3,00	217,94
	7,07	7,07	
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	18,59	25,64	55.505,22
	0,47	0,47	42.897,63
<b>Deudas con entidades de crédito a corto plazo</b>			
Préstamos a corto plazo	3.928,03	5.184,24	39.705,71
Entidades bancarias acreedoras por intereses	3.928,03	5.184,24	37.573,35
Entidades acreedoras por arrendamiento financiero corto plazo	96,03	213,92	395,00
	3.832,00	4.970,32	1.737,36
<b>Acreedores comerciales</b>	27.930,86	27.428,02	8.587,53
Anticipos recibidos de clientes	623,40	506,00	
Proveedores	576,89	493,75	8.568,26
Otros acreedores	46,51	12,25	19,27
<b>Otras deudas no comerciales</b>	26.307,75	26.729,07	7.037,20
Administraciones Públicas	1.095,17	666,18	2.624,54
Remuneraciones pendientes de pago	393,27	393,27	3.184,77
Fondo social	17.425,82	17.425,82	-88,41
Otras deudas	7.615,61	8.463,83	
Finanzas y depósitos recibidos a corto plazo	14,22	45,59	
Provisiones para operaciones de tráfico	156,93	127,65	
	-393,27	-393,27	1.308,82
	2,61	2,61	7,48
	997,10	190,34	
	2,61	2,61	
	5,13	2,02	
	991,97	188,32	
<b>TOTAL PASIVO</b>	85.548,18	84.853,56	84.853,56

		CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA LOS EJERCICIOS 2006 Y 2005				ANEXO II m€
		31/12/2006	31/12/2005	HABER	31/12/2006	
<b>DEBE</b>	<b>31/12/2006</b>	<b>31/12/2005</b>	<b>HABER</b>	<b>31/12/2006</b>	<b>31/12/2005</b>	
<b>APROVISIONAMIENTOS</b>	3.824,21	3.216,67	<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	3.142,71	2.481,96	
Carburantes y lubricantes	2.193,82	1.772,55	Limpieza viaria	57,76	2,53	
Material de consumo y reposición	1.630,39	1.444,12	Contenedores uso exclusivo	154,20	96,86	
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>55.714,96</b>	<b>52.472,64</b>	Eliminación vertederos	-	-	
Sueldos, salarios y asimilados	42.243,24	39.815,46	Vertidos en planta de transferencia	209,19	168,43	
Otros gastos sociales	229,25	226,09	Venta de subproductos	2.246,49	2.059,14	
Cargas sociales	13.242,47	12.431,09	Otros ingresos	-	0,26	
<b>DOTACIÓN AMORTIZ. INMOVIL. INMATERIAL</b>	<b>2.134,61</b>	<b>2.042,55</b>	Prestaciones de servicios	475,07	154,74	
Amortización propiedad industrial	0,15	0,15	<b>TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>64.638,21</b>	<b>52.465,62</b>	
Amortización soporte informático	5,41	9,18	Transferencias presupuestarias	64.638,21	52.465,62	
Amortización bienes arrendamiento financiero	2.085,26	1.969,10	<b>OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>87,21</b>	<b>54,62</b>	
Amortización inmovilizado cesión de uso	43,79	64,12	Otros ingresos	13,65	17,62	
<b>DOTACIÓN AMORTIZ. INMOVIL. MATERIAL</b>	<b>4.327,68</b>	<b>4.376,31</b>	Otras subvenciones	73,56	37,00	
Amortización inmovilizado material	4.311,57	4.359,43	Exceso de provisiones para riesgos y gastos	-	-	
<b>DOTACIÓN GASTOS AMORTIZABLES</b>	<b>1.138,33</b>	<b>1.138,33</b>	<b>TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>67.868,13</b>	<b>55.002,20</b>	
Amortización inmovilizado fondo social	16,11	16,88	<b>PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>12.769,37</b>	<b>19.619,62</b>	
<b>Gastos Amortizables</b>	<b>1.138,33</b>	<b>1.138,33</b>	<b>INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS</b>	<b>11,88</b>	<b>2,85</b>	
Dotación insolvencias clientes dudoso cobro	1.138,33	1.138,33	<b>RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>	<b>1.272,00</b>	<b>898,51</b>	
<b>OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>13.497,72</b>	<b>11.375,31</b>	<b>PÉRDIDAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>14.041,37</b>	<b>20.518,13</b>	
Conservaciones y reparaciones	3.467,58	2.904,75	<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>2.983,37</b>	<b>3.189,18</b>	
Seguros	460,48	407,38	Subvenciones de capital traspasadas a resultado	2.923,47	3.108,18	
Mentalización ciudadana	1.186,94	694,01	Beneficios procedentes de inmovilizado material	-	-	
Otros gastos externos generales	1.374,63	1.177,22	Beneficios proced. de inmov. por amortiz. de cesión de uso	43,79	64,12	
Servicios contratados	737,68	739,99	Beneficios proced. de inmov. por amortización de fondo social	16,11	16,88	
Eliminación de residuos	6.148,57	5.284,47	Beneficios proced. de amortización de inmovilizado material	-	-	
Tributos	121,84	167,49	Ingresos y beneficios de otros ejercicios	-	-	
<b>TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>80.637,51</b>	<b>74.621,81</b>	<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>1.283,89</b>	<b>901,36</b>	<b>PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>11.058,00</b>	<b>17.328,95</b>	
Gastos financieros y asimilados	-	-	<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>	<b>11.058,00</b>	<b>17.328,95</b>	
<b>RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>				
<b>BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>				
Gastos extraordinarios	-	-				
<b>RESULT. EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>	<b>2.983,38</b>	<b>3.189,18</b>				
Beneficios antes de impuestos	-	-				
Impuesto sobre sociedades	-	-				
<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>	<b>-</b>	<b>-</b>				

ANEXO III									
BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO Y RECLASIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006									
ACTIVO	SALDOS S/ Empresa	RECLASIFI- CAC.	AJUSTES	SALDOS S/CCA	PASIVO	SALDOS S/ Empresa	RECLASIFI- CAC.	AJUSTES	SALDOS S/CCA
	(1)	(1)	(1)	(1)	FONDOS PROPIOS	(1)	(1)	(1)	(1)
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>53.689,29</b>	<b>-80,54</b>	<b>-212,81</b>	<b>53.395,94</b>	<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>-6.458,88</b>	<b>-17.654,88</b>	<b>-24.113,76</b>	<b>4.542,77</b>
Inmovilizado Inmaterial	6.142,30	+46.059,61(2)		(1)	Capital Suscrito	4.542,77			
Amortiz. Inmovilizado Inmaterial		-11.444(\$51)							
		-3.673,82							
		+33.900(\$51)							
Inmovilizado Material	47.517,86	-46.059,61(2)	-258,86(\$55)	28.437,36	Reserva Legal	56,35		56,35	
Amortiz. Inmovilizado Material		+3.673,82	+46,05(\$55)		Resultados de ejercicios anteriores				
Inmovilizado Financiero	29,13			29,13	Pérdidas y Ganancias	-11.058,00	+2.189,14(\$79-80)	-28.712,88	
							-212,81(\$55)		
							-3.102,48(\$84)		
							-15.702,22(\$65)		
							-826,51(\$66)		
<b>GATOS DISTRIBUIDOS VA- RIOS EJERCICIOS.</b>	<b>3.928,02</b>		<b>-2.345,87(\$84)</b>	<b>825,54</b>	<b>ING. DIST VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>28.649,43</b>	<b>80,54(\$51)</b>	<b>-2.189,14</b>	<b>(1)</b>
			<b>756,61(\$84)</b>						
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>27.930,87</b>		<b>-16.528,71</b>	<b>11.402,14</b>	<b>PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>5.736,94</b>		<b>5.736,94</b>	<b>5.736,94</b>
Existencias	623,40			623,40	ACREEDORES A L/P	2.115,47		2.115,47	2.115,47
Deudores	26.307,75		-15.702,22(\$65)	9.779,02	ACREEDORES A C/P	55.505,22		55.505,22	55.505,22
			-826,51(\$66)		Deudas con entidades de crédito a c/p	39.705,71		39.705,71	39.705,71
Inversiones Financieras Temporales	2,61			2,61	Acreedores Comerciales	8.587,53		8.587,53	8.587,53
Tesorería	997,11			997,11	Deudas no Comerciales	7.211,98		7.211,98	7.211,98
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>85.548,18</b>	<b>-80,54</b>	<b>19.844,02</b>	<b>(1)</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>85.548,18</b>	<b>-80,54</b>	<b>19.844,02</b>	<b>(1)</b>

(1) No ha sido posible determinar el importe por el que debe aparecer contabilizado el inmovilizado inmaterial por la limitación expuesta en el párrafo

(2) Corresponde a  $3.454,37(\$49) + 3.673,69(\$54) + 8.495,05(\$50) + 6.826,30(\$57) + 3.266,20(\$60) + 20.374,00(\$61) = 46.059,61$

## ANEXO IV

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AJUSTADA

m€

	DEBE	HABER
Saldo Cuenta Pérdidas y Ganancias (Pérdidas)	11.058,00	
Ajustes:		
<i>Incremento ingresos extraordinarios</i>		2.189,14((§79 y80)
<i>Incremento gastos extraordinarios</i>	19.844,02(§55,65,66y84)	
Saldo Cuenta Pérdidas y Ganancias Ajustada (Pérdidas)	30.902,04	2.189,14

## ANEXO V

## AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES DE CAPITAL SOCIAL

CAPITAL INICIAL	FECHA	MILES DE EUROS
Capital Inicial	Marzo-1986	305,41
Ampliación de Capital	Junio- 1986	1.640,76
Ampliación de Capital	Abril- 1987	1.502,53
Ampliación de Capital	Noviembre-1988	901,51
Ampliación de Capital	Junio-1989	1.803,03
Ampliación de Capital	Abril-1990	6.004,11
Ampliación de Capital	Abril- 1991	2.914,90
Disminución de Capital	Diciembre- 1991	- 3.888,54
Ampliación de Capital	Diciembre- 1993	4.207,08
Disminución de Capital	Diciembre- 1993	-3.460,53
Ampliación de Capital	Octubre- 1994	2.734,60
Disminución de Capital	Octubre- 1994	-1.427,39
Ampliación de Capital	Mayo- 1995	2.404,04
Ampliación de Capital	Junio- 1996	2.404,04
Ampliación de Capital	Mayo- 1997	2.404,04
Ampliación de Capital	Mayo- 1998	1.472,47
Ampliación de Capital	Junio- 1999	1.472,47
Ampliación de Capital	Noviembre- 2000	1.426,81
Disminución de Capital	Mayo- 2001	-4.273,25
Ampliación de Capital	Agosto- 2001	1.426,81
Disminución de Capital	Mayo- 2002	- 1.599,84
Ampliación de Capital	Agosto- 2002	1.426,81
Ampliación de Capital	Noviembre- 2003	1.426,81
Ampliación de Capital	Junio- 2004	1.426,81
Disminución de Capital	Junio- 2005	-9.783,85
Ampliación de Capital	Junio- 2005	5.000,00
Disminución de Capital	Mayo- 2006	-17.328,95
Ampliación de Capital	Septiembre- 2006	2.000,00
<b>TOTAL FINAL</b>		<b>4.542,69</b>

Al 31 de diciembre de 2006, el 100% del capital social está suscrito por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.

EXPEDIENTES DE CONTRATOS SELECCIONADOS			ANEXO VI
SISTEMA SELECCIÓN	ADJUDICATARIO	OBJETO	€ PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN
Concurso	COVALCO*	Obras y suministro gasolinera P.Central	254.078,03
Concurso	CONTENUR ESPAÑA	4.600 papeleras (varios modelos)	249.800,00
Concurso	PLASTIC ONMIUM	700 cubos diversas capacidad	28.200,00
	CONTENUR ESPAÑA	2.500 contenedores	305.000,00
Concurso	ALBATROS	8 vehículos limpiafachadas	318.344,00
Concurso	SCHMIDT IBÉRICA	7 barredoras medianas y 4 pequeñas	973.890,00
	DISTRIBUCIONES MARAN	6 barredoras medianas	647.580,00
	MASESUR	2 barredoras medianas	217.000,00
Concurso	IMES, S.A.	Instalación soterramiento Sta. Mª. Blanca	438.904,99
Concurso	AUTODISTRIBUCIÓN HISPALIS	20 vehículos brigadas	559.320,00
Concurso	MACROPLAS, S.L.	Suministro bolsas basuras 2007	117.500,00
Concurso	NEUMÁTICOS SOLEDAD	Suministro y mantenimiento neumáticos 2007	240.000,00
Concurso	CEPSA LUBRICANTES, S.A.	Suministro aceite y grasas 2007	170.631,96
Concurso	BARRIOBÚS	Servicio traslado autobús 2007	170.631,96
Negociado	COVALCO*	Obras complementarias gasolinera P.Central	74.048,70
Negociado	RENAULT TRUCKS ESPAÑA	Adaptación 15 chasis a euro 4	60.000,00
Negociado	FOMENTO CONST. Y CONTRAT.	Retirada cartelería centro	51.018,71
Negociado	FOMENTO CONST. Y CONTRAT.	Retirada cartelería centro (incluido Nervión)	51.018,71
AIE Concurso	DELOITTE, S.L.	Realización de la Auditoría de las Cuentas Anuales	(1)
AIE Concurso	J & A GARRIGUES, S.L.	Asesoría Jurídica	(1)

(1) No se indica importe de adjudicación ya que la empresa facturará dependiendo de los servicios prestados durante el periodo contratado.

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Fiscalización de la Gestión de la Recaudación Ejecutiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente al período 1999-2000.*

En virtud de las facultades que me viene atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la Gestión de la Recaudación Ejecutiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente al período 1999-2000.

Sevilla, 2 de marzo de 2009.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

#### SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

(CO 01/2008)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de la gestión de la recaudación ejecutiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente al período 1999-2000.

#### Í N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE

- III. LIMITACIONES AL ALCANCE
- IV. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
  - IV.1. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
  - IV.2. SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA
  - IV.3. NIVELES DE GESTIÓN
  - IV.4. MEDIOS PERSONALES E INFORMÁTICOS DEDICADOS A LA RECAUDACIÓN
  - IV.5. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTABILIZACIÓN
  - IV.6. ASPECTOS DE LA RECAUDACIÓN DE LAS DIPUTACIONES FISCALIZADAS
- V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- VI. ANEXOS
  - Anexo VI.1. Número e importe de las providencias de apremio gestionadas. Comparativa ejercicio 1999-Ejercicios 2006 y 2007.
  - Anexo VI.2. Número e importe de las datas por provincia. Ejercicio 2006 y 2007.
  - Anexo VI.3. Antigüedad de las providencias de apremio a 31 de diciembre de 2007.
  - Anexo VI.4. Proporcionalidad personal-volumen de gestión de las Delegaciones.
  - Anexo VI.5. Cuadro resumen de seguimiento de las recomendaciones.
- VII. ALEGACIONES

#### A B R E V I A T U R A S

- |       |   |
|-------|---|
| AEAT  | Agencia Estatal de la Administración Tributaria.  |
| CCA   | Cámara de Cuentas de Andalucía.   |
| CCAA  | Comunidades Autónomas.  |
| LGHP  | Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. |
| LGT   | Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.  |
| m€    | miles de euros.   |
| M€    | millones de euros.  |
| OPAEF | Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla.                |
| SUR   | Sistema Unificado de Recursos.  |

## I. INTRODUCCIÓN

1. Siguiendo la línea de ejercicios anteriores, el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2008, una actuación dirigida a efectuar el seguimiento de las recomendaciones del informe de fiscalización de la gestión de la recaudación ejecutiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía 1999-2000. Este informe fue aprobado por el Pleno el 30 de abril de 2002.

La finalidad de estos trabajos es evaluar la influencia que tienen los informes, a través de las recomendaciones, en la mejora de las prácticas de gestión de los entes públicos.

2. De conformidad con el artículo 180 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuida la competencia para realizar la gestión recaudatoria de sus propios tributos, y, por delegación del Estado, la de los tributos cedidos por éste, de acuerdo con lo especificado en la Ley que regula la cesión.

3. La recaudación en vía de apremio sigue desarrollándose, al igual que en 1999, a través de:

- La Dirección General de Financiación y Tributos <sup>1</sup>, con competencias en materia de impulso, dirección y coordinación de la función recaudatoria.

- Los servicios de recaudación, ubicados orgánicamente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda. Asumen la gestión directa de la recaudación dentro de su ámbito territorial.

- Las ocho Diputaciones Provinciales, que en virtud de los convenios de cooperación suscritos con la Consejería de Economía y Hacienda en marzo de 1993, asumen la gestión del cobro de créditos en las provincias que componen la Comunidad.

- Y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), según el convenio de prestación de servicios suscrito con la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 26 de septiembre de 2006, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de dicha Comunidad Autónoma, que debe realizarse fuera de la comunidad.

Esta distribución de funciones puede verse modificada cuando entre en funcionamiento la Agencia Tributaria Andaluza, creada por Ley 23/2007, de 18 de diciembre. A la fecha de finalización del trabajo de campo aún no están aprobados ni sus estatutos ni las normas de desarrollo de la ley de creación.

4. Por otro lado, hay que tener en cuenta que desde el ejercicio anteriormente fiscalizado se han producido importantes cambios normativos, tales como la nueva Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

## II. OBJETIVOS Y ALCANCE

5. El objetivo general del trabajo consiste en realizar el seguimiento de las recomendaciones y principales conclusiones del informe anterior, agrupadas en las áreas definidas en el mismo:

- \* Organización y planificación de la recaudación
- \* Seguimiento, coordinación y control de la gestión recaudatoria
- \* Niveles de gestión
- \* Medios personales e informáticos dedicados a la recaudación
- \* Procedimientos de gestión y contabilización
- \* Y aspectos específicos de la recaudación de las Diputaciones que fueron fiscalizadas entonces (Almería, Cádiz y Sevilla). <sup>2</sup>

6. El alcance temporal abarca hasta la finalización del trabajo de campo que ha sido el 30 de junio de 2008. <sup>3</sup>

<sup>1</sup> Nueva denominación de la anterior Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria tras el Decreto 116/2008, de 29 de abril por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

<sup>2</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>3</sup> La Diputación de Almería remitió documentación con posterioridad a la finalización de los trabajos de campo y en el periodo de alegaciones.

En cuanto a los datos y estadísticas, se incluyen en el informe las últimas actualizaciones disponibles.

7. La metodología de trabajo ha consistido en la remisión de un cuestionario para obtener una primera impresión sobre el grado de implantación de las recomendaciones emitidas por la Cámara de Cuentas y, posteriormente, mediante visitas a la Consejería de Economía y Hacienda, se ha contrastado el resultado del cuestionario y se han efectuado las pruebas de auditoría necesarias para alcanzar el objetivo.<sup>4</sup>

8. El presente trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los principios y normas de auditoría del sector público.

9. La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

### III. LIMITACIONES AL ALCANCE

10. Las Diputaciones de Córdoba, Málaga y Granada no han remitido la documentación solicitada por esta Institución. Ello ha impedido efectuar el seguimiento de cuestiones de carácter general para el conjunto de las Diputaciones.<sup>5</sup>

### IV. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

11. En este apartado se recogen en cursiva las conclusiones y recomendaciones objeto de seguimiento del informe anterior. En el Anexo VI.5 se incluye un cuadro resumen con su grado de implantación.

#### IV.1. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA RECAUDACIÓN

12. *Los convenios formalizados entre la Consejería de Economía y Hacienda y las Diputaciones Provinciales en orden a la recaudación en vía de apremio de los derechos económicos de la Comunidad, datan de 1993 sin que desde entonces se hayan producido revisiones de su clausulado.*

*Habida cuenta del tiempo transcurrido desde la vigencia de los Convenios, se hace recomendable revisar aquellos aspectos que contribuyan a agilizar y mejorar los procedimientos de gestión de las deudas.*

Los convenios formalizados entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales siguen siendo los mismos, por lo que persisten la mayoría de las carencias puestas de manifiesto en el informe anterior de la Cámara de Cuentas. Entre otras, se señalan las siguientes:

- La necesidad de revisar las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma y a las Diputaciones en el procedimiento de apremio, en la línea de lo establecido en el convenio con la AEAT.

- Sin valorar la idoneidad del coste del servicio que tiene que abonar la Comunidad Autónoma a la Diputación Provincial, resulta conveniente prever una fórmula de actualización del mismo.

- Las Diputaciones aseguran un nivel de gestión recaudatoria anual del 30%, índice que no queda justificado en el convenio, al desconocerse por qué se garantiza ese y no otro porcentaje.

Asimismo, este índice está referido al importe del total de las datas, entre las que se incluyen insolvencias, anulaciones y prescripciones, que no suponen ingreso para la Comunidad. Deberían incluirse cláusulas en las que se garantice un nivel mínimo de recaudación, obtenido de la relación entre los importes datados por ingresos y el cargo acumulado en gestión.

- El convenio no contiene una cláusula de penalización para el caso de que las Diputaciones no alcancen el nivel de gestión recaudatoria anual del 30% fijado como objetivo.

A estas carencias del clausulado del convenio, hay que añadirle su falta de adaptación a la normativa vigente y a los actuales sistemas informáticos empleados para la gestión de las deudas. Se hace necesario, por tanto, revisar, modificar y actualizar su contenido.

<sup>4</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>5</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

**13.** *La Consejería de Economía y Hacienda no dispone de unos planes, programas, objetivos o indicadores previamente definidos y documentados, en materia de recaudación ejecutiva, que permitan evaluar su grado de cumplimiento. No obstante, en el ejercicio 2000 la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria ha planteado una renovación del sistema de gestión recaudatoria atendiendo a los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, rediseñando el esquema organizativo de las unidades de recaudación y desarrollando, dentro del "SUR", un subsistema propio para la gestión de la recaudación ejecutiva.*

*Se recomienda el estudio de objetivos e indicadores que estén directamente relacionados con el resultado que se pretende medir y que, en definitiva, permitan efectuar un análisis sobre la eficacia, eficiencia y economía de la recaudación en su gestión ejecutiva.*

La Consejería de Economía y Hacienda sigue sin disponer de planes, programas de actuación, objetivos o indicadores en materia de recaudación ejecutiva.

No obstante, la Dirección General de Financiación y Tributos ha diseñado una serie de estadísticas a partir del SUR y de DATAMART (aplicación informática que explota los datos del SUR) con objeto de llevar a cabo el seguimiento de la gestión de los agentes recaudadores, y que permiten conocer aspectos tales como las deudas cargadas y gestionadas, así como el grado de cumplimiento del objetivo del 30% de gestión fijado en el convenio.

Estas aplicaciones informáticas presentan limitaciones a la hora de obtener las citadas estadísticas tales como la lentitud y rigidez de la explotación de los datos en el SUR, y la imposibilidad de obtener en DATAMART información a una fecha determinada.

**14.** Por otro lado, el subsistema para la gestión de la recaudación ejecutiva dentro del SUR, que estaba pendiente de desarrollar en el informe anterior, se encuentra en la actualidad implantado. Todas las Delegaciones Provinciales y Oficinas Liquidadoras están integradas en el SUR, no así las Diputaciones Provinciales.

El hecho de que no todos los órganos que intervienen en el procedimiento recaudatorio estén integrados en el mismo sistema dificulta la gestión, el seguimiento y control de las deudas.

No obstante, a este respecto hay que tener en cuenta que, por ejemplo, la Diputación de Sevilla cuenta con aplicaciones informáticas que están adaptadas y son compatibles al SUR, con información disponible a la Consejería en tiempo real.<sup>6</sup>

#### IV.2. SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

**15.** *En materia de recaudación ejecutiva la Consejería de Economía y Hacienda no ejerce de una manera efectiva las competencias que a tal efecto le atribuye la LGHP, el Decreto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, y el propio Convenio suscrito con las Diputaciones Provinciales, para dirigir, impulsar, inspeccionar, y revisar la gestión de la recaudación de los ingresos públicos de la Comunidad Autónoma.*

*Se recomienda a los centros directivos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda que intensifiquen las actuaciones de planificación, control y seguimiento de la recaudación ejecutiva, adoptando las acciones oportunas al efecto. Máxime cuando en virtud del Convenio aludido, corresponde a la Comunidad el impulso y dirección de la recaudación, remover los obstáculos que surjan en el proceso recaudatorio, interesar de las Diputaciones las comprobaciones pertinentes, y, en definitiva, exigir a éstas el cumplimiento del Convenio en todos sus términos.*

Para desarrollar las funciones de impulso y dirección de la recaudación que le compete a la Comunidad, el convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y las Diputaciones Provinciales, contempla una comisión de ámbito autonómico, encargada de proponer criterios de unificación de la gestión recaudatoria, que se reunirá con una periodicidad trimestral; y una comisión provincial.

Al igual que ocurría en el ejercicio 1999, excepto en una de las reuniones de la Comisión Provincial de Sevilla, celebrada en el ejercicio 2005,

<sup>6</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

no hay constancia de que estas comisiones se hayan reunido en los últimos ejercicios.<sup>7</sup>

**16.** No obstante lo anterior, entre las medidas adoptadas tendentes a ejercitar estas funciones, se encuentra la emisión de una serie de resoluciones y documentos técnicos que tienen por objeto normalizar determinados aspectos relacionados con la gestión recaudatoria en vía de apremio. Entre estos, cabe destacar:

- la Resolución 1/2006, de 15 de marzo, de la Dirección General de Tributos, por la que se dictan instrucciones para la declaración de deudas prescritas en expediente colectivo,

- el documento técnico para el tratamiento, validación y seguimiento contable de los resultados de gestión de cobro de las Diputaciones Provinciales,

- y el documento técnico por el que se adaptan los ficheros de resultados de gestión de cobro a la nueva LGT y se determinan diversas cuestiones relativas al contenido de las providencias de apremio.

### IV.3. NIVELES DE GESTIÓN

**17.** En 1999 las Diputaciones Provinciales tenían un cargo acumulado en gestión en vía de apremio de 43.896 MP/263,82 M€, correspondiente a 258.067 certificaciones de descubierto. De estas, únicamente se dataron<sup>8</sup> durante el ejercicio el 17%, por importe de 7.628 MP/45,84 M€, quedando por gestionar al término de la anualidad el 83% de la deuda inicial pendiente de cobro.

Si bien se ha incrementado ligeramente el nivel de gestión de las providencias de apremio, la media aún no alcanza el objetivo fijado en el convenio. Así, en 2007 el cargo acumulado de las Diputaciones Provinciales para su gestión en vía de apremio ascendía a 555,27 M€, correspondiente a 203.350 deudas. De éstas, únicamente se dataron durante el ejercicio el 26,6%, por importe de 148 M€, quedando por gestionar al término de la anualidad el 73,4% de la deuda inicial pendiente de cobro.

**18.** Por provincias, las Diputaciones de Huelva y Málaga dataron mayores volúmenes de deudas (un 36,3% y un 34,2% respectivamente), mientras que Almería y Granada presentan los valores más bajos (un 17,6% y 17,7% respectivamente). (Anexo VI.1)

**19.** *Se observa un escaso grado de recaudación en vía de apremio de los ingresos de Derecho público de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos por las Diputaciones Provinciales. Así, en 1999 los importes recaudados, correspondientes a 27.988 certificaciones, cifraron tan sólo 2.789 MP /16,76 M€, situándose el nivel medio de cobro en las Diputaciones Provinciales en el 6% del cargo acumulado.*

En el año 2007, el importe recaudado por el conjunto de las Diputaciones, correspondiente a 42.323 deudas, se cifró en 65,9 M€, situándose el nivel medio de cobro en las Diputaciones Provinciales en el 11,8% del cargo acumulado. A pesar del incremento de casi cinco puntos respecto a 1999, aún sigue siendo bajo. (Anexo VI.2)<sup>9</sup>

**20.** *Los niveles de gestión en las Diputaciones Provinciales ponen de manifiesto que el sumatorio de las anulaciones, insolvencias y prescripciones superan a las datas por ingreso en todos los casos.*

*Asimismo, el valor medio de los indicadores que evalúan la gestión de la recaudación en vía ejecutiva, presenta resultados desfavorables para el conjunto de las Diputaciones Andaluzas. Si bien los índices hay que ponerlos en relación con la diversidad de criterios seguidos por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en la aprobación de las datas, así como con la capacidad de gestión de cada una de ellas.*

*Se insta a las Diputaciones a cumplir en todos sus términos el Convenio formalizado con la Junta de Andalucía, realizando en el plazo oportuno todas y cada unas de las acciones materiales necesarias para el de cobro de los créditos amparados por la Ley, evitando que prescriban o se anulen derechos a favor de la Hacienda Autonómica. Asimismo, deberán adecuar suficientemente sus medios personales y materiales a la gestión recaudatoria encomendada.*

<sup>7</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>8</sup> Datar deudas supone el descargo de las mismas en las Diputaciones como consecuencia de alguna circunstancia (ingreso, prescripción, anulación, etc.).

<sup>9</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

Continúa siendo escaso el importe de las datas por ingreso respecto al total de datas por otros motivos. En el ejercicio 2007 el importe de las datas por ingreso (65,9 M€) supera ligeramente a la suma de datas por anulaciones, insolvencias y prescripciones (61,03 M€). En el ejercicio 2006 la diferencia fue mayor (81,26 M€ de frente a 55,7 M€ de datas por ingresos), como consecuencia principalmente de las directrices marcadas en la Resolución 1/2006. (Anexo VI.2)

21. En cuanto a la evaluación de la gestión recaudatoria llevada a cabo por las Diputaciones Provinciales, al igual que en el informe objeto de seguimiento, se han examinado algunos de los indicadores utilizados en el informe de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda para los tributos cedidos.<sup>10</sup>

En el siguiente cuadro se ofrecen datos comparativos de los ejercicios 1999 y 2006.

Provincia	Índice de actividad		Índice de acumulación		Demora en meses	
	2006	1999	2006	1999	2006	1999
Almería	20%	32%	105%	99%	49	26
Cádiz	27%	15%	82%	105%	33	66
Córdoba	46%	7%	61%	106%	14	162
Granada	33%	14%	73%	102%	24	74
Huelva	37%	23%	79%	91%	20	39
Jaén	46%	27%	75%	87%	14	32
Málaga	20%	22%	86%	97%	48	42
Sevilla	42%	13%	70%	110%	17	78
<b>Valor medio</b>	<b>31%</b>	<b>17%</b>	<b>79%</b>	<b>102%</b>	<b>27</b>	<b>59</b>

**Fuente:** Informe de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda que evalúa la gestión de los tributos cedidos. 2006.

**Nota:** La ampliación en el número de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas desde 2002, que supone un mayor volumen de actividad, puede influir en la comparabilidad de los indicadores referidos a los ejercicios 1999 y 2006.

22. El *índice de tramitación o actividad* representa las providencias de apremio gestionadas en el ejercicio, en relación con la suma de las pendientes al principio de año y de las entradas en el mismo ejercicio.

La evolución de este índice ha sido favorable para el conjunto de las Diputaciones, al pasar del 17% en 1999 al 31% en 2006. A pesar de este incremento, se observa que en determinadas Diputaciones como en la de Almería y Málaga se ha producido un descenso en la actividad. Los valores más favorables se obtienen en las Diputaciones de Córdoba y Jaén (46%), y Sevilla (42%).

23. El *índice de acumulación* representa las providencias de apremio pendientes al final del ejercicio, respecto de las existentes al comienzo del mismo.

Se observa una mejora en los valores de todas las Diputaciones, a excepción de la de Almería, que alcanza un 105% en el ejercicio 2006 frente al 99% del ejercicio 1999.

24. El *índice de demora* estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el mismo ritmo de despacho y no se produjeran nuevas entradas. Se obtiene de la relación entre las providencias de apremio pendientes al final del ejercicio y la media mensual de providencias despachadas durante el mismo.

Respecto a 1999, este índice presenta valores inferiores y, por tanto, favorables, en todas las Diputaciones, a excepción de las de Málaga y Almería. En esta última pasa de una demora de 26 meses en 1999 a 49 meses en 2006.

<sup>10</sup> La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, dispone en su artículo 37.2 que la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda, realice anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en relación con los tributos cedidos a las CCAA.

**25.** *Se observa la existencia de deudas excesivamente antiguas al retrotraerse el vencimiento en período voluntario de las mismas al ejercicio 1990 y anteriores.*

*Se recomienda realizar una revisión en profundidad de las certificaciones, efectuando las acciones necesarias para proceder a su cobro, o, en su caso, declarar la incobrabilidad o la prescripción de los derechos.*

A finales del ejercicio 2007, el 35,27% (143,63 M€) de la deuda pendiente en vía de apremio procedía del ejercicio 2003 y anteriores. Corresponde un 31,9% a la Diputación de Sevilla, el 21,3% a la de Granada y el 15% a la de Cádiz.

Para el conjunto de las Diputaciones, el 10,4% (42 M€) de las deudas proceden del ejercicio 2000 y anteriores. (Anexo VI.3)

**26.** Entre las medidas adoptadas para la revisión y depuración de las deudas antiguas en vía de apremio, tal como se ha mencionado en los puntos 17 y 20, se destaca la aprobación de la Resolución 1/2006, por la que se dictan instrucciones para la declaración de deudas prescritas en expediente colectivo, que permitió declarar prescritas en el ejercicio 2006, 38.526 deudas por un importe de 28,69 M€. (Anexo VI.2)

#### IV.4. MEDIOS PERSONALES E INFORMÁTICOS DEDICADOS A LA RECAUDACIÓN

**27.** *Durante 1999 se observa en las Delegaciones Provinciales una escasez de medios personales dedicados a la gestión de la recaudación ejecutiva, que impiden que puedan ser debidamente revisadas y aprobadas las datas propuestas por las Diputaciones Provinciales respectivas, dando lugar a acumulaciones significativas de éstas.*

*No existe proporcionalidad en las Delegaciones entre los medios personales empleados en la gestión recaudatoria y los volúmenes de gestión de cada una de ellas, al ser muy similares los primeros y muy diferentes los niveles de gestión que soportan cada Delegación.*

*Se recomienda a la Consejería de Economía y Hacienda dotar presupuestariamente y cubrir los puestos de estructura de los Servicios de Recaudación de las Delegaciones provinciales, a fin de adecuar los medios personales a las funciones y los volúmenes de gestión existentes.*

La gestión de la recaudación de la Junta de Andalucía llevada a cabo por los servicios de recaudación de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda tiene doble dependencia, orgánica de la Delegación, y funcional de la Dirección General de Financiación y Tributos. En cada Delegación, el servicio de recaudación se organiza de forma similar.

Respecto a 1999, el personal con que cuentan las Delegaciones Provinciales se ha mantenido o aumentado de forma poco significativa, excepto en las Delegaciones de Sevilla y Málaga con incrementos del 100% y del 45% respectivamente.

Por otro lado, en todas las Delegaciones, excepto en Córdoba, Jaén y Málaga, hay puestos vacantes.

**28.** Con objeto de analizar la proporcionalidad del personal con respecto a los volúmenes de gestión de las Delegaciones, se ha relacionado el personal de cada una de ellas con distintos datos indicativos del volumen de gestión como son los documentos cargados en el ejercicio 2007, los aplazamientos y fraccionamientos y los recursos de reposición tramitados. (Anexo VI.4)

Del análisis efectuado se desprende que continúa sin haber proporcionalidad, ya que aunque son muy similares los medios personales de cada Delegación Provincial, el volumen de gestión de cada una de ellas es muy diferente.

**29.** *Si bien la consolidación del proyecto SUR simplificará y agilizará el procedimiento recaudatorio, la prolongación en el tiempo de los trabajos de implantación, integración y depuración de los datos contenidos en las antiguas aplicaciones informáticas para su migración al nuevo sistema ha generado distorsiones y una demora significativa en la gestión recaudatoria.*

Desde el ejercicio anteriormente fiscalizado se han producido avances en SUR. El subsistema para la gestión de la recaudación ejecutiva, que estaba pendiente de desarrollar, se encuentra en la actualidad implantado.

Sin embargo, los aplazamientos y fraccionamientos están parcialmente desarrollados; a la fecha de finalización del trabajo de campo este circuito se encuentra en fase de diseño, estando prevista su implantación en fase de pruebas antes de que finalice el ejercicio 2008.

**30.** Por otro lado, todavía no se ha concluido la depuración de los datos del SUR; en concreto, falta por conciliar las deudas en vía de apremio anteriores al ejercicio 2000, que suponen el 10,4% (42 M€) del total pendiente a 31 de diciembre de 2007 (§25).

#### IV.5. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTABILIZACIÓN

**31.** *La diversidad de procedimientos, de registros y de órganos intervinientes en la contabilización de las datas, propician demoras significativas en la aplicación definitiva de las mismas a la contabilidad presupuestaria, y, a su vez, crean diferencias entre los importes de las Cuentas de Recaudación de las Diputaciones Provinciales, los estados agregados facilitados por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria y, fundamentalmente, con los contenidos en los estados contables de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma 1999.*

*Se hace recomendable articular medidas de unificación de criterios y procedimientos en las Delegaciones Provinciales.*

Con la implantación del SUR y la gestión automatizada de los ficheros, se ha agilizado el procedimiento relativo a la aplicación definitiva de las datas, de manera que los órganos recaudadores registran la información en el SUR. Esta información se incorpora automáticamente a JÚPITER, convirtiéndose el SUR en un sistema auxiliar de éste. Esta circunstancia ha provocado en algún caso pérdida de información en JÚPITER, ya que a partir de éste no se puede desglosar el pendiente de cobro y la recaudación en vía voluntaria y en vía ejecutiva.

**32.** Del análisis de las cuentas extrapresupuestarias relativas a las operaciones pendientes de aplicación a presupuesto de las Diputaciones se desprende que a la fecha actual, no hay operaciones antiguas pendientes de aplicar.

**33.** Por otro lado, sigue habiendo discrepancias entre los importes de las Cuentas de Recaudación de las Diputaciones y los datos proporcionados por la Consejería de Economía y Hacienda.

**34.** *Los procedimientos contables no han garantizado la imputación a presupuesto de todos los hechos de contenido económico-patrimonial, dejándose de aplicar al menos un mayor ingreso por 493 MP/2,97 M€ y un mayor gasto por la misma cuantía. Asimismo, no se han dotado las provisiones debidas por las deudas declaradas provisionalmente fallidas.*

*Se recomienda a los centros directivos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda regularizar la situación contable de la recaudación ejecutiva, acometiendo las medidas pertinentes que garanticen el registro de todos los hechos de contenido económico y patrimonial conforme a los principios informadores del Plan General de Contabilidad Pública de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a las demás normas que les resultan de aplicación.*

En el informe anterior se detectó que el coste del servicio de las Diputaciones no se contabilizaba como tal, sino que minoraba la contabilización de los ingresos recaudados; así se dejaba de contabilizar un mayor gasto e ingreso en la cuantía del coste del servicio.

Se ha comprobado que, en la línea de lo recomendado por la CCA, el coste del servicio se contabiliza en el presupuesto de gastos sin traerlo de los ingresos por la recaudación.

**35.** Respecto a la dotación de provisiones, a diferencia de lo ocurrido en el periodo anteriormente fiscalizado, la Junta de Andalucía desde el ejercicio 2004 ha venido dotando provisiones por los saldos de dudoso cobro, si bien, tal como se señala en los informes elaborados por esta Institución de la Cuenta General, resultan insuficientes. En concreto, en el ejercicio 2006 la dotación fue de 625,61 M€, correspondiendo 311,13 M€ a derechos que tienen carácter tributario. Estas dotaciones se efectúan atendiendo exclusivamente al criterio de la antigüedad, sin tener en cuenta cualquier otra circunstancia.

#### IV.6. ASPECTOS DE LA RECAUDACIÓN DE LAS DIPUTACIONES FISCALIZADAS

**36.** En este apartado se incluye el seguimiento de las recomendaciones de las Diputaciones de Almería, Sevilla y Cádiz. La recaudación en estas Diputaciones la asume el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en las Diputaciones de Almería y Cádiz, y el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, en la de Sevilla.<sup>11</sup>

*37. Las Diputaciones Provinciales no cuentan con planes de actuación previamente acordados por sus órganos de dirección, para gestionar la recaudación ejecutiva de los ingresos de la Junta de Andalucía.*

*A pesar de la complejidad de los procedimientos recaudatorios ejecutivos, se observa una linealidad en la composición y en la organización de los medios personales dedicados a la recaudación en las Diputaciones fiscalizadas, en cuanto que la generalidad de los puestos de trabajo se concentran en los grupos para los que no se requiere cualificación específica.*

*Se hace recomendable la aprobación de programas de actuación, así como racionalizar la composición de la plantilla de las Diputaciones, dotándola de medios humanos necesarios con la suficiente cualificación para el desempeño de sus funciones, atendiendo también a los volúmenes de gestión a desarrollar.*

Las Diputaciones siguen sin contar con planes de actuación relativos a la recaudación ejecutiva de la Junta de Andalucía previamente acordados por sus órganos de dirección.

No obstante, el OPAEF fija un calendario anual de actuaciones masivas, y una serie de objetivos específicos relativos a la recaudación de los que se realiza un seguimiento mensual. Por su parte, la Diputación de Cádiz fija unos objetivos anuales a los que hace el seguimiento.

Respecto a la Diputación de Almería, ésta elabora anualmente una memoria de actuación en la que se recoge información sobre la recaudación ejecutiva. Por otro lado, al personal se le remunera la

productividad en función de los resultados de gestión recaudatoria en vía ejecutiva obtenidos en cada ejercicio.<sup>12</sup>

**38.** Desde el ejercicio anteriormente fiscalizado se ha producido una mayor especialización y simplificación en la organización para la gestión de la recaudación de los ingresos de la Junta de Andalucía; así, en la Diputación de Cádiz desde 2006 se ha centralizado toda la recaudación en una sola unidad, y en el caso de la Diputación de Sevilla se ha creado un Departamento específico para desarrollar estas funciones.

Respecto al personal, en la Diputación de Sevilla ha disminuido ligeramente respecto a 1999, un 13%, y en la de Cádiz la disminución alcanza el 64% debido fundamentalmente a la reorganización mencionada anteriormente. En la Diputación de Almería el personal dedicado a la gestión recaudatoria se ha incrementado un 22%.

Por otro lado, la generalidad de los puestos de trabajo siguen concentrándose en grupos para los que no se requiere cualificación específica.

*39. Los sistemas informáticos de apoyo empleados en las Diputaciones Provinciales fiscalizadas no han resultado adecuados para realizar su labor con eficacia y eficiencia, presentando carencias a la hora de realizar el seguimiento del expediente o de permitir el tratamiento agregado de datos para obtener información relevante a efectos estadísticos y de toma de decisiones.*

*Tampoco contienen validaciones informáticas suficientes para detectar de errores u omisiones ni permiten saber en cada momento qué deudas tienen riesgo de prescripción.*

*Se hace recomendable agilizar los procesos de depuración de los registros que soportaban la gestión de los ingresos en el sistema anterior, para que a la mayor brevedad tengan operatividad los nuevos cargos en el SUR. Asimismo, se recomienda mejorar los sistemas de gestión y potenciar las conexiones externas con otras redes de información, en orden a la obtención de información sobre los deudores de forma que faciliten la realización de procedimientos concursales, derivaciones de responsabilidad, acciones judiciales, etc, para aportar una mayor agilidad y seguridad en su tramitación.*

<sup>11</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>12</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

Con carácter general, se han producido mejoras en los sistemas informáticos empleados en las Diputaciones fiscalizadas.

40. Con objeto de solventar los problemas y deficiencias de la aplicación informática, la Diputación de Cádiz firmó en 2003 un convenio con la AEAT para el desarrollo y puesta en funcionamiento de una aplicación informática integral de gestión de ingresos. Los trabajos para su implantación se han retrasado respecto a lo previsto en el convenio; actualmente se encuentra en fase de desarrollo.

En cuanto a la Diputación de Almería, ésta dispone de aplicaciones informáticas adaptadas a los sistemas de información a través del SUR, permitiendo la transmisión de datos a las Delegaciones, y conocer distintos aspectos de la tramitación de los expedientes de apremio y las incidencias en la gestión. También intercambia información por vía telemática con distintos agentes externos.

41. Por su parte, en el OPAEF los medios informáticos han evolucionado de manera importante. Así, se dispone de un sistema centralizado para todas las oficinas recaudatorias, que permite, entre otras, obtener información actualizada en cualquier momento, hacer un seguimiento de las actividades desarrolladas y consultas de los principales hitos del procedimiento ejecutivo. También se han establecido filtros en las validaciones de los ficheros y se han ampliado las conexiones externas.

42. Por lo que se refiere a la depuración de los registros del SUR, de las diferencias detectadas entre los datos de la Consejería y de las Diputaciones, y de la antigüedad de las deudas, se desprende que todavía falta por depurar y conciliar datos, especialmente los anteriores a la implantación del SUR.

43. *Se producen excesivas dilaciones en el orden cronológico de las actuaciones que integran los expedientes administrativos, detectándose paralizaciones o suspensiones que llegan a superar los dos e incluso tres años hasta que se impulsan nuevamente los trámites que componen el procedimiento de apremio. Suspensiones que se consideran excesivas al depa-*

*rar finalmente en propuestas de prescripciones o de declaración de créditos incobrables en muchas ocasiones.*

Se ha obtenido información de las Diputaciones sobre los plazos transcurridos en las siguientes fases del procedimiento de gestión de las deudas en periodo ejecutivo:

- Desde que finaliza el periodo de ingreso voluntario hasta que se dicta la providencia de apremio.
- Desde que se dicta la providencia de apremio hasta que se envía al agente recaudador.
- Desde que se envía hasta que se notifica la providencia de apremio.
- Desde que se notifica hasta la resolución de la gestión de cobro.

Los dos primeros trámites corresponden a la Junta de Andalucía y los dos últimos competen a los agentes recaudadores.

44. En la Diputación de Sevilla, en el ejercicio 2007, respecto a la primera fase y a la segunda, en el 39% y 54% de los casos se tarda menos de tres meses. Las mayores dilaciones se producen en la fase que transcurre desde la notificación de la providencia de apremio a la finalización del procedimiento; en un 21% de los casos tarda entre 1 y 2 años y en un 18,3% entre 2 y cinco años.

45. Por otro lado, en la Diputación de Cádiz, transcurre un plazo medio de 7 meses desde la finalización del plazo en periodo voluntario y la recepción del cargo para la gestión en vía ejecutiva. Desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del procedimiento transcurre un plazo medio de 5 meses.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

46. Del resultado del trabajo se desprende que el grado de implantación del 64% de las recomendaciones del informe anterior ha sido parcial, y en el 36% restante, nulo; así pues, ninguna de ellas se ha implantado de forma total. (Anexo VI.5)

Organización y planificación de la recaudación

47. Los convenios formalizados entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales siguen siendo los mismos, datan de 1993. A las carencias del clausulado puestas de manifiesto en el informe anterior, hay que añadirle su falta de adaptación a la normativa vigente y a los actuales sistemas informáticos. (§12)

*Se hace necesaria la revisión, modificación y actualización de los mismos.*

48. La Consejería de Economía y Hacienda sigue sin disponer de planes, programas de actuación, objetivos o indicadores en materia de recaudación ejecutiva. (§13)

*Se recomienda el estudio de objetivos e indicadores directamente relacionados con la recaudación ejecutiva que permitan analizar la eficacia, eficiencia y economía.*

Seguimiento, coordinación y control de la gestión recaudatoria

49. Al igual que ocurría en el ejercicio 1999, excepto en una reunión de la Comisión Provincial de Sevilla en 2005, no hay constancia de que las comisiones de ámbito autonómico y provinciales establecidas en el Convenio se hayan reunido en los últimos ejercicios. (§15)<sup>13</sup>

*Se recomienda a la Consejería de Economía y Hacienda adoptar las medidas oportunas para promover la constitución de las comisiones establecidas en el Convenio como cauce para ejercitar las funciones de coordinación, seguimiento y control de la gestión recaudatoria que tiene encomendadas.*

50. Por parte de la Consejería, se han emitido una serie de resoluciones y documentos técnicos que fijan criterios y pautas que deben seguir las Diputaciones. (§16)

Niveles de gestión

51. Si bien se ha incrementado ligeramente el nivel medio de gestión de las providencias de apremio (se ha pasado de un 17% en 1999 a un

26,6% en 2007), la media aún no alcanza el objetivo fijado en el convenio. (§17)

52. Se sigue observando un bajo grado de recaudación en vía de apremio de los ingresos de derecho público de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos por las Diputaciones Provinciales; en 2007 se sitúa en un 11,8% del cargo acumulado. (§19)

53. Continúa siendo escaso el importe de las datas por ingreso respecto al total de datas por otros motivos. (§20)

*Se recomienda tanto a la Consejería como a las Diputaciones adoptar medidas en el ámbito de sus competencias que redunden en una mejora de los ingresos obtenidos de la recaudación ejecutiva.*

54. Se observa con carácter general una mejora respecto a 1999 en los valores alcanzados en los indicadores contemplados en el informe de la Inspección del Ministerio de Economía y Hacienda para los tributos cedidos. (§21 a §24)

55. Si bien se han adoptado medidas que han permitido la revisión de deudas antiguas en vía de apremio como es la aprobación de la Resolución 1/2006 por la que se dictan instrucciones para la declaración de deudas prescritas en expediente colectivo, sigue observándose deudas antiguas que proceden del ejercicio 2000 y anteriores. (§25 y §26)

Medios personales e informáticos dedicados a la recaudación

56. Respecto a 1999, el personal con que cuentan las Delegaciones Provinciales se ha mantenido o aumentado de forma poco significativa, excepto en las Delegaciones de Sevilla y Málaga con incrementos del 100% y del 45% respectivamente.

Por otro lado, en todas las Delegaciones, excepto en Córdoba, Jaén y Málaga, hay puestos vacantes. (§27)

57. Continúa sin haber proporcionalidad en las distintas Delegaciones Provinciales, entre los medios personales empleados en la gestión re-

<sup>13</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

caudatoria y los volúmenes de gestión de cada una de ellas. (§28)

58. El subsistema para la gestión de la recaudación ejecutiva, que estaba pendiente de desarrollar, se encuentra en la actualidad implantado. No obstante, los aplazamientos y fraccionamientos están parcialmente desarrollados.

Por otro lado, no todos los órganos que intervienen en el procedimiento recaudatorio están integrados en SUR, lo que dificulta la gestión, seguimiento y control de las deudas. (§14 y §29)

59. Todavía no se ha concluido la depuración y conciliación de los datos del SUR; en concreto, falta por conciliar las deudas en vía de apremio anteriores al ejercicio 2000 que suponen el 10,4% (42 M€) del total pendiente a 31 de diciembre de 2007. (§25, §30 y Anexo VI.3)

*Se recomienda a la Consejería y a las Diputaciones que de forma coordinada depuren y concilien las deudas anteriores al ejercicio 2000.*

#### Procedimientos de gestión y contabilización

60. Con la implantación del SUR y la gestión automatizada de los ficheros, se ha agilizado el procedimiento relativo a la aplicación definitiva de las datas. (§31 y §32)

61. Sigue habiendo discrepancias entre los importes de las Cuentas de Recaudación de las Diputaciones y los datos proporcionados por la Consejería. (§33)

*Se recomienda a la Consejería y a las Diputaciones que de forma coordinada concilien los datos que cada uno de ellos dispone.*

62. Se ha subsanado la debilidad detectada en el informe anterior respecto a la contabilización del coste del servicio de las Diputaciones. (§34)

#### Aspectos específicos de la recaudación de las Diputaciones fiscalizadas

63. Si bien las Diputaciones fiscalizadas no cuentan con planes de actuación acordados por sus órganos de dirección, cabe destacar que la Diputación de Sevilla fija un calendario anual de actuaciones masivas y una serie de objetivos específicos relativos a la recaudación de los que se realiza un seguimiento mensual, y la de Cádiz establece unos objetivos anuales a los que hace el seguimiento. (§37)<sup>14</sup>

64. Han disminuido los medios personales de las Diputaciones de Cádiz y Sevilla y la mayoría de los puestos de trabajo siguen concentrándose en puestos para los que no se requiere cualificación específica.

En la Diputación de Almería el personal dedicado a la gestión recaudatoria se ha incrementado un 22%. (§38)

65. Se han producido mejoras en los sistemas informáticos empleados en las Diputaciones fiscalizadas. (§39 a §41)

#### VI. ANEXOS

---

<sup>14</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

**ANEXO VI.1. Número e importe de las providencias de apremio gestionadas. 2006 y 2007**

**NÚMERO DE PROVIDENCIAS DE APREMIO GESTIONADAS POR PROVINCIA**

Provincias	1999			2006			2007		
	Cargos	Datas	Pendiente 2/1 %	Cargos	Datas	Pendiente 5/4 %	Cargos	Datas	Pendiente 8/7 %
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Almería	12.481	3.941	8.540	14.991	3.964	11.027	15.926	2.794	13.132
Cádiz	37.169	5.724	31.445	43.714	13.785	29.929	37.815	8.985	28.830
Córdoba	32.190	2.225	29.965	28.372	15.784	12.588	15.515	5.574	9.941
Granada	33.591	4.677	28.914	39.816	12.784	27.032	32.274	7.738	24.536
Huelva	16.328	3.813	12.515	9.922	3.078	6.844	10.533	3.725	6.808
Jaén	15.499	4.215	11.284	8.589	3.613	4.976	8.271	3.694	4.577
Málaga	50.919	11.316	39.603	48.570	18.524	30.046	39.591	14.750	24.841
Sevilla	59.890	7.964	51.926	56.013	21.298	34.715	43.425	13.887	29.538
TOTAL	258.067	43.875	214.192	249.987	92.830	157.157	203.350	61.147	142.203

Fuente: Dirección General de Financiación y Tributos

**IMPORTE PROVIDENCIAS DE APREMIO GESTIONADAS POR PROVINCIA**

Provincias	1999			2006			2007		
	Cargos	Datas	Pendiente 2/1 %	Cargos	Datas	Pendiente 5/4 %	Cargos	Datas	Pendiente 8/7 %
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Almería	9.489,46	3.098,49	6.390,97	33.714,09	7.952,00	25.762,09	45.603,79	8.008,66	37.595,13
Cádiz	37.004,53	5.987,58	31.016,95	62.536,55	13.384,84	49.151,71	65.552,19	12.425,36	53.126,83
Córdoba	19.076,45	2.060,21	17.016,24	59.675,60	17.257,15	42.418,45	55.884,62	17.374,67	38.509,95
Granada	47.579,63	8.208,26	39.371,37	96.870,99	34.559,02	62.311,97	80.002,14	14.194,95	65.807,19
Huelva	12.205,91	2.360,34	9.845,57	18.421,80	3.526,75	14.895,05	24.002,97	8.710,06	15.292,91
Jaén	12.443,80	3.067,08	9.376,72	18.550,41	5.816,89	12.733,52	21.433,97	7.119,68	14.314,29
Málaga	46.884,98	13.305,80	33.579,18	103.405,44	26.960,71	76.444,73	115.807,97	39.659,22	76.148,75
Sevilla	79.136,28	7.757,03	71.379,25	151.555,85	37.260,94	114.294,91	146.982,87	40.512,11	106.470,77
TOTAL	263.821,04	45.844,79	217.976,25	544.730,73	146.718,30	398.012,43	555.270,52	148.004,72	407.265,804

Fuente: Dirección General de Financiación y Tributos

## ANEXO VI.2. Número e importe de las datas por provincia. Ejercicio 2006 y 2007

Docs. Pátes. a 31-12-2005	Docs. CAR en 2006 (*)	Docs. a Gestionar en 2006	Docs. Ingresados AR (**)	Docs. Ing. Delegación	Docs. Anulaciones	Docs. Insolvencia	Docs. Prescripciones	Docs. Incompetencias	Docs. Suspensiones	Docs. Interrupciones	Docs. Otras Causas	Docs. Disminución	Total (***)	Docs. Pátes. a 31-12-2006
10.214	4.777	14.991	3.186	108	506	94	65	0	4	0	1	945	3.964	11.027
36.211	7.503	43.714	4.871	315	722	167	7.709	0	17	0	12	2.662	13.785	29.929
24.516	3.856	28.372	4.264	115	344	79	10.800	265	0	41	14	994	15.784	12.588
34.951	4.865	39.816	8.087	114	1.166	135	3.346	0	19	0	2	12.784	12.784	27.032
6.446	3.476	9.922	2.514	144	132	162	175	2	0	0	0	721	3.078	6.844
5.348	3.241	8.589	2.541	35	241	736	120	14	0	0	30	552	3.613	4.976
40.895	7.675	48.570	9.497	227	1.254	289	7.410	1	27	0	40	1.620	18.524	30.046
44.543	11.470	56.013	10.082	239	1.017	1.270	8.901	0	0	0	18	2.619	21.298	34.715
<b>203.124</b>	<b>46.863</b>	<b>249.987</b>	<b>45.042</b>	<b>1.297</b>	<b>5.382</b>	<b>2.932</b>	<b>38.526</b>	<b>282</b>	<b>67</b>	<b>41</b>	<b>117</b>	<b>10.113</b>	<b>92.830</b>	<b>157.157</b>

Imp. Pátes. a 31-12-2005	Imp. CAR en 2006 (*)	Imp. a Gestionar en 2006	Ingresado AR (**)	Imp. Ing. Delegación	Imp. Anulaciones	Imp. Insolvencia	Imp. Prescripciones	Imp. Incompetencias	Imp. Suspensión	Imp. Canc. Interrupción	Imp. Otras Causas	Imp. Disminución	Total (***)	Imp. Pátes. a 31-12-2006
19.662,20	14.051,89	33.714,09	4.981,82	68,87	2.635,14	88,35	26,85	0,00	84,56	0,00	0,41	170,61	7.952,00	25.762,09
47.381,06	15.155,49	62.536,55	4.690,41	205,86	1.469,31	595,09	5.134,96	0,00	348,71	0,00	11,42	349,78	13.384,84	49.151,71
43.455,86	16.239,74	59.675,60	5.163,16	154,62	3.514,88	483,50	3.832,87	380,59	0,00	2.032,17	90,00	206,81	17.257,15	42.418,45
70.064,83	26.206,16	96.870,99	9.297,09	556,30	16.451,19	150,27	7.327,19	0,00	560,21	0,00	0,02	221,81	34.559,02	62.311,97
10.199,20	8.222,60	18.421,80	2.268,62	146,53	322,49	238,35	178,03	2,45	0,00	0,00	0,00	80,57	3.526,75	14.895,05
10.547,18	8.003,23	18.550,41	2.431,90	48,14	1.646,06	1.474,29	78,57	6,58	0,00	0,00	13,32	68,93	5.816,89	12.733,52
72.727,15	30.678,29	103.405,44	14.723,07	294,12	7.518,46	935,80	3.852,84	0,59	487,28	0,00	6,58	363,73	26.960,71	76.444,73
119.811,86	31.743,99	151.555,85	12.188,36	264,23	6.299,12	8.691,53	8.265,88	0,00	1.881,33	0,00	1.881,33	384,12	37.260,94	114.294,91
<b>394.429,34</b>	<b>150.301,38</b>	<b>544.730,73</b>	<b>55.744,43</b>	<b>1.738,67</b>	<b>39.856,64</b>	<b>12.657,18</b>	<b>28.697,19</b>	<b>390,22</b>	<b>1.480,76</b>	<b>2.032,17</b>	<b>2.003,08</b>	<b>1.846,36</b>	<b>146.718,30</b>	<b>398.012,43</b>

Fuente: Dirección General de Financiación y Tributos. Datos a mayo de 2008.

(\*) CAR: Cargado Agente Recaudador

(\*\*) AR: Agente Reacondicionador

(\*\*\*) El total no tiene por qué coincidir con la suma de las datas ya que pueden darse múltiples datas en un documento.

	Docs. Pétes. a 31-12-2006	Docs. CAR en 2007 (*)	Docs. a Gestionar en 2007	Docs. Ingresados AR (**)	Docs. Ing. Delegación	Docs. Anulaciones	Docs. Insolvencia	Docs. Prescripciones	Docs. Incompetencias	Docs. Suspensiones	Docs. Interrupciones	Docs. Otras Causas	Docs. Disminución	Total (***)	Docs. Pétes. a 31-12-2007
Almería	11.027	4.899	15.926	2.460	25	269	2	7	0	0	0	0	761	2.794	13.132
Cádiz	29.929	7.886	37.815	5.289	128	314	0	1.845	0	47	0	0	0	8.985	28.830
Córdoba	12.588	2.927	15.515	3.725	118	326	230	1.284	3	0	5	34	905	5.574	9.941
Granada	27.032	5.242	32.274	6.221	162	744	15	1.470	12	14	1	11	0	7.738	24.536
Huelva	6.844	3.689	10.533	2.568	169	180	231	617	5	0	0	0	699	3.725	6.808
Jaén	4.976	3.295	8.271	2.584	106	252	742	323	6	0	0	16	735	3.694	4.577
Málaga	30.046	9.545	39.591	10.160	272	684	3.633	459	0	2	0	0	1.655	14.730	24.841
Sevilla	34.715	8.710	43.425	9.316	229	1.394	978	1.968	0	201	0	46	2.778	13.887	29.538
<b>TOTAL</b>	<b>157.157</b>	<b>46.193</b>	<b>203.350</b>	<b>42.323</b>	<b>1.209</b>	<b>4.163</b>	<b>5.831</b>	<b>7.973</b>	<b>26</b>	<b>264</b>	<b>6</b>	<b>107</b>	<b>7.533</b>	<b>61.147</b>	<b>142.203</b>

m€

	Imp. Pétes. a 31-12-2006	Imp. CAR en 2007 (*)	Imp. a Gestionar en 2007	Ingresado AR (**)	Imp. Ing. Delegación	Imp. Anulaciones	Imp. Insolvencia	Imp. Prescripciones	Imp. Incompetencias	Imp. Suspensión	Imp. Canc. Interrupción	Imp. Otras Causas	Imp. Disminución	Total (***)	Imp. Pétes. a 31-12-2007
Almería	25.762,09	19.841,69	45.603,79	5.722,69	33,76	2.060,78	0,72	44,74	0,00	0,00	0,00	0,00	216,45	8.008,66	37.595,13
Cádiz	49.151,71	16.400,48	65.552,19	5.962,27	177,20	1.571,27	0,00	1.217,78	0,00	185,23	0,00	0,00	0,00	12.425,36	53.126,83
Córdoba	42.418,45	13.466,17	55.884,62	6.051,58	211,95	4.616,28	2.562,98	2.008,13	2,18	0,00	17,69	129,36	255,87	17.374,67	38.599,95
Granada	62.311,97	17.690,18	80.002,14	7.461,48	208,90	2.626,33	34,07	2.278,21	45,57	152,76	0,51	23,38	240,12	14.194,95	65.807,19
Huelva	14.895,05	9.107,91	24.002,97	3.922,92	203,42	937,11	1.952,58	303,89	31,54	0,00	0,00	0,00	127,37	8.710,06	15.292,91
Jaén	12.733,52	8.700,45	21.433,97	3.480,23	216,69	1.395,27	1.560,88	163,55	7,79	0,00	0,00	9,58	133,29	7.119,68	14.314,29
Málaga	76.444,73	39.363,24	115.807,97	19.644,48	635,91	4.586,90	7.943,15	418,71	0,00	7,06	0,00	0,00	434,57	39.659,22	76.148,75
Sevilla	114.294,91	32.687,96	146.982,87	13.744,13	389,66	7.584,55	13.138,97	2.131,01	0,00	3.460,92	0,00	38,95	470,24	40.512,11	106.470,77
<b>TOTAL</b>	<b>398.012,43</b>	<b>157.258,09</b>	<b>555.270,52</b>	<b>65.989,79</b>	<b>2.077,49</b>	<b>25.378,50</b>	<b>26.893,37</b>	<b>8.766,03</b>	<b>87,08</b>	<b>3.805,97</b>	<b>18,20</b>	<b>201,27</b>	<b>1.877,91</b>	<b>148.004,72</b>	<b>407.265,80</b>

Fuente: Dirección General de Financiación y Tributos. Datos a mayo de 2008.

(\*) CAR: Cargo Agente Recaudador

(\*\*) AR: Agente Recaudador

(\*\*\*) El total no tiene por qué coincidir con la suma de las datas ya que pueden darse múltiples datas en un documento.

## ANEXO VI.3. Antigüedad de las providencias de apremio a 31 de diciembre de 2007

	m€									
	2000 y anteriores	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	Total	
Almería	1.430,33	1.916,67	1.926,75	2.260,44	2.859,98	5.172,11	6.505,92	15.522,92	37.595,13	
Cádiz	8.848,79	3.601,82	5.079,92	3.995,73	4.005,49	6.557,06	7.813,85	13.224,16	53.126,83	
Córdoba	4.002,29	2.320,55	6.459,90	4.751,27	2.093,80	1.955,43	7.593,55	9.333,14	38.509,95	
Granada	12.959,82	6.539,40	6.505,20	4.565,94	5.219,74	4.589,53	10.128,47	15.299,10	65.807,19	
Huelva	585,31	578,05	589,22	619,53	636,56	1.662,82	3.750,29	6.871,11	15.292,91	
Jaén	309,86	172,73	878,59	688,73	989,89	983,93	3.218,21	7.072,35	14.314,29	
Málaga	3.766,40	3.062,61	4.709,81	4.630,35	5.717,97	8.158,02	13.679,02	32.424,56	76.148,75	
Sevilla	10.312,86	5.340,28	9.157,78	21.068,76	12.124,30	8.621,34	14.394,29	25.451,15	106.470,77	
<b>TOTAL</b>	42.215,66	23.532,12	35.307,18	42.580,77	33.647,74	37.700,25	67.083,60	125.198,49	407.265,80	
<b>Total Año / TOTAL</b>	<b>10,4%</b>	<b>5,8%</b>	<b>8,7%</b>	<b>10,5%</b>	<b>8,3%</b>	<b>9,3%</b>	<b>16,5%</b>	<b>30,7%</b>	<b>100,0%</b>	

Fuente: Dirección General de Financiación y Tributos

Notas: Los años se refieren a los ejercicios en los que se la deuda es cargada por el agente recaudador. Los importes incluyen principal y recargos pendientes

## ANEXO VI.4. Proporcionalidad personal-volumen de gestión de las Delegaciones.

Delegación Provincial	Personal (mayo 2008)	Nº de doc. cargados en 2007	% respecto total	Aplazamiento y fracción. 2007	% respecto total	Número de recursos			
						pendientes a 1 de enero	despachados	pendientes a 31 de dic.	% pendientes
Almería	8	4.899	11%	576	11%	333	286	47	3%
Cádiz	7	7.886	17%	1.160	22%	831	433	398	22%
Córdoba	8	2.927	6%	585	11%	239	213	26	1%
Granada	8	5.242	11%	234	4%	360	218	142	8%
Huelva	8	3.689	8%	234	4%	257	203	54	3%
Jaén	10	3.295	7%	390	7%	166	139	27	1%
Málaga	16	9.545	21%	1.239	23%	522	309	213	12%
Sevilla	22	8.710	19%	863	16%	2.452	1.555	897	50%
<b>TOTAL</b>		<b>46.193</b>	<b>100%</b>	<b>5.281</b>	<b>100%</b>	<b>5.160</b>	<b>3.356</b>	<b>1.804</b>	<b>100%</b>

Fuente: Dirección General de Financiación y Tributos

**ANEXO VI.5. RESUMEN DEL GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES OBJETO DE SEGUIMIENTO**

RECOMENDACIÓN/CONCLUSIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN Y/O SUBSANACIÓN			MEDIDA ADOPTADA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNO		
<b>Organización y planificación de la recaudación</b>					
Los convenios formalizados entre la Consejería de Economía y Hacienda y las Diputaciones Provinciales en orden a la recaudación en vía de apremio de los derechos económicos de la Comunidad, datan de 1993 sin que desde entonces se hayan producido revisiones de su clausulado. <i>Habría cuenta del tiempo transcurrido desde la vigencia de los Convenios, se hace recomendable revisar aquellos aspectos que contribuyan a agilizar y mejorar los procedimientos de gestión de las deudas. (§12)</i>			X		Los Convenios formalizados entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales siguen siendo los mismos, datan de 1993. (§12)
La Consejería de Economía y Hacienda no dispone de unos planes, programas, objetivos o indicadores previamente definidos y documentados, en materia de recaudación ejecutiva, que permitan evaluar su grado de cumplimiento. No obstante, en el ejercicio 2000 la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria ha planteado una renovación del sistema de gestión recaudatoria atendiendo a los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, rediseñando el esquema organizativo de las unidades de recaudación y desarrollando, dentro del "SUR," un subsistema propio para la gestión de la recaudación ejecutiva. <i>Se recomienda el estudio de objetivos e indicadores, que estén directamente relacionados con el resultado que se pretende medir y que, en definitiva, permitan evaluar un análisis sobre la eficacia, eficiencia y economía de la recaudación en su gestión ejecutiva. (§13)</i>		X		El subsistema para la gestión de la recaudación ejecutiva dentro del SUR, que estaba pendiente de desarrollar en el informe anterior, se encuentra en la actualidad implantado (§14). A partir de éste y de DATAMART se pueden conocer el grado de cumplimiento del objetivo de gestión fijado en el Convenio. (§15)	La Consejería de Economía y Hacienda sigue sin disponer de planes, programas de actuación, objetivos o indicadores en materia de recaudación ejecutiva. (§13)
<b>Seguimiento, coordinación y control</b>					
En materia de recaudación ejecutiva la Consejería de Economía y Hacienda no ejerce de una manera efectiva las competencias que a tal efecto le atribuye la L.GHP, el Decreto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, y el propio Convenio suscrito con las Diputaciones Provinciales, para dirigir, impulsar, inspeccionar, y revisar la gestión de la recaudación de los ingresos públicos de la Comunidad Autónoma. <i>Se recomienda a los centros directivos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda que intensifiquen las actuaciones de planificación, control y seguimiento de la recaudación ejecutiva, adoptando las acciones oportunas al efecto. Máxime cuando en virtud del Convenio aludido, corresponde a la Comunidad el impulso y dirección de la recaudación, remover los obstáculos que surjan en el proceso recaudatorio, interesar de las Diputaciones las comprobaciones pertinentes, y, en definitiva, exigir a éstas el cumplimiento del Convenio en todos sus términos. (§15)</i>		X		Se han aprobado resoluciones y documentos que fijan criterios y pautas que deben seguir las Diputaciones en materia de recaudación ejecutiva. (§16)	No hay constancia, excepto en un caso, de que se hayan reunido las comisiones encargadas de ejercer las funciones de dirección y coordinación establecidas en el Convenio. (§15) 15

RECOMENDACIÓN/CONCLUSIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN Y/O SUBSANACIÓN		MEDIDA ADOPTADA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO NINGUNO		
<p><b>Niveles de gestión</b></p> <p>En 1999 las Diputaciones Provinciales tenían un cargo acumulado en gestión en vía de apremio de 43.896 MP/263,82 M€, correspondiente a 258.067 certificaciones de descubierta. De estas, únicamente se dataron durante el ejercicio el 17%, por importe de 7.628 MP/45,84 M€, quedando por gestionar al término de la anualidad el 83% de la deuda inicial pendiente de cobro. (§17)</p>		X		<p>Si bien se ha incrementado ligeramente el nivel de gestión de las providencias de apremio, la media aún no alcanza el objetivo fijado en el convenio. Así, en 2007 el cargo acumulado de las Diputaciones Provinciales para su gestión en vía de apremio ascendía a 555,27 M€, correspondiente a 203.350 deudas. De éstas, únicamente se dataron durante el ejercicio el 26,6%, por importe de 148 M€, quedando por gestionar al término de la anualidad el 73,4% de la deuda inicial pendiente de cobro. (§17 y §18)</p>
<p>Se observa un escaso grado de recaudación en vía de apremio de los ingresos de Derecho público de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos por las Diputaciones Provinciales. Así, en 1999 los importes recaudados, correspondientes a 27.988 certificaciones, cifraron tan sólo 2.789 MP /16,76 M€, situándose el nivel medio de cobro en las Diputaciones Provinciales en el 6% del cargo acumulado. (§19)</p>		X		<p>En el año 2007, los importes recaudados por las Diputaciones, correspondientes a 42.323 deudas, se cifraron en 65,9 M€, situándose el nivel medio de cobro en las Diputaciones Provinciales en el 11,8% del cargo acumulado. A pesar del incremento de casi cinco puntos respecto a 1999, aún sigue siendo bajo. (§19)</p>
<p>Los niveles de gestión en las Diputaciones Provinciales ponen de manifiesto que el sumatorio de las anulaciones, insolvencias y prescripciones superan a las datas por ingreso en todos los casos. Asimismo, el valor medio de los indicadores que evalúan la gestión de la recaudación en vía ejecutiva, presenta resultados desfavorables para el conjunto de las Diputaciones Andaluzas. Si bien los índices hay que ponerlos en relación con la diversidad de criterios seguidos por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en la aprobación de las datas, así como con la capacidad de gestión de cada una de ellas. Se insta a las Diputaciones a cumplir en todos sus términos el Convenio formalizado con la Junta de Andalucía, realizando en el plazo oportuno todas y cada unas de las acciones materiales necesarias para el de cobro de los créditos amparadas por la Ley, evitando que prescriban o se anulen derechos a favor de la Hacienda Autonómica. Asimismo, deberán adecuar suficientemente sus medios personales y materiales a la gestión recaudatoria encomendada. (§20)</p>	X		<p>Se observa con carácter general una mejora respecto a 1999 en los valores alcanzados en los indicadores contemplados en el informe de la Inspección del Ministerio de Economía y Hacienda para los tributos cedidos. (§21 a §24)</p>	<p>Continúa siendo escaso el importe de las datas por ingreso respecto al total de datas por otros motivos. (§20)</p>
<p>Se observa la existencia de deudas excesivamente antiguas al retrotraerse el vencimiento en período voluntario de las mismas al ejercicio 1990 y anteriores. <i>Se recomienda realizar una revisión en profundidad de las certificaciones, efectuando las acciones necesarias para proceder a su cobro, o, en su caso, declarar la incobrabilidad o la prescripción de los derechos.</i> (§25)</p>	X		<p>Se ha aprobado la Resolución 1/2006 por la que se dictan instrucciones para la declaración de deudas prescritas en expediente colectivo con objeto de revisar deudas antiguas. (§26)</p>	<p>Segue habiendo deudas antiguas pendientes de depurar que proceden del ejercicio 2000 y anteriores (§25)</p>

RECOMENDACIÓN/CONCLUSIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN Y/O SUBSANACIÓN			MEDIDA ADOPTADA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNO		
<p><b>Medios personales e informáticos dedicados a la recaudación</b></p> <p>Durante 1999 se observa en las Delegaciones Provinciales una escasez de medios personales dedicados a la gestión de la recaudación ejecutiva, que impiden que puedan ser debidamente revisadas y aprobadas las datas propuestas por las Diputaciones Provinciales respectivas, dando lugar a acumulaciones significativas de éstas. No existe proporcionalidad en las Delegaciones entre los medios personales empleados en la gestión recaudatoria y los volúmenes de gestión de cada una de ellas, al ser muy similares los primeros y muy diferentes los niveles de gestión que soportan cada Delegación. <i>Se recomienda a la Consejería de Economía y Hacienda utilizar presupuestariamente y cubrir los puestos de estructura de los Servicios de Recaudación de las Delegaciones provinciales, a fin de adecuar los medios personales a las funciones y los volúmenes de gestión existentes. (§27)</i></p>			X	<p>Con carácter general, el personal con que cuentan las Delegaciones se ha mantenido o aumentado ligeramente, excepto en Sevilla y Málaga en las que los incrementos alcanzan el 100% y 45% respectivamente. (§27)</p>	<p>En todas las Delegaciones, excepto en Córdoba, Jaén y Málaga, hay puestos vacantes. Continúa sin haber proporcionalidad en las distintas Delegaciones Provinciales, entre los medios personales empleados en la gestión recaudatoria y los volúmenes de gestión de cada una de ellas. (§27 y §28)</p>
<p>Si bien la consolidación del proyecto SUR simplificará y agilizará el procedimiento recaudatorio, la prolongación en el tiempo de los trabajos de implantación, integración y depuración de los datos contenidos en las antiguas aplicaciones informáticas para su migración al nuevo sistema ha generado distorsiones y una demora significativa en la gestión recaudatoria. (§30)</p>			X		<p>Todavía no se ha concluido la depuración y conciliación de los datos del SUR, en concreto, falta por conciliar las deudas en vía de apremio anteriores al ejercicio 2000 que suponen el 10,4% (42 M€) del total pendiente a 31 de diciembre de 2007. (§30, §25 y Anexo VI.3)</p>
<p>La diversidad de procedimientos, de registros y de órganos intervinientes en la contabilización de las datas, propician demoras significativas en la aplicación definitiva de las mismas a la contabilidad presupuestaria, y, a su vez, crean diferencias entre los importes de las Cuentas de Recaudación de las Diputaciones Provinciales, los estados agregados facilitados por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria y, fundamentalmente, con los contenidos en los estados contables de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma 1999. <i>Se hace recomendable articular medidas de unificación de criterios y procedimientos en las Delegaciones Provinciales. (§31)</i></p>		X		<p>Con la implantación del SUR y la gestión automatizada de los ficheros, se ha agilizado el procedimiento relativo a la aplicación definitiva de las datas. (§31 y §32)</p>	<p>Sigue habiendo discrepancias entre los importes de las Cuentas de Recaudación de las Diputaciones y los datos proporcionados por la Consejería de Economía y Hacienda. (§33)</p>
<p>Los procedimientos contables no han garantizado la imputación a presupuesto de todos los hechos de contenido económico-patrimonial, dejándose de aplicar al menos un mayor ingreso por 493 MP/2,97 M€ y un mayor gasto por la misma cuantía. Asimismo, no se han dotado las provisiones debidas por las deudas declaradas provisionalmente fallidas. <i>Se recomienda a los centros directivos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda regularizar la situación contable de la recaudación ejecutiva, acometiendo las medidas pertinentes que garanticen el registro de todos los hechos de contenido económico y patrimonial conforme a los principios informadores del Plan General de Contabilidad Pública de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a las demás normas que les resultan de aplicación. (§34)</i></p>		X		<p>Se ha subsanado la debilidad detectada en el informe anterior respecto a la contabilización del coste del servicio de las Diputaciones. (§34)</p>	<p>Si bien se dotan provisiones desde el ejercicio 2004, éstas resultan insuficientes. (§35)</p>

RECOMENDACIÓN/CONCLUSIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN Y/O SUBSANACIÓN		MEDIDA ADOPTADA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO		
<p><b>Aspectos de las Diputaciones fiscalizadas</b></p> <p>Las Diputaciones Provinciales no cuentan con planes de actuación previamente acordados por sus órganos de dirección, para gestionar la recaudación ejecutiva de los ingresos de la Junta de Andalucía. A pesar de la complejidad de los procedimientos recaudatorios ejecutivos, se observa una linealidad en la composición y en la organización de los medios personales dedicados a la recaudación en las Diputaciones fiscalizadas, en cuanto que la generalidad de los puestos de trabajo se concentran en los grupos para los que no se requiere cualificación específica. <i>Se hace recomendable la aprobación de programas de actuación, así como racionalizar la composición de la plantilla de las Diputaciones, dotándola de medios humanos necesarios con la suficiente cualificación para el desempeño de sus funciones, atendiendo también a los volúmenes de gestión a desarrollar.</i> (§37)</p>		X	<p>Si bien las Diputaciones fiscalizadas siguen sin contar con planes de actuación relativos a la recaudación ejecutiva de la Junta de Andalucía previamente acordados por sus órganos de dirección, el OPANEF de la Diputación de Sevilla fija un calendario anual de actuaciones masivas y una serie de objetivos específicos a los que realiza un seguimiento mensual. La Diputación de Cádiz cuenta con unos objetivos anuales a los que hace el seguimiento. Respecto a la Diputación de Almería, ésta elabora anualmente una memoria de actuación en la que se recoge información sobre la recaudación ejecutiva. Por otro lado, al personal se le remunera la productividad en función de los resultados de gestión recaudatoria en vía ejecutiva obtenidos en cada ejercicio. (§37) <sup>15</sup></p> <p>En la Diputación de Almería el personal dedicado a la gestión recaudatoria ha incrementado un 22%. (§38)</p> <p>En el OPANEF los medios informáticos han evolucionado de manera importante. (§41)</p> <p>En la Diputación de Cádiz se ha firmado un convenio con la AEAT para implantar un sistema integral de gestión de ingresos; los trabajos para esta implantación se han retrasado con respecto a lo establecido en dicho Convenio, actualmente está en fase de desarrollo. (§40)</p> <p>En cuanto a la Diputación de Almería, ésta dispone de aplicaciones informáticas adaptadas a los sistemas de información a través del SUR, permitiendo la transmisión de datos a las Delegaciones, y conocer distintos aspectos de la tramitación de los expedientes de apremio y las incidencias en la gestión. También intercambia información por vía telemática con distintos agentes externos. (§40) <sup>15</sup></p>	<p>El personal de la Diputación de Sevilla ha disminuido un 13% respecto a 1999, y el de la Diputación de Cádiz un 64% como consecuencia de la reorganización llevada a cabo. La generalidad de los puestos de trabajo siguen concentrándose en grupos para los que no requiere cualificación específica. (§38)</p>
<p>Los sistemas informáticos de apoyo empleados en las Diputaciones Provinciales fiscalizadas no han resultado adecuados para realizar su labor con eficacia y eficiencia, presentando carencias a la hora de realizar el seguimiento del expediente o de permitir el tratamiento agregado de datos para obtener información relevante a efectos estadísticos y de toma de decisiones. Tampoco contienen validaciones informáticas suficientes para detectar de errores u omisiones ni permiten saber en cada momento qué deudas tienen riesgo de prescripción. Se hace recomendable agilizar los procesos de depuración de los registros que soportaban la gestión de los ingresos en el sistema anterior, para que a la mayor brevedad tengan operatividad los nuevos cargos en el SUR. Asimismo, se recomienda mejorar los sistemas de gestión y potenciar las conexiones externas con otras redes de información, en orden a la obtención de información sobre los deudores de forma que faciliten la realización de procedimientos concursales, derivaciones de responsabilidad, acciones judiciales, etc. para aportar una mayor agilidad y seguridad en su tramitación. (§39)</p>		X	<p>De la antigüedad de las deudas pendientes de gestionar y de las diferencias detectadas entre la Consejería y las Diputaciones se desprende que todavía falta, por depurar y conciliar datos, especialmente los anteriores a la implantación del SUR. (§42)</p>	
<p>Se producen excesivas dilaciones en el orden cronológico de las actuaciones que integran los expedientes administrativos, detectándose paralizaciones o suspensiones que llegan a superar los dos e incluso tres años hasta que se impulsan nuevamente los trámites que componen el procedimiento de apremio. Suspensiones que se consideran excesivas al deparar finalmente en propuestas de prescripciones o de declaración de créditos incobrables en muchas ocasiones. (§43)</p>		X	<p>Si bien se han adoptado medidas para la mejora de todo el procedimiento, continúa siendo elevados los plazos empleados en algunas de las fases del procedimiento recaudatorio. (§43 a §45)</p>	

<sup>15</sup> Anexo modificado por la alegación presentada.

## VII. ALEGACIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 2 y 3, punto 12)

12. Los convenios formalizados entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales siguen siendo los mismos, por lo que persisten la mayoría de las carencias puestas de manifiesto en el informe anterior de la Cámara de Cuentas. Entre otras, se señalan las siguientes:

- La necesidad de revisar las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma y a las Diputaciones en el procedimiento de apremio, en la línea de lo establecido en el convenio con la AEAT.

- Sin valorar la idoneidad del coste del servicio que tiene que abonar la Comunidad Autónoma a la Diputación Provincial, resulta conveniente prever una fórmula de actualización del mismo.

- Las Diputaciones aseguran un nivel de gestión recaudatoria anual del 30%, índice que no queda justificado en el convenio, al desconocerse por qué se garantiza ese y no otro porcentaje.

Asimismo, este índice está referido al importe del total de las datas, entre las que se incluyen insolvencias, anulaciones y prescripciones, que no suponen ingreso para la Comunidad. Deberían incluirse cláusulas en las que se garantice un nivel mínimo de recaudación, obtenido de la relación entre los importes dados por ingresos y el cargo acumulado en gestión.

- El convenio no contiene una cláusula de penalización para el caso de que las Diputaciones no alcancen el nivel de gestión recaudatoria anual del 30% fijado como objetivo.

A estas carencias del clausulado del convenio, hay que añadirle su falta de adaptación a la normativa vigente y a los actuales sistemas informáticos empleados para la gestión de las deudas. Se hace necesario, por tanto, revisar, modificar y actualizar su contenido.

## ALEGACIÓN N° 1

En primer lugar se establece en el informe la necesidad de revisar las funciones que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la Diputación Provincial, en el procedimiento de apremio, en la línea de lo establecido en el convenio con la AEAT. En cada uno de los convenios que se han formalizado con las Diputaciones se delimitan estas funciones, en concreto en la Base Tercera donde se fijan las competencias de la Junta de Andalucía y de las Diputaciones.

Así se establece en los convenios que corresponde a la Comunidad Autónoma:

- a) El impulso y dirección de la recaudación.
- b) El remover los obstáculos que surjan en el proceso recaudatorio, en coordinación con las liquidaciones de las deudas a recaudar.
- c) Resolver los recursos e incidencias relacionadas con las liquidaciones de las deudas a recaudar.
- d) Expedir los títulos ejecutivos, su providencia de apremio y resolución de recursos e incidencias relacionados con los mismos.
- e) Acordar la declaración de créditos incobrables.
- f) Resolver las reclamaciones administrativas previas a la interposición de demandas de tercería de dominio y de mejor derecho ante los juzgados y tribunales civiles que se produzcan en los procedimientos de apremio; asimismo los aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas en vía ejecutiva.
- g) Autorizar, cuando proceda, la enajenación de bienes embargados mediante la forma de concurso o adjudicación directa.
- h) Interesar a la Diputación Provincial las comprobaciones pertinentes en relación con la gestión recaudatoria.

2.- Corresponderá a la Diputación Provincial las actuaciones del procedimiento de apremio, y en especial:

- a) Conocer y resolver en vía administrativa las reclamaciones interpuestas contra actuaciones del procedimiento de recaudación en vía de apremio, de los derechos objeto del presente convenio.
- b) Autorizar la enajenación de bienes embargados mediante subastas, sin perjuicio de que la comunidad autónoma pueda motivadamente ordenar su suspensión o avocación.

Por tanto se considera que sí quedan especificadas las funciones que corresponde a la Diputación, y a la Comunidad Autónoma, si bien es cierto que en el Convenio firmado con la AEAT, las correspondientes funciones están más especificadas, mientras que en los convenios firmados con las Diputaciones las competencias no están tan detalladas, sin que ello implique en ningún caso una dejación de funciones recaudatoria ni duplicidad de las mismas.

En concreto al establecerse que corresponderá a la Diputación Provincial las actuaciones del procedimiento de apremio, se consideran incluidas todas las actuaciones relativas al mismo, y todo lo que no sea estrictamente actuación del procedimiento recaudatorio dentro del procedimiento de apremio, se entiende a sensu contrario que no la tienen atribuida, y por tanto le corresponde a los Órganos de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, señalar que en los casos en que se ha precisado para la adaptación del convenio a la normativa, se han adoptado las correspondientes resoluciones y documentos técnicos tal y como se recoge en la cuestión 16, que principalmente son:

- la Resolución 1/2006, de 15 de marzo, de la Dirección General de Tributos, por la que se dictan instrucciones para la declaración de deudas prescritas en expediente colectivo,

- el documento técnico para el tratamiento, validación y seguimiento contable de los resultados de gestión de cobro de las Diputaciones Provinciales,

- y el documento técnico por el que se adaptan los ficheros de resultados de gestión de cobro a la nueva LGT y se determinan diversas cuestiones relativas al contenido de las providencias de apremio.

En cuanto a la conveniencia de prever una fórmula de actualización del coste del servicio, que tiene que abonar la Comunidad Autónoma, se considera que, al fijarse la retribución en función de porcentajes, sin perjuicio de que pueda o no considerarse el porcentaje idóneo, no se estima necesaria una fórmula de actualización para estos casos, cuestión que sí podría ser conveniente para los importes fijos. De hecho en el Convenio firmado con la AEAT, en el año 2006, tampoco se fijan estas fórmulas de actualización.

Por último, en cuanto a la falta de adaptación a la normativa vigente y a los actuales sistemas informáticos empleados para la gestión de las deudas, se considera que por un lado la remisión normativa que se hace a determinadas normas que ya no están vigentes, como la ley 30/1983, o la ley 32/1983, o las remisiones que eventualmente se realizan tanto a la anterior Ley General Tributaria o el anterior Reglamento General de Recaudación, se consideran hechas a las normas que han sustituido a las mismas, sin que ello implique la ineficacia del Convenio, sino entendiéndose aplicable la normativa vigente, y por tanto entendiéndose que se refiere a la actual normativa, así a cuando se hace referencia al articulado de 30/1983, hay que entender que se hace referencia a la ley 21/2001, y así con el resto de las normas.

---

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 3 y 4, punto 13)

13. *La Consejería de Economía y Hacienda no dispone de unos planes, programas, objetivos o indicadores previamente definidos y documentados, en materia de recaudación ejecu-*

*tiva, que permitan evaluar su grado de cumplimiento. No obstante, en el ejercicio 2000 la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria ha planteado una renovación del sistema de gestión recaudatoria atendiendo a los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, rediseñando el esquema organizativo de las unidades de recaudación y desarrollando, dentro del "SUR," un subsistema propio para la gestión de la recaudación ejecutiva.*

*Se recomienda el estudio de objetivos e indicadores que estén directamente relacionados con el resultado que se pretende medir y que, en definitiva, permitan efectuar un análisis sobre la eficacia, eficiencia y economía de la recaudación en su gestión ejecutiva.*

La Consejería de Economía y Hacienda sigue sin disponer de planes, programas de actuación, objetivos o indicadores en materia de recaudación ejecutiva.

No obstante, la Dirección General de Financiación y Tributos ha diseñado una serie de estadísticas a partir del SUR y de DATAMART (aplicación informática que explota los datos del SUR) con objeto de llevar a cabo el seguimiento de la gestión de los agentes recaudadores, y que permiten conocer aspectos tales como las deudas cargadas y gestionadas, así como el grado de cumplimiento del objetivo del 30% de gestión fijado en el convenio.

Estas aplicaciones informáticas presentan limitaciones a la hora de obtener las citadas estadísticas tales como la lentitud y rigidez de la explotación de los datos en el SUR, y la imposibilidad de obtener en DATAMART información a una fecha determinada.

## **ALEGACIÓN N° 2**

La Consejería de Economía y Hacienda ha realizado desde el año 1.999, siguiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas, un esfuerzo muy importante en la implantación del Sistema Unificado de Recursos (SUR), con el objeto de integrar, entre otros, la recaudación ejecutiva dentro del mismo, y con ello conseguir el seguimiento de la gestión recaudatoria que llevan a cabo los agentes recaudadores, esto es tanto AEAT, como Diputaciones Provinciales.

La implantación del SUR, que es un sistema que presenta ciertas rigideces, se ha visto complementado con otra herramienta informática como es DATAMART, con lo que se consigue de una forma más dinámica la explotación de los datos que proporciona SUR. Ambas herramientas informáticas se complementan entre sí, y con la correcta utilización de las mismas se obtienen todos los datos necesarios para que la gestión recaudatoria pueda ser objeto de análisis en términos de eficacia y eficiencia.

A mayor abundamiento hay que decir, que esta Consejería de Economía y Hacienda, adjudicó un contrato a la Universidad de Granada, cuyo objeto era precisamente un estudio de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria de los agentes recaudadores, donde entre otros se analizaban diferentes aspectos de la gestión recaudatoria, tales como el análisis del tiempo transcurrido desde que el Agente Recaudador recibe la providencia de apremio hasta su notificación, el tiempo transcurrido desde el envío al Agente Recaudador de la providencia de apremio hasta su Resolución de Gestión de cobro, y un análisis de la eficacia de los Agentes Recaudadores.

El informe que elaboró la Universidad de Granada se puso a disposición de la Cámara de Cuentas, por lo que se considera que en el informe no se ha tenido en cuenta el esfuerzo, que se ha llevado a cabo para disponer de los datos objetivados y los indicadores necesarios tanto para comprobar que efectivamente se cumple el porcentaje mínimo de gestión previsto en el Convenio, como hacer otros análisis más rigurosos relativos a la capacidad recaudatoria de los diferentes agentes recaudadores.

Por otra parte, señalar que si bien es cierto que tanto DATAMART como SUR pueden presentar por sí mismo ciertas limitaciones, la utilización conjunta de ambos sistemas posibilita la obtención de los datos necesarios para la evaluación de la gestión recaudatoria.

Por otra parte, indicar que con motivo de la implantación de la Agencia Tributaria de Andalucía, se está llevando a cabo, la especificación para la recaudación ejecutiva de los planes y programas generales de recaudación.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 4, punto 14)

14. Por otro lado, el subsistema para la gestión de la recaudación ejecutiva dentro del SUR, que estaba pendiente de desarrollar en el informe anterior, se encuentra en la actualidad implantado. Todas las Delegaciones Provinciales y Oficinas Liquidadoras están integradas en el SUR, no así las Diputaciones Provinciales.

El hecho de que no todos los órganos que intervienen en el procedimiento recaudatorio estén integrados en el mismo sistema dificulta la gestión, el seguimiento y control de las deudas.

#### ALEGACIÓN N° 3

Con relación al párrafo final, señalar que el SUR es un sistema informático de la Junta de Andalucía, lo cual hace difícil que se integren los Agentes Recaudadores, ya que tanto la AEAT, como las correspondientes Diputaciones tienen sus propios sistemas informáticos.

No obstante la interconexión, con los correspondientes envíos de ficheros de forma periódica, donde por una lado los órganos de la Junta de Andalucía ponen en conocimiento de los Agentes Recaudadores los distintos ingresos u otras circunstancias que tengan relevancia para la gestión recaudatoria, como por parte de los Agentes Recaudadores del envío de esos ficheros, todo por vía telemática, hace posible el seguimiento y control de las deudas con muy poco tiempo de diferencia.

En el caso de la integración de las Oficinas Liquidadoras en SUR, el planteamiento es diferente ya que éstas como Oficinas Liquidadoras únicamente gestionan tributos cedidos a las Comunidades Autónomas,

como es el caso de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y el Impuesto sobre Sucesiones, por lo que la implantación del SUR, como único sistema informático de las mismas es factible.

En el caso de los Agentes Recaudadores, la integración en SUR, podría implicar deficiencias, ya que obligaría a éstos a llevar dos sistemas paralelos, ya que éstos además de deudas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, gestionan otras deudas, en el caso de la AEAT, además de las deudas de otras Comunidades Autónomas también recaudan las propias de la Agencia, y en el caso de las Diputaciones además de las deudas de la Comunidad Autónoma también gestionan deudas de los municipios y de la propia provincia. Así mismo hay que tener presente que en el procedimiento recaudatorio cuando se llega a la fase del embargo se traban bienes por cuantía suficiente para cubrir el total de las deudas que gestiona el Agente Recaudador, y por tanto la integración en SUR podría llevar más ineficiencias que ventajas.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 4, punto 15)

15. *En materia de recaudación ejecutiva la Consejería de Economía y Hacienda no ejerce de una manera efectiva las competencias que a tal efecto le atribuye la LGHP, el Decreto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, y el propio Convenio suscrito con las Diputaciones Provinciales, para dirigir, impulsar, inspeccionar, y revisar la gestión de la recaudación de los ingresos públicos de la Comunidad Autónoma.*

*Se recomienda a los centros directivos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda que intensifiquen las actuaciones de planificación, control y seguimiento de la recaudación ejecutiva, adoptando las acciones oportunas al efecto. Máxime cuando en virtud del Convenio aludido, corresponde a la Comunidad el impulso y dirección de la recaudación, remover los obstáculos que surjan en el proceso recaudatorio, interesar de las Diputaciones las comprobaciones pertinentes, y, en definitiva, exigir a éstas el cumplimiento del Convenio en todos sus términos.*

Para desarrollar las funciones de impulso y dirección de la recaudación que le compete a la Comunidad, el convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y las Diputaciones Provinciales, contempla una comisión de ámbito autonómico, encargada de proponer criterios de unificación de la gestión recaudatoria, que se reunirá con una periodicidad trimestral; y una comisión provincial.

Al igual que ocurría en el ejercicio 1999, excepto en una de las reuniones de la Comisión Provincial de Sevilla, celebrada en el ejercicio 2005, no hay constancia de que estas comisiones se hayan reunido en los últimos ejercicios.

#### **ALEGACIÓN N° 4**

**En el Convenio se fijan dos tipos de Comisiones, una de ellas de ámbito autonómico, encargada de proponer criterios de unificación de la gestión recaudatoria, y una Comisión provincial.**

En cuanto a las comisiones de ámbito autonómico, se tiene previsto reanudar las mismas, de hecho ya se han tenido reuniones por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, representada por la Directora General de la Agencia Tributaria, con los responsables de las Diputaciones. Dichas reuniones se han llevado a cabo durante el mes de julio de 2008.

En cuanto a las comisiones de ámbito provincial, hay que incidir en que las mismas sí se han llevado a cabo, si bien sin darle la formalidad y el consiguiente levantamiento de acta, pero en concreto se realizan de forma periódica estas reuniones de trabajo, con participación de las Delegaciones y Diputaciones, y se han solucionado los problemas que han ido surgiendo. El hecho de que no se hayan producido las comisiones de seguimiento a nivel autonómico no implica que no haya habido comunicación ni interlocución con las Diputaciones.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 7, punto 25)**

**25.** *Se observa la existencia de deudas excesivamente antiguas al retrotraerse el vencimiento en período voluntario de las mismas al ejercicio 1990 y anteriores.*

*Se recomienda realizar una revisión en profundidad de las certificaciones, efectuando las acciones necesarias para proceder a su cobro, o, en su caso, declarar la incobrabilidad o la prescripción de los derechos.*

A finales del ejercicio 2007, el 35,27% (143,63 M€) de la deuda pendiente en vía de apremio procedía del ejercicio 2003 y anteriores. Corresponde un 31,9% a la Diputación de Sevilla, el 21,3% a la de Granada y el 15% a la de Cádiz.

Para el conjunto de las Diputaciones, el 10,4% (42 M€) de las deudas proceden del ejercicio 2000 y anteriores. (Anexo VI.3)

#### **ALEGACIÓN N° 5**

Con independencia de que habrá que realizar una depuración y revisión de las deudas antiguas, hay que tener en cuenta que el procedimiento recaudatorio en ocasiones se prolonga durante un lapso de tiempo muy elevado, derivado a diversas circunstancias, como puede ser la interrupción de la prescripción por las causas señaladas en la normativa vigente, o por actuaciones de embargo, por ejemplo, cuando se producen embargos de salarios de deudas elevadas, y únicamente se puede en virtud de lo especificado en la normativa vigente proceder al embargo de una parte del salario, lo que implica un periodo de recaudación total de la deuda muy elevado.

No obstante, se está llevando a cabo con las Diputaciones un proceso de cuadro en primer lugar y revisión posteriormente de todas las deudas, con especial atención a las deudas de mayor antigüedad.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 7 y 8, punto 27)**

*27. Durante 1999 se observa en las Delegaciones Provinciales una escasez de medios personales dedicados a la gestión de la recaudación ejecutiva, que impiden que puedan ser debidamente revisadas y aprobadas las datas propuestas por las Diputaciones Provinciales respectivas, dando lugar a acumulaciones significativas de éstas.*

*No existe proporcionalidad en las Delegaciones entre los medios personales empleados en la gestión recaudatoria y los volúmenes de gestión de cada una de ellas, al ser muy similares los primeros y muy diferentes los niveles de gestión que soportan cada Delegación.*

*Se recomienda a la Consejería de Economía y Hacienda dotar presupuestariamente y cubrir los puestos de estructura de los Servicios de Recaudación de las Delegaciones provinciales, a fin de adecuar los medios personales a las funciones y los volúmenes de gestión existentes.*

La gestión de la recaudación de la Junta de Andalucía llevada a cabo por los servicios de recaudación de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda tiene doble dependencia, orgánica de la Delegación, y funcional de la Dirección General de Financiación y Tributos. En cada Delegación, el servicio de recaudación se organiza de forma similar.

Respecto a 1999, el personal con que cuentan las Delegaciones Provinciales se ha mantenido o aumentado de forma poco significativa, excepto en las Delegaciones de Sevilla y Málaga con incrementos del 100% y del 45% respectivamente.

Por otro lado, en todas las Delegaciones, excepto en Córdoba, Jaén y Málaga, hay puestos vacantes.

**ALEGACIÓN N° 6**

Se han incrementado considerablemente el personal en las dos Delegaciones Provinciales que mayor volumen de deudas, recursos y solicitudes de aplazamientos, y solicitudes de suspensión de deudas tienen, mientras que en el resto de las Delegaciones no ha

supuesto un incremento en el volumen que haya exigido el incremento de la plantilla.

En cuanto a la falta de ocupación de plazas, no implica que las mismas hayan estado desocupadas, sino todo lo contrario, sin perjuicio de que coyunturalmente en algunos casos se hayan quedado algunas plazas sin cubrir como consecuencia de la resolución de concursos de méritos de funcionarios, o por otra circunstancia. También es cierto que en los casos en que se quedan vacantes, se trata en la medida de lo posible ocupar los mismos mediante traslados provisionales hasta su ocupación definitiva, para lo que hay que esperar al siguiente concurso de méritos.

Por parte de este Centro Directivo se considera que con carácter general si existe proporcionalidad.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 8, punto 28)**

**28.** Con objeto de analizar la proporcionalidad del personal con respecto a los volúmenes de gestión de las Delegaciones, se ha relacionado el personal de cada una de ellas con distintos datos indicativos del volumen de gestión como son los documentos cargados en el ejercicio 2007, los aplazamientos y fraccionamientos y los recursos de reposición tramitados. (Anexo VI.4)

Del análisis efectuado se desprende que continúa sin haber proporcionalidad, ya que aunque son muy similares los medios personales de cada Delegación Provincial, el volumen de gestión de cada una de ellas es muy diferente.

**ALEGACIÓN N° 7**

En la línea con la anterior cuestión, se considera que la citada proporcionalidad sí existe, con carácter general, y ello sin perjuicio de que en momentos puntuales puedan o no estar cubiertas determinadas plazas.

Del análisis que se hace, se relaciona el personal con el número de documentos cargados, con los aplazamientos y fraccionamientos, y el número de recursos pendientes a 1 de enero y a 31 de diciembre, del año 2007.

Se considera que el análisis debería ser más amplio, ya que se han podido producir circunstancias coyunturales que hacen que en el ejercicio 2007, en una provincia se haya producido un mayor volumen que en otras.

De un análisis en un horizonte temporal más amplio, en concreto los últimos 5 años, se aprecian que son las provincias de Málaga y la de Sevilla, las que mayor carga de trabajo tienen, teniendo en cuenta por un lado el número de deudas cargadas y no cargadas a los agentes recaudadores, a las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos, a los resultados de gestión de cobro, a las propuestas de prescripción, y a las insolvencias y anulaciones, así como a los recursos de reposición interpuestos.

Se considera que el anexo VI, que analiza la citada proporcionalidad, no es totalmente representativo, ya que no se tiene en cuenta el horizonte temporal necesario para hacer un análisis exhaustivo, y entre otras cuestiones no analiza las suspensiones, el examen de las garantías, y en cuanto a los recursos parte del pendiente del ejercicio anterior y el pendiente del ejercicio actual, sin que se analice la entrada o interposición de recursos.

Por tanto se considera que se ha incrementado el personal en las dos Delegaciones Provinciales que mayor volumen de deudas, recursos y solicitudes de aplazamientos, y solicitudes de suspensión de deudas tienen, mientras que en el resto de las Delegaciones no ha supuesto un incremento en el volumen que haya exigido el incremento de la plantilla, sin perjuicio de que en el futuro haya que incrementar personal en alguna otra Delegación, cuando las circunstancias así lo requiera.

---

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 8, punto 30)**

30. Por otro lado, todavía no se ha concluido la depuración de los datos del SUR; en concreto, falta por conciliar las deudas en vía de apremio anteriores al ejercicio 2000, que suponen el 10,4% (42 M€) del total pendiente a 31 de diciembre de 2007 (§25).

#### **ALEGACIÓN N° 8**

Al respecto, hay que significar que se está llevando a cabo el procedimiento de cuadro y depuración con todas las Diputaciones, se ha comenzado con la Diputación de Sevilla (OPAEF), y el cuadro está prácticamente finalizado, sin que se hayan producido importantes diferencias.

Este procedimiento se llevará progresivamente a cabo con el resto de las Diputaciones.

Una vez se haya realizado el cuadro, se procederá a una revisión de las deudas de mayor antigüedad, con el objeto de su análisis y adopción de las medidas pertinentes al respecto.

Igualmente se está llevando un proceso de depuración de las deudas que no están cargadas a los Agentes Recaudadores, con el objeto de que se declare la prescripción, o en su defecto se continúe con la gestión recaudatoria en su caso.

---

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 9, punto 33)**

33. Por otro lado, sigue habiendo discrepancias entre los importes de las Cuentas de Recaudación de las Diputaciones y los datos proporcionados por la Consejería de Economía y Hacienda.

#### **ALEGACIÓN N° 9**

En cuanto a la discrepancia de los datos proporcionados por la Consejería de Economía y Hacienda, no se especifican las citadas discrepancias, si bien la misma

puede tener la explicación del momento temporal en que se han sacado los correspondientes datos.

La Consejería de Economía y Hacienda los datos que ha proporcionado es en función de la fecha de contabilización de los correspondientes ingresos o en su defecto de la data en cuestión. Esto implica que ingresos que efectivamente se hayan producido en las Diputaciones o declaraciones de insolvencia producidas en el mes de diciembre de 2007, no han tenido su reflejo contable hasta enero del 2008, lo que motivaría estas discrepancias.

#### DIPUTACIÓN DE SEVILLA

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 2, punto 5)

#### ALEGACIÓN Nº 10

#### ALEGACIÓN ADMITIDA

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 2, punto 7)

7. La metodología de trabajo ha consistido en la remisión de un cuestionario para obtener una primera impresión sobre el grado de implantación de las recomendaciones emitidas por la Cámara de Cuentas y, posteriormente, mediante visitas a la Consejería de Economía y Hacienda, se han contrastado los resultados de los cuestionarios y se han efectuado las pruebas de auditoría necesarias para alcanzar el objetivo.

#### ALEGACIÓN Nº 11

#### ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Indicar que con este Organismo no se han contrastado los datos que figuran en el informe ni se ha girado visita, lo que ha podido incidir en que en el mismo se pongan de manifiesto discrepancias entre los datos in-

cluidos y los aportados por el OPAEF siguiendo sus instrucciones.

Existe, en virtud del Convenio de Colaboración y del Documento Técnico SUR nº 35 para la liquidación y el intercambio de información de los resultados de gestión de cobro de las Diputaciones Provinciales, un documento normalizado a presentar en la segunda quincena del mes de enero de cada año, donde se recoge la liquidación anual del ejercicio anterior, que es en el que se han basado los datos aportados y se estima es el que, una vez contrastado, debería figurar en el informe a efectos de gestión recaudatoria por ejercicios.

Desde el OPAEF se han incluido todos los cargos recepcionados en los distintos ejercicios para dar una imagen mas real de los resultados de gestión cuando, según el último párrafo del artículo 4.2, "Cargo de valores", del Convenio en vigor, "*A los efectos del cálculo del nivel de gestión recaudatoria, a que se refiere la Base Quinta, se considerará último cargo de cada ejercicio, el remitido entre los días 1 al 5 del mes de octubre*". La aplicación de ese artículo supondría, para el ejercicio 2007, no haber incluido como cargado al OPAEF un importe superior a trece millones de euros, con un resultado de gestión por ingresos y bajas de aproximadamente un diez por ciento en su conjunto, que distorsiona los porcentajes finales alcanzados. Sin embargo, si se incluye dicho cargo, debería asimismo incluirse el último Resultado de Gestión de Cobro, que se remite en la primera quincena del mes de enero y que contiene ingresos y bajas del ejercicio anterior. En los anexos I, II y III, así como en el apartado "Punto 19, párrafo 2º" se incide en esta alegación.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 3, punto 12, 5º)

- Sin valorar la idoneidad del coste del servicio que tiene que abonar la Comunidad Autónoma a la Diputación Provincial, resulta conveniente prever una fórmula de actualización del mismo.

### ALEGACIÓN Nº 12

El coste del servicio no se realiza por importes o tarifas fijas, sino mediante la aplicación de un porcentaje dependiendo de la gestión realizada, por lo que estimamos no es necesaria una fórmula de actualización.

---

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 3, punto 12, 7º)

Asimismo, este índice está referido al importe del total de las datas, entre las que se incluyen insolvencias, anulaciones y prescripciones, que no suponen ingreso para la Comunidad. Deberían incluirse cláusulas en las que se garantice un nivel mínimo de recaudación, obtenido de la relación entre los importes dados por ingresos y el cargo acumulado en gestión.

### ALEGACIÓN Nº 13

Incluir en cualquier convenio de gestión recaudatoria cláusulas donde se garantice un nivel mínimo de recaudación es de difícil viabilidad, y en particular en el caso de la Junta de Andalucía, debido a heterogénea composición de los cargos, donde coexisten valores por conceptos de muy diversa naturaleza (en algunos de los cuales, por ejemplo los reintegros de subvenciones y las sanciones, los resultados de cobro resultan muy inferiores de la media del resto de conceptos), así como de importes extremos, que distorsionan cualquier medida de posición o porcentaje.

Como ejemplo ilustrativo de lo expuesto basta recordar que a este agente recaudador se le cargó la liquidación nº SUR 0472410750083, por un importe de principal de 89.867.545,56 euros, que duplicaba el cargo acumulado a esa fecha, y de muy difícil realización. Esta liquidación, por sí sola, hubiese hecho imposible cualquier nivel mínimo de cobro.

También debe señalarse que, incluso en convenios más recientes, como el celebrado entre la Comunidad Autónoma Andaluza y

la Agencia Estatal Tributaria, no se incluye ninguna cláusula en ese sentido.

---

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 4, punto 14)

### ALEGACIÓN Nº 14

#### ALEGACIÓN ADMITIDA

---

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 4, punto 15, 5º)

Al igual que ocurría en el ejercicio 1999, excepto en una de las reuniones de la Comisión Provincial de Sevilla, celebrada en el ejercicio 2005, no hay constancia de que estas comisiones se hayan reunido en los últimos ejercicios.

### ALEGACIÓN Nº 15

#### ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En los últimos cuatro años se han celebrado cinco Comisiones de Seguimiento de ámbito provincial. Se aporta copia de las actas de las comisiones celebradas con fechas 16 de diciembre de 2004, 26 de junio de 2005, 22 de septiembre de 2005 y 15 de diciembre de 2005. No se aporta la de 12 de noviembre de 2007, última celebrada, por no haberse aprobado el acta hasta la fecha, aportándose en su lugar, copia del orden del día de esta última comisión. (Anexo IV).

---

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 5, punto 17, 2º)

Si bien se ha incrementado ligeramente el nivel de gestión de las providencias de apremio, la media aún no alcanza el objetivo fijado en el convenio. Así, en 2007 el cargo acumulado de las Diputaciones Provinciales para su gestión en vía de apremio ascendía a 555,27 M€, corres-

pondiente a 203.350 deudas. De éstas, únicamente se dataron durante el ejercicio el 26,6%, por importe de 148 M€, quedando por gestionar al término de la anualidad el 73,4% de la deuda inicial pendiente de cobro.

### ALEGACIÓN N° 16

En la Diputación Provincial de Sevilla el nivel de gestión de las providencias de apremio ha pasado, según los datos incorporados en el informe provisional, en número de valores, de un 13,3 por ciento en el ejercicio 1999 a un 38 por ciento en 2006 y a un 32 por ciento en 2007. En importes se ha pasado de un 9,8 por ciento en 1999 a un 24,6 por ciento en 2006 y un 27,6 por ciento en 2007. Estos resultados se basan en la información suministrada por la Dirección General de Financiación y Tributos y se estima permiten calificar como notable el incremento de la gestión.

Pero, si en vez de dichos datos se tomasen los datos incorporados en el anexo al Resultado de Gestión de Cobro, que es el documento normalizado donde se incorporan los datos reales de gestión, se obtendrían siguientes resultados: en el ejercicio 1999 el porcentaje de gestión del número de providencias sería del 13,3 por ciento, mientras que en importes sería del 9,8 por ciento, pasando a ser para el ejercicio 2006 el 40 y el 26,07 por ciento, y para el ejercicio 2007 el 33,04 y el 35,33 por ciento, respectivamente. Estos resultados, que, se reitera, son los que indican la gestión realmente realizada en los distintos ejercicios, aparte de poner de manifiesto un notable incremento, se sitúan por encima del objetivo de gestión fijado en el convenio (30%). Se acompañan dichas cifras en Anexo V.

---

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 5, punto 19, 2º)

En el año 2007, el importe recaudado por el conjunto de las Diputaciones, correspondiente a 42.323 deudas, se cifró en 65,9 M€, situándose el nivel medio de cobro en las Diputaciones Pro-

vinciales en el 11,8% del cargo acumulado. A pesar del incremento de casi cinco puntos respecto a 1999, aún sigue siendo bajo. (Anexo VI.2)

### ALEGACIÓN N° 17

#### **ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

Si bien el porcentaje del importe recaudado por el OPAEF en vía de apremio de los ingresos de Derecho público de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, puede resultar, en una primera lectura, bajo, se estima que antes de convertir esta impresión en una conclusión, y de considerar ésta como relevante, debe realizarse un análisis más complejo de la gestión realizada, dado que, como se ha indicado anteriormente, también la composición y naturaleza del cargo gestionado es compleja y heterogénea.

Esto queda evidenciado si se observa que, en el caso del OPAEF, el nivel de ingreso por importe (datos RGC 2007) es del 9,72% mientras que por número de valores el porcentaje se eleva hasta el 21,71%. Habría que tomar en cuenta una serie de circunstancias que distorsionan el valor del índice utilizado y permiten cuestionar su utilidad. Entre dichas circunstancias cabe destacar las siguientes:

a) La existencia de valores extremos que desvirtúan cualquier medida de posición. Ver anexo VI.

b) La heterogénea composición de los cargos por conceptos. A 31 de diciembre de 2007 el 30,79 por ciento del importe del pendiente se correspondía con el concepto "Subvenciones" y el 27,06 por ciento al concepto "Sanciones...", de forma que el 57,85 por ciento del cargo acumulado se concentra en estos dos conceptos que tienen unas características peculiares para su cobro y cuyos resultados estadísticamente se sitúan muy por debajo de la media de cobro. Anexo VII.

c) El elevado importe medio de los recibos, que se sitúa en torno a los 3.500 euros, mientras que, por ejemplo, en tributos locales (IBI, IAE, IVTM, etc...), cuya gestión recaudatoria también realiza este Organismo, no llega a los 200 euros. Este hecho supone una limitación en la efectividad de determinados procedimientos, en particular los embargos masivos de cuentas corrientes, y por tanto a los resultados, y es la razón para que este Organismo, con los mismos medios materiales e incluso más medios personales destinados al cobro en periodo ejecutivo de los ingresos de Derecho público de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, obtenga un cobro superior al 30 por ciento en Tributos Locales y sólo de un 10 por ciento para los valores de la Junta de Andalucía.

d) El porcentaje se calcula sobre el cargo bruto. Podría calcularse sobre el cargo neto, es decir, descontando, al menos, ciertos tipos de data por baja que no son competencia ni consecuencia de las actuaciones del procedimiento administrativo de apremio: anulaciones de la liquidación o de la providencia de apremio; prescripción de valores que por resolución, fallo o sentencia se estime producida con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio; suspensiones del procedimiento de larga duración; incompetencia; otros motivos, etc...).

e) La dificultad para concluir la gestión. Según el convenio en vigor, la competencia para el procedimiento de derivación de responsabilidad corresponde a la Comunidad Autónoma Andaluza, finalizando la actuación de la Diputación en la propuesta de insolvencia del deudor, sin embargo, sobre un gran número de valores propuestos para insolvencia se podrían seguir realizando actuaciones de cobro previa adopción de los acuerdos de derivación de responsabilidad que correspondiese. Aún así, en los casos en que la derivación requiriese la reposición del valor a voluntaria, las gestiones no podrían ser realizadas por el OPAEF.

Por otra parte, y como se expuso en relación con el apartado 7, en el informe no se tiene en cuenta que para calcular el nivel de gestión recaudatoria sólo se deben incluir los cargos hasta el 5 de octubre del correspondiente ejercicio, lo cual, para el ejercicio 2007, supone excluir cargos por un importe superior a 13 millones de euros. La razón es que sobre dichos cargos prácticamente no existe tiempo para realizar ninguna gestión recaudatoria.

---

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 6, punto 20, 4º)**

Continúa siendo escaso el importe de las datas por ingreso respecto al total de datas por otros motivos. En el ejercicio 2007 el importe de las datas por ingreso (65,9 M€) supera ligeramente a la suma de datas por anulaciones, insolvencias y prescripciones (61,03 M€). En el ejercicio 2006 la diferencia fue mayor (81,26 M€ de frente a 55,7 M€ de datas por ingresos), como consecuencia principalmente de las directrices marcadas en la Resolución 1/2006. (Anexo VI.2)

#### **ALEGACIÓN N° 18**

Las alegaciones sobre este punto son las mismas que las realizadas en el anterior, basta solo comprobar en el anexo VIII que el número de valores datados por ingreso en el ejercicio 2007 (8.858 valores) duplica al de datas por baja (4.764 valores) y que en el 2,18 por ciento de éstas (104 liquidaciones) se concentra el 67,10% del importe total de las bajas realizadas (24.336.182,65 €).

Con las observaciones anteriores, comprobando la distribución de los cargos a gestionar y la distribución de los ingresos y bajas, por intervalos de importes, (Anexo VIII) queda patente que existen valores que distorsionan cualquier medida de posición y dan lugar a una visión incorrecta de la gestión realizada.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 7, punto 25, 3º)**

A finales del ejercicio 2007, el 35,27% (143,63 M€) de la deuda pendiente en vía de apremio procedía del ejercicio 2003 y anteriores. Corresponde un 31,9% a la Diputación de Sevilla, el 21,3% a la de Granada y el 15% a la de Cádiz.

**ALEGACIÓN N° 19**

Sin dejar de ser cierto lo expuesto en relación con los valores con una antigüedad superior a cuatro años, se considera que esa información debería complementarse con otro dato no menos significativo, como es la evolución experimentada en los últimos ejercicios. Así, al cierre del ejercicio 1999, el 56 por ciento del importe pendiente de cobro en vía ejecutiva procedía del año 1995 y anteriores, mientras que en la actualidad supone el 36,93 por ciento del mismo importe del año 2003 y anteriores. (Anexo IX).

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 10, punto 37)**

37. Las Diputaciones siguen sin contar con planes de actuación relativos a la recaudación ejecutiva de la Junta de Andalucía previamente acordados por sus órganos de dirección.

No obstante, el OPAEF fija un calendario anual de actuaciones masivas, y una serie de objetivos específicos relativos a la recaudación de los que se realiza un seguimiento mensual.

**ALEGACIÓN N° 20**

Se considera que la conclusión del primer párrafo no refleja adecuadamente la realidad expuesta en el informe sobre seguimiento se recomendaciones, cuyo contenido se reproduce: La dirección del OPAEF fija objetivos anualmente, en los cuales se incide no sólo en la mejora de los porcentajes de cobro, sino también en los niveles de gestión del pendiente, y controla mensual-

mente las desviaciones sobre los mismos. Asimismo, para la consecución de dichos objetivos, al inicio del ejercicio se fija un calendario de actuaciones masivas a través de procedimientos informáticos y se dictan instrucciones sobre actuaciones específicas a desarrollar.

La dirección del Organismo, aparte de las labores de control y seguimiento, diseñó y aprobó en su momento las distintas actuaciones a seguir por su personal en el procedimiento administrativo de apremio, estableció su secuencia cronológica, las unidades que intervienen en cada fase y los responsables de su ejecución. Esta información se contenía en el flujograma aportado en el informe.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 10, punto 38)**

38. Desde el ejercicio anteriormente fiscalizado se ha producido una mayor especialización y simplificación en la organización para la gestión de la recaudación de los ingresos de la Junta de Andalucía; así, en la Diputación de Cádiz desde 2006 se ha centralizado toda la recaudación en una sola unidad, y en el caso de la Diputación de Sevilla se ha creado un Departamento específico para desarrollar estas funciones.

Respecto al personal, en la Diputación de Sevilla ha disminuido ligeramente respecto a 1999, un 13%, y en la de Cádiz la disminución alcanza el 64% debido fundamentalmente a la reorganización mencionada anteriormente....

Por otro lado, la generalidad de los puestos de trabajo siguen concentrándose en grupos para los que no se requiere cualificación específica.

**ALEGACIÓN N° 21**

Si bien lo expuesto en el informe es cierto, el segundo párrafo parece tener connotaciones negativas (reducción del personal y falta de cualificación, sobre las que se vuelve a incidir en el parágrafo 64) que no se

corresponden con la realidad del Organismo ni con el esfuerzo realizado, aspectos que se desarrollaban en el informe emitido y que se considera oportuno reproducir nuevamente.

Con objeto de optimizar la eficacia y eficiencia de la plantilla, se crea un Departamento específico para la recaudación ejecutiva de los valores de la Junta de Andalucía, cuyo cometido es el tratamiento individualizado de los expedientes. Este Departamento se compone de un negociado de expedientes de mayor cuantía, otro de menor cuantía y otro negociado para la tramitación de las propuestas de baja, garantizando con ello un mayor grado de especialización de los trabajadores en las tareas a desarrollar.

Este Departamento, no obstante, complementa sus actuaciones con las de otras unidades, tanto del mismo servicio de recaudación como de otros servicios del Organismo, caracterizadas por su especialización en la realización de tareas vinculadas a la recaudación, comunes tanto para el Departamento de Junta de Andalucía como para el resto de oficinas de Tributos Locales. Estas unidades son las siguientes:

- **Servicio de Contabilidad:** Se encarga de todas las tareas económico-financieras que se originan de la relación OPAEF Junta de Andalucía.
- **Servicio de Informática:** Acomete la validación técnica de los cargos, remisión de los Resultados de Gestión de Cobro, coordinación con la Sociedad Provincial de Informática, encargada del mantenimiento y desarrollo del programa de recaudación, y de todas las mejoras y modificaciones que se proponen.
- **Sección Jurídica:** Realiza tareas de asesoramiento y resolución de los recursos contra actos del procedimiento ejecutivo, salvo la providencia de apremio.

- **Sección de Embargos y Subastas:** Unidad adscrita al Servicio de Recaudación que, una vez notificada por el Departamento de Junta de Andalucía la diligencia de embargo de bienes inmuebles, continua el procedimiento de apremio hasta el cobro o subasta de los bienes.
- **Coordinación Ejecutiva:** Unidad adscrita al Servicio de Recaudación que coordina y ejecuta todos los procedimientos masivos mediante procesos informáticos (embargo de c/c, vehículos, sueldos y salarios, requerimientos varios, etc...).
- **Oficinas de Atención al Contribuyente:** Funciones de Registro General, Caja e información en primera instancia, desviando al Departamento de Junta aquellas incidencias o consultas de mayor complejidad. El OPAEF mantiene asimismo una red de oficinas, distribuidas por toda la provincia, disponiendo en la actualidad de una oficina principal en Sevilla-capital y 21 Oficinas Comarcales.

En consecuencia, no puede valorarse la cualificación de la composición de la plantilla sólo por el personal afecto exclusivamente al Departamento de Junta de Andalucía, sino al conjunto del personal que presta servicios complementarios y participa de la gestión de este Departamento. A esto hay que añadir la externalización de aquellas tareas que suponen mayor número de horas de trabajo, como la mecanización de todo el sistema de notificaciones masivas, incluyendo la digitalización de las notificaciones de las providencias de apremio.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 11, punto 42)

42. Por lo que se refiere a la depuración de los registros del SUR, de las diferencias detectadas entre los datos de la Consejería y de las Diputaciones, y de la antigüedad de las deudas, se desprende que todavía falta por depurar y conciliar datos, especialmente los anteriores a la implantación del SUR.

### ALEGACIÓN N° 22

Respecto a la depuración y conciliación de los datos anteriores a la implantación del SUR, se estima relevante indicar que, tras varias reuniones con el Jefe del Servicio de Recaudación de la Dirección General de Financiación y Tributos, celebradas los días 30-1-08, 23-06-08 y 24-09-08, se ha conseguido alcanzar un consenso de cuadro de las cuentas, quedando únicamente que se realice el proceso de migración de 160 valores que figuran en el OPAEF y sin embargo no figuran en el SUR.

Una vez finalizado el punto anterior el OPAEF tendrá depurados y conciliados los datos SUR anteriores al ejercicio 2000.

Del mismo modo, durante el ejercicio 2008 se ha procedido a realizar la conciliación a fecha 30 de junio de 2008, dando como resultado unas discrepancias de 18 liquidaciones (dos por diferencias de importes y el resto por no tener constancia este Organismo de que fueran rechazadas en el RGC mediante el fichero de devolución correspondiente (DAR). Se adjunta en el anexo X listado conteniendo dichas discrepancias.

---

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 11, punto 44)

44. En la Diputación de Sevilla, en el ejercicio 2007, respecto a la primera fase y a la segunda, en el 39% y 54% de los casos se tarda menos de tres meses. Las mayores dilaciones se producen en la fase que transcurre desde la notificación de la providencia de apremio a la finalización del procedimiento; en un 21% de los casos tarda entre 1 y 2 años y en un 18,3% entre 2 y cinco años.

### ALEGACIÓN N° 23

Parece razonable que los períodos de gestión más largos se produzcan desde la notificación de la providencia de apremio a la finalización del procedimiento, dado que es

la fase en la que se realizan actuaciones de investigación y acciones coercitivas sobre el patrimonio del deudor conducentes al cobro de la deuda.

Como ya se expone en las alegaciones al punto 19 párrafo 2º, el elevado importe de los recibos limita la efectividad de determinados embargos, conllevando su prolongación o demora en el tiempo (los embargos de cuentas corrientes y salarios/pensiones son por cuantías limitadas, por lo que a menudo deben reiterarse hasta la total satisfacción de la deuda).

Existen asimismo otros motivos que justifican la dilatación del procedimiento, como pueden ser: discrepancias de criterios entre el OPAEF y la Junta de Andalucía para poder proponer la insolvencia en determinados valores antiguos (p. ej. tasa fiscal sobre el juego); valores que para su ejecución llegan hasta la fase de subasta de bienes; valores fraccionados que, aparte del plazo concedido, se solicitan en una fase avanzada del procedimiento, etc...

---

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 13, puntos 52 y 53)

52. Se sigue observando un bajo grado de recaudación en vía de apremio de los ingresos de derecho público de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos por las Diputaciones Provinciales; en 2007 se sitúa en un 11,8% del cargo acumulado. (§19)

53. Continúa siendo escaso el importe de las datas por ingreso respecto al total de datas por otros motivos. (§20)

### ALEGACIÓN N° 24

Se reiteran las alegaciones realizadas a los párrafos 19 y 20.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 13, punto 64)**

64. Han disminuido los medios personales de las Diputaciones de Cádiz y Sevilla y la mayoría de los puestos de trabajo siguen concentrándose en puestos para los que no se requiere cualificación específica.

**ALEGACIÓN N° 25**

Se reiteran las alegaciones realizadas en relación con el parágrafo 38.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 2 y 9, puntos 10 y 36)****ALEGACIÓN N° 26****ALEGACIÓN ADMITIDA**

DIPUTACIÓN DE JAÉN

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 12, punto 49)**

49. Al igual que ocurría en el ejercicio 1999, no hay constancia de que las comisiones de ámbito autonómico y provinciales establecidas en el Convenio se hayan reunido en los últimos ejercicios. (§15)

**ALEGACIÓN N° 27**

La Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por la LGHP, el decreto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería y el propio convenio suscrito con las Diputaciones Provinciales, fija reuniones de la comisión autonómica con la comisión pro-

vincial, con una periodicidad trimestral. En estas reuniones de seguimiento, se proponen criterios de unificación de la gestión recaudatoria y se analizan los resultados, se remueven los obstáculos que surjan en el proceso recaudatorio, y cuantas demás actuaciones sean necesarias para impulsar las funciones de coordinación, seguimiento y control de la gestión recaudatoria que tiene encomendada la Consejería.

Estas reuniones se llevan realizando desde hace varios años y se documentan en actas. En concreto en el ejercicio 2007, se realizaron 2 reuniones, la primera el uno de junio y la segunda el quince de noviembre.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 12, punto 51)**

51. Si bien se ha incrementado ligeramente el nivel medio de gestión de las providencias de apremio (se ha pasado de un 17% en 1999 a un 26,6% en 2007), la media aún no alcanza el objetivo fijado en el convenio. (§17)

**ALEGACIÓN N° 28**

Según los datos del propio informe, se supera el objetivo del convenio y de la media, ya que se ha pasado de un porcentaje del 27,2% en 1999 a un 47,7% en el 2007 en cuanto a número de providencias de apremio gestionadas, y de un 24,6% en 1999 a un 33,2% en 2007 en cuanto a importe de providencias de apremio gestionadas en la provincia de Jaén.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 12, punto 52)**

52. Se sigue observando un bajo grado de recaudación en vía de apremio de los ingresos de derecho público de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos por las Diputaciones Provinciales; en 2007 se sitúa en un 11,8% del cargo acumulado. (§19)

### ALEGACIÓN Nº 29

**En el SPGR de la Diputación de Jaén el porcentaje es ligeramente superior pues ronda el 17,61% del cargo acumulado.**

---

### **CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 12 y 13, punto 53)**

53. Continúa siendo escaso el importe de las datas por ingreso respecto al total de datas por otros motivos. (§20)

### ALEGACIÓN Nº 30

No sucede así en el SPGR de la Diputación de Jaén, ya que en 2007 sucedió lo contrario, es decir que las datas por ingreso superaron a las datas por otras causas. Así, en el año 2007 se ingresaron 3.612.673,28 €, y se data-ron por otras causas 2.877.081,15 €.

---

### **CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 13, punto 60)**

60. Con la implantación del SUR y la gestión automatizada de los ficheros, se ha agilizado el procedimiento relativo a la aplicación definitiva de las datas. (§31 y §32)

### ALEGACIÓN Nº 31

Seguramente la implantación del SUR ha agilizado el procedimiento de la aplicación definitiva de las datas en las Delegaciones Provinciales de Hacienda, pero no ha sido así para el SPGR de la Excm. Diputación de Jaén, donde la implantación del nuevo programa más que agilizar el procedimiento ha conseguido el efecto contrario, dilatar y ralentizar la aplicación definitiva de las datas.

---

### **CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 14, punto 63)**

63. Si bien las Diputaciones fiscalizadas no cuentan con planes de actuación acordados por

sus órganos de dirección, cabe destacar que la Diputación de Sevilla fija un calendario anual de actuaciones masivas, y una serie de objetivos específicos relativos a la recaudación de los que se realiza un seguimiento mensual, la de Cádiz establece unos objetivos anuales a los que hace el seguimiento, mientras que la Diputación de Almería elabora anualmente una memoria de actuación con información sobre la recaudación ejecutiva. (§37)

### ALEGACIÓN Nº 32

En el SPGR se trabaja bajo un sistema de "Dirección por Objetivos", en base al cual se fijan anualmente los objetivos operativos de gestión y recaudación ejecutiva de los ingresos de la Junta de Andalucía, objetivos que son aprobados por los órganos de dirección del Servicio, "Consejo Rector".

Para conseguir alcanzar los objetivos operativos fijados anualmente, las unidades de recaudación URECA-I y URECA-II encargadas de esta tramitación, planifican trimestralmente las distintas actuaciones ejecutivas que van a desarrollar para alcanzar los objetivos operativos a través de planes de actuación.

En el organismo de recaudación provincial además de fijarse anualmente objetivos operativos aprobados por los órganos de dirección, se ha implantado un cuadro de mando integral, que es una herramienta de gestión que permite realizar el seguimiento y evaluación del plan operativo anual. Esta herramienta contiene una serie de indicadores para medir los objetivos fijados en cuanto a recaudación y gestión de los ingresos públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza. Este mecanismo de medición de indicadores o resultados se realiza mensualmente, a través de reuniones técnicas de seguimiento, trimestralmente, a través de reuniones de seguimiento del comité de calidad, y anuales, a través de la reunión anual del Sistema de Gestión de la Calidad realizada por el Gerente.

Además, para realizar las funciones de seguimiento y evaluación de resultados, en el SPGR se planifican y ejecutan anualmente auditorias externas e internas en base a la norma UNE-EN.-ISO 9001:2000 y al sistema de excelencia europeo EFQM.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 14, punto 64)**

64. Han disminuido los medios personales de las Diputaciones de Cádiz y Sevilla y la mayoría de los puestos de trabajo siguen concentrándose en puestos para los que no se requiere cualificación específica.

En la Diputación de Almería el personal dedicado a la gestión recaudatoria se ha incrementado un 22%. (§38)

**ALEGACIÓN N° 33**

En el SPGR de la Excma. Diputación de Jaén se ha producido una mayor y mejor distribución y especialización en la organización. Existen desde el año dos unidades de recaudación dedicadas a desarrollar estas funciones. Dos unidades que tienen distribuido el trabajo atendiendo a criterios de organización territorial, lo que contribuye a una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución y en los resultados de las funciones ejecutivas a desarrollar. Desde el año 99 hasta ahora ha crecido la plantilla destinada a la recaudación de ingresos de la Comunidad Autónoma Andaluza en un 50% y en lugar de un técnico superior existen dos técnicos responsables de la gestión-recaudación, con un equipo de personas dedicadas específica y exclusivamente a la recaudación ejecutiva de ingresos públicos de la Junta de Andalucía.

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A. (TURASA), correspondiente al ejercicio 2006.*

En virtud de las facultades que me viene atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 21 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A. (TURASA), correspondiente al ejercicio 2006.

Sevilla, 2 de marzo de 2009.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

#### FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA TURISMO ANDALUZ, S.A. (TURASA)

(OE 04/2007)

#### EJERCICIO 2006

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A. (TURASA), correspondiente al ejercicio 2006.

#### Í N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES
  - II.1. OBJETIVOS
  - II.2. ALCANCE
  - II.3. LIMITACIONES
- III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- III.1. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO
  - III.1.1. Contratación
  - III.1.2. Personal
- III.2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
  - III.2.1. Contratación
    - III.2.1.1. Concurso Público
    - III.2.1.2. Subasta Pública
    - III.2.1.3. Procedimiento Negociado
    - III.2.1.4. Contratación Exenta de Publicidad y Concurrencia
      - III.2.1.4.1. Patrocinios
      - III.2.1.4.2. Prestación de Servicios
      - III.2.1.4.3. Obras
- III.3. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
  - III.3.1. Inmovilizado
    - III.3.1.1. Inmovilizado Inmaterial
    - III.3.1.2. Inmovilizado Material
    - III.3.1.3. Inmovilizado Financiero
      - III.3.1.3.1. Participaciones en empresas del grupo
      - III.3.1.3.2. Inversiones Financieras permanentes en capital
    - III.3.2. Transferencias de financiación
    - III.3.3. Acreedores comerciales
- IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN
- IV.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO
- IV.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD
- V. ANEXOS
- VI. ALEGACIONES

#### A B R E V I A T U R A S

- BOE Boletín Oficial del Estado.
- BOICAC Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- BOJA Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- CENTIA Centro de Turismo Interior de Andalucía, S.A.
- DOCE Diario Oficial de la Comunidad Europea.
- FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- ICAC Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- INTASA Infraestructuras Turísticas de Andalucía, S.A.
- IVA Impuesto sobre el Valor Añadido.

## I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2007, la fiscalización de regularidad correspondiente al ejercicio 2006 de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A.

2. Turismo Andaluz, S.A. se constituyó por tiempo indefinido el 22 de diciembre de 1992.

3. A 31 de diciembre de 2006, el capital social de Turismo Andaluz pertenece íntegramente a la Junta de Andalucía, representada por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda. Por tanto, Turismo Andaluz se configura como empresa de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 6.1.a) de la Ley 5/1983 de 19 de julio General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando adscrita a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de acuerdo al decreto 240/2004, de 18 de mayo por el que se aprueba la estructura orgánica de esta Consejería.

4. El objeto social de Turismo Andaluz, según sus estatutos, es la promoción y el desarrollo del sector turístico, dirigiendo su actividad principalmente a:

– La potenciación del sector turístico en todos sus aspectos, y el desarrollo de cuantas actividades tiendan a tal fin.

– La gestión de las instalaciones turísticas que le sean asignadas por la Junta de Andalucía, así como la elaboración de planes, ejecución de obras y trabajos que resulten necesarios para la mejor explotación de las mismas.

– La potenciación de la oferta turística en sentido estricto, así como de la oferta complementaria y el desarrollo de cuantas actividades se estimen convenientes para dicho fin, efectuando campañas publicitarias con los medios y bajo la forma adecuada en cada caso.

– La investigación y el análisis de nuevos productos turísticos.

– La edición de todo tipo de material promocional, en cualquiera de los soportes que se estimen oportunos.

– La producción y la distribución de la información que favorezca al desarrollo turístico andaluz.

– La coordinación de las acciones promocionales de otras entidades, públicas o privadas, que tengan igual fin, en el marco de la política turística general.

– Y en general cuantas actividades contribuyan al mejor desarrollo Turístico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

5. La actividad de la sociedad, se centra pues en la ejecución de programas y actuaciones relacionadas con la promoción del turismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tales como asistencia y organización de jornadas, publicación de catálogos, campañas de publicidad y colaboraciones con tour operadores.

6. El número de personas que han prestado sus servicios en la sociedad durante el ejercicio 2006, ha sido de 190.

7. La sociedad no ha obtenido en el ejercicio 2006 beneficio alguno.

8. La sociedad tiene su sede en Málaga. Desde enero de 2003 desarrolla su actividad en un edificio de su propiedad con domicilio social en la calle “De la Compañía” nº 40 de esta ciudad.

9. La fiscalización se ha realizado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, efectuando las pruebas y los procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y conclusiones de este informe.

10. La comprensión adecuada del presente informe requiere la lectura global del mismo. Cualquier abstracción sobre un epígrafe o párrafo podría no tener sentido aisladamente considerada.

11. El trabajo de campo para realizar este informe terminó en el mes de octubre de 2007.

## II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

### II.1 OBJETIVOS

12. Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para salvaguardar los activos de la sociedad.

- Emitir una opinión sobre si las Cuentas Anuales del ejercicio 2006, expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la sociedad, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre y contiene la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptadas y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

- Emitir opinión sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

### II.2 ALCANCE

13. Los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a la comprobación de los aspectos siguientes:

- La estructura organizativa, administrativa y de control interno existente en la sociedad, a efectos de evaluar la fiabilidad de los registros existentes.

- La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación.

- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la sociedad.

- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.

- El reflejo en el pasivo de la totalidad de las deudas de la sociedad, debidamente registradas y clasificadas.

- La correcta periodificación de ingresos y gastos de acuerdo al principio de devengo.

- Si los resultados del ejercicio responden a la realidad de los hechos económicos ocurridos en el ejercicio.

- Si los criterios de valoración se han aplicado de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

- Si la estructura, composición y contenido de las cuentas anuales y del informe de gestión cumplen con los requisitos establecidos para las empresas públicas de la Junta de Andalucía.

### II.3 LIMITACIONES

14. No se ha podido determinar el importe de las existencias que debe aparecer en el Balance. Constituyen las existencias de Turismo Andalucía, S.A. las publicaciones editadas por la sociedad y los objetos de promoción.

15. La empresa no realiza inventario valorado. No hay un control adecuado de las existencias, desconociéndose el número de unidades y su valor. Las salidas de mercancías no se acompañan de documentos para que a su recepción se pueda verificar el correcto transporte. No se realizan inventarios periódicos por lo que se desconocen las pérdidas o mermas que se puedan producir.

16. La empresa valora las existencias al coste de adquisición descontando de este valor la subvención recibida para su adquisición. Este es el criterio que recoge la Memoria de las Cuentas Anuales. En el Balance aparecen registradas por la cantidad simbólica de 6 € porque... *"la subvención cubre la totalidad del coste de las existencias"*.

17. Turismo Andalucía, S.A. viene aplicando este criterio por indicación de auditores externos.

Los auditores siguientes a aquellos que aconsejaron este método de valoración, no han reparado este proceder. Por ello, esta situación se ha ido manteniendo hasta la actualidad.

**18.** De acuerdo con las normas de valoración del Plan General Contabilidad, las existencias se han de valorar por el precio de adquisición.

**19.** Finalizado el trabajo de campo, se recibe de la empresa un listado dando un valor a las existencias a 31 de diciembre de 2006, de 2.194.639 €. Este importe no ha podido ser verificado.

### **III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

#### **III.1 REVISION DEL CONTROL INTERNO**

**20.** Se ha revisado el control interno de la sociedad comprobando si se cumplen los procedimientos de control regulados en la normativa interna. Tras este análisis, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

##### **III.1.1 Contratación**

**21.** Las actuaciones previas no se encuentran incorporadas al expediente y los pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares no están rubricados ni informados por la asesoría jurídica.

**22.** Los expedientes no están conformados como tales sino que los forman diferentes carpetas con distinta documentación sin correlación ni orden, no estando completos.

**23.** Cuando un concurso se declara desierto -o algún lote del mismo-, no se inicia un nuevo expediente por procedimiento negociado, sino que se inicia una negociación que puede culminar o no en la firma de un contrato. Declarados desiertos varios lotes de un concurso, se celebra contrato respecto de uno de los lotes, desconociéndose si se desistió o no de los restantes al no constar información alguna.

**24.** Se han detectado diferencias en el presupuesto de licitación de un mismo concurso respecto del pliego (80.340 €) y del anuncio publicado en el boletín oficial (68.556,80 €).

**25.** Se han considerado como concursos públicos, convocatorias públicas para la concesión de becas, incluyéndose en el registro de expedientes por concurso público.

##### **III.1.2 Personal**

**26.** El personal que presta sus servicios en la sociedad esta formado, de un lado, por aquellos cuya relación laboral está sujeta a Convenio Colectivo y, de otro, por los que su relación jurídica-laboral está regulada en el Pacto de Directivos aprobado en el ejercicio 2005 por el Consejo de Administración.

**27.** La sociedad no tiene manual de procedimiento que desarrolle las funciones encomendadas a los distintos puestos de trabajo, salvo del personal sujeto al Pacto de Directivos.

**28.** Con carácter general los expedientes no ofrecen información sobre experiencia profesional, titulación, cursos de formación, estudios complementarios, etc.

**29.** Los méritos que se exponen en los “currículos” no quedan suficientemente acreditados.

**30.** El Decreto 9/1999 de 19 de enero del régimen presupuestario, financiero y contable de las empresas de la Junta de Andalucía, desarrollado por la Instrucción 1/1999 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, establece en el artículo 11.4 que los trabajos de control financiero permanente se realizaran por personal adscrito a los departamentos de auditoría y control interno previstos en la estructura organizativa y dependiente de la sociedad, correspondiendo a la Intervención General la facultad de supervisión, coordinación, asesoramiento e impulso de su actividad. El control financiero permanente es realizado por personal de la Intervención General.

31. La contratación de carácter eventual del personal para oficinas de turismo se realiza mediante la selección de “currículo” presentados de acuerdo a los convenios suscritos entre las Universidades de Andalucía y Turismo Andaluz S.A.

32. El resto del personal es seleccionado por una empresa de consultoría con la que se tiene contratado este servicio. La empresa consultora publica la oferta del puesto de trabajo con el perfil del mismo, sin identificar a Turismo Andaluz S.A.

33. El Convenio Colectivo no establece titulación específica para ningún puesto de trabajo. No obstante contiene la siguiente excepción: cuando se trata de cubrir plazas vacantes en Oficinas de Turismo en los puestos de Técnicos de Promoción. En este caso el personal a contratar debe estar en posesión del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o titulación homologable.

34. El Convenio Colectivo establece el “Premio a la Constancia”. Dicho premio consiste en el pago de 1.500 € a los 20 años de servicio, sin que se especifique en la norma si estos años se refieren a servicios prestados en Turismo Andaluz S.A. o a la vida laboral del trabajador.

35. Durante el ejercicio 2006, este premio ha sido abonado a tres trabajadores.<sup>1</sup>

36. El 30 marzo de 2005 el Consejo de Administración aprueba el Pacto sobre condiciones sociolaborales del personal directivo, y obtiene el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos el 1 de julio de 2005. A este Pacto están acogidas 16 personas en el ejercicio 2006.

37. Dicho pacto regula las relaciones sociolaborales entre la empresa pública Turismo Andaluz S.A. y el personal de especial confianza que, con contrato de trabajo previo con esta empresa pública, haya sido nombrado o designado para desempeñar tareas o funciones de directivo, mediante la aceptación expresa del interesado y su conformidad con el pacto.

38. Examinada la documentación en un expediente de este tipo de personal se ha comprobado que la fecha del nombramiento como personal directivo coincide con la fecha en que se formaliza el contrato eventual con la empresa, por lo que no se cumple el Pacto que exige que el contrato con la empresa sea previo al nombramiento como directivo. En este caso el 19 de abril de 2006 se firma un contrato de trabajo tipificado como “eventual por circunstancias de la producción” y ese mismo día se firma un documento modificando las condiciones de trabajo del contrato eventual y se le nombra directivo.

## III.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

### III.2.1 Contratación

39. Se ha revisado la contratación realizada por la empresa durante el ejercicio 2006, considerando la legislación que le es de aplicación así como la normativa propia. Turismo Andaluz aprobó las “Normas de Contratación de Obras, Bienes y Servicios” el 20 de enero de 2005, que fueron validadas por la Intervención General de la Junta de Andalucía el 18 de febrero de 2005.

40. La relación de contratos facilitada recoge 290 contratos adjudicados en el ejercicio por un importe superior a los 45 M€. Su desglose en función del tipo de contrato es el siguiente:

€				
CONTRATO	Número	%	Importe	%
Arrendamiento	3	1,03%	55.800,12	0,12%
Asistencia Técnica	10	3,45%	821.354,24	1,82%
Conv. colaboración	18	6,21%	2.656.466,09	5,89%
Obras	3	1,03%	145.009,41	0,32%
Patrocinio	73	25,17%	8.303.598,32	18,41%
Prestación de serv.	145	50,00%	31.742.874,42	70,38%
Suministros	38	13,10%	1.377.406,04	3,05%
<b>TOTAL</b>	<b>290</b>	<b>100,00%</b>	<b>45.102.508,64</b>	<b>100,00%</b>
Fuente: Turismo Andaluz			Cuadro nº 1	

41. Por la forma de adjudicación, la contratación según la normativa interna de la empresa exenta de los principios de publicidad y concurrencia y el concurso público son las figuras más utilizadas. La contratación exenta de los principios de publicidad y concurrencia supone casi un 55% del número total de contratos, y el concurso público un 31%.

<sup>1</sup> Punto 35 modificado por la alegación presentada.

42. Por importe adjudicado, es el concurso público el de mayor porcentaje, situándose en un 55,41% y la contratación exenta de los principios de publicidad y concurrencia en un 41,96%.

PROCED. Y FORMA DE ADJUDICACION	NUMERO	%	IMPORTE	%
Concurso público	90	31,03%	24.991.464,62	55,41%
Subasta pública	1	0,34%	164.627,25	0,37%
Proced. negociado	40	13,79%	1.020.776,97	2,26%
Contrat. exenta pp. public. y concurrencia.	159	54,83%	18.925.639,80	41,96%
<b>Total</b>	<b>290</b>	<b>100,00%</b>	<b>45.102.508,64</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Turismo Andaluz Cuadro nº 2

43. Las actuaciones previas no se encuentran incorporadas a los expedientes incumpliendo el artículo 13 de la normativa interna de contratación.

44. No se ha creado el registro de empresas colaboradoras, que establece la disposición adicional tercera de las normas internas de contratación que facilitaría la concurrencia y agilizaría y simplificaría los procedimientos de contratación.

### III.2.1.1 Concurso Público

45. Los 90 contratos adjudicados por concurso público corresponden a 64 expedientes formalizados en el año 2006 -alguno de ellos con dos o más lotes- y a expedientes del ejercicio 2005 que rubricaron sus contratos en 2006. Se incluyen entre los expedientes del 2006 tres convocatorias públicas de becas concedidas para prácticas en el extranjero, por un importe cada una de 27.810 €.

46. Se ha seleccionado una muestra de 15 expedientes del ejercicio 2006 que agrupan a 33 (36%) contratos con un importe de adjudicación de 11.010.556,58 €. Los aspectos más relevantes se ponen de manifiesto en los párrafos siguientes.

47.<sup>2</sup>

48. En un mismo concurso, se han detectado diferencias en el importe máximo de licitación publicado(68.556,80 €) en los anuncios de los boletines oficiales con el importe recogido en el pliego de condiciones particulares (80.340 €) y

que recoge el acta de la mesa de contratación. La adjudicación se hace en una cantidad cercana a lo publicado en los boletines (65.128 €) y muy por debajo del importe que marca el pliego.

49. El expediente CP 34/2006 comienza con un concurso público que se declara desierto porque la única empresa licitadora Endesa, Ingeniería, SL carece de solvencia técnica. TURASA, sin iniciar un nuevo expediente por procedimiento negociado, consigue tres ofertas, de las que dos de ellas se desestiman por superar el presupuesto de licitación. La adjudicación recae en Consultrans S.A. No obstante, la documentación analizada ha puesto de manifiesto que se han utilizado para la adjudicación dos documentos distintos de la empresa seleccionada. Uno, incorporado en el expediente mediante fotocopia, con una oferta de importe inferior al presupuesto de licitación y que ha servido para la elaboración del informe técnico. El otro, un documento original con el sello de entrada en el registro de TURASA, con una oferta de importe igual al presupuesto de licitación. Este documento expresa que, a la cifra que se oferta, se le ha realizado una baja considerable, lo que no es cierto puesto que el importe de la oferta coincide con el tipo de licitación. El contrato recoge el importe de este documento, el que es igual al precio de licitación y no el que sirvió para el informe técnico. La diferencia de más que se ha producido asciende a 8.220 €.

50. Se convoca un concurso público (CP 11/2005) para la prestación de diversos servicios de comunicación: el desarrollo de un plan estratégico de comunicación de ámbito nacional e internacional, creatividad y producción de una nueva campaña de publicidad de la marca turística Andalucía, desarrollo de un estudio de implantación del logotipo de Turismo Andaluz y propuesta de evolución y el servicio de consultoría y asesoramiento en todas las materias objeto del concurso.

51. El pliego de condiciones particulares señala que la adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa.

<sup>2</sup> Punto 47 suprimido por la alegación presentada.

**52.** La mesa de contratación, acuerda dividiendo el objeto del contrato:

1º La adjudicación de los trabajos de consultoría, asesoramiento y gestión a Bassat. Ogilvy Consejeros de Comunicación S.L., sin especificar importe.

2º Declarar desierta la creatividad y producción de una nueva campaña de publicidad y abrir un procedimiento negociado entre las tres empresas finalistas.

3º Solicitar a Abril Comunicación S.L. la empresa que realizó la creatividad de la campaña “Andalucía te quiere” una evolución de la misma, adjudicándosele dichos servicios hasta final de 2006, sin especificar importe.

4º Negociar con Dec Comunicación S.A. los trabajos relacionados con la evolución de la marca “Andalucía” de acuerdo con la propuesta presentada, sin señalar la cuantía.

**53.** Estos acuerdos incumplen lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en los pliegos, ya que el concurso público tiene por objeto la contratación en su conjunto de los diferentes trabajos descritos en los pliegos.

**54.** No se ha publicado la adjudicación del contrato en los boletines oficiales. Finalmente se han formalizado tres contratos con diferentes empresas fraccionando el objeto de los pliegos. Los precios de los contratos suscritos son distintos a las ofertas económicas presentadas.

**55.** Los tres contratos que se formalizan se firman el 8 de marzo de 2006. El objeto del primero recoge la ejecución de determinadas acciones, los trabajos de consultoría y asesoramiento y los servicios de gestión, no siendo coincidente con la literalidad de lo especificado en el pliego.

**56.** El segundo contrato recoge los servicios de creatividad y producción de la campaña de publicidad “Andalucía te quiere”, que es una con-

tinuidad de los trabajos que con anterioridad (diciembre de 2003) tenía adjudicados, no estando esto contemplado en el objeto del concurso. El precio asciende a 930.000 €, por los diferentes trabajos y está calculado sobre la base del contrato anterior.

**57.** El objeto del tercer contrato es la evolución de la marca Andalucía, creación de la nueva marca y normativa y los manuales y libros de estilo. El precio asciende a 1.760.642,31 € por los diferentes trabajos a realizar de acuerdo con lo negociado. Estos conceptos no se contemplaban en el pliego.

III.2.1.2 Subasta Pública

**58.** Tan sólo se adjudica un contrato por el sistema de subasta, cuyo objeto es la impresión de folletos desplegable. El presupuesto máximo de licitación es de 230.000 € y la adjudicación recae en la empresa Imprenta Escandón S.A. que presentó una oferta desproporcionada, 164.627,25 €. La garantía definitiva depositada no se ha ajustado a lo que obliga la ley en este supuesto e incumple el acuerdo de la mesa de contratación. Esta forma de proceder pone de manifiesto un incumplimiento de la normativa y una importante debilidad de control interno ya que los servicios de gestión debieron exigir el 20% de fianza y no el 4% como así fue finalmente. La diferencia económica del aval asciende a 26.340,38 €.

III.2.1.3 Procedimiento Negociado

**59.** Mediante procedimiento negociado, se han adjudicado 40 expedientes: 5 de asistencia técnica, 20 de prestación de servicios y 15 de suministros, de acuerdo con el siguiente desglose:

€		
Número	Tipo de contrato	Importe de Adjudicación
5	Asistencia Técnica	112.146,24
20	Prestación de servicios	520.020,42
15	Suministro	388.610,31
<b>40</b>	<b>Total</b>	<b>1.020.776,97</b>

Cuadro nº 3

60. Se ha seleccionado una muestra de siete expedientes sobre un total de cuarenta. El importe total de adjudicación de la muestra asciende a 172.746,24 €, lo que supone un 17% del total adjudicado por este procedimiento.

61. La revisión realizada ha consistido en comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

62. En términos generales, los expedientes no incorporan todos los documentos del proceso de contratación. Los pliegos no se firman ni se aprueban por la asesoría jurídica.

63. La empresa utiliza el procedimiento negociado para eludir el concurso público mediante el fraccionamiento del objeto del contrato.

64. El fraccionamiento se ha puesto de manifiesto en cuatro de los expedientes analizados: los dos primeros corresponden a suministros de material promocional (mochilas y gorras). En el primer expediente, suministro de mochilas solo se recibe una oferta y al de gorras dos. Ambos suministros se adjudican en la misma fecha a la misma empresa Alta Promoción. Rubén González Fernández por importe similar y muy cercano a los 30.000 €.

65. Lo otros dos expedientes corresponden a servicios que consisten en el montaje de stands para la participación en ferias. Se licitan en fechas próximas, se adjudican a la misma empresa Deco Estudio S.A. en importes similares (inferiores a 30.000 €) y no consta la presentación de otras ofertas en el expediente.

66 De acuerdo con la legislación, “El expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello. No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda. Si el objeto admite fraccionamiento, se puede prever su división en lotes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado o así lo exija la naturaleza del objeto”.

67. Además, se ha puesto de manifiesto la escasa coordinación y planificación de las necesidades de material promocional, ya que en un período muy corto de tiempo se contrata el material genérico y se licitan otros suministros similares.

68. No consta la revisión del almacén con anterioridad a la licitación, a fin de conocer realmente las existencias y las verdaderas necesidades de material promocional.

### III.2.1.4 Contrataciones Exentas de los Principios de Publicidad y Concurrencia

69. Las normas internas de contratación en su artículo 6 regulan las contrataciones exentas de los principios de publicidad y concurrencia. Turismo Andaluz ha facilitado una relación de 159 contratos realizados por “*contratación directa*”. En el cuadro siguiente se presentan agrupados por tipos.

€		
Tipo de Contrato	Nº de contratos	Importe
Arrendamiento	3	55.800,12
Conv. colaboración	18	2.656.466,09
Obras	2	42.020,99
Patrocinio	73	8.303.598,32
Prestación de servicios	58	7.700.818,44
Suministros	5	166.935,89
<b>TOTAL</b>	<b>159</b>	<b>18.925.639,85</b>

Fuente: Turismo Andaluz

Cuadro nº 4

#### III.2.1.4.1 Patrocinios

70. Los contratos de patrocinio celebrados durante 2006 han sido 73, por un importe de 8.303.598,32 €. Las cuantías de los patrocinios van desde los 13.000 € hasta el millón de euros que ha sido la mayor cantidad. Este último corresponde al patrocinio del circuito de velocidad de Jerez.

71. La empresa aprobó el 31 de mayo de 2006, una resolución del consejero delegado por la que se regula la metodología a seguir en el procedimiento para conformar los expedientes de patrocinio publicitario. “*La ejecución del patrocinio vendrá encomendada por el centro directivo titular de los créditos presupuestarios que financien la misma. La*

encomienda comportará para la empresa pública la conformación del pertinente expediente comprensivo de distinta documentación en función de la cuantía a la que ascienda el patrocinio:

- Hasta 3.000 €
- Desde 3.001 hasta 12.000 €
- Desde 12.001 hasta 30.000 €
- Desde 30.001 hasta 60.000 €
- A partir de 60.001 €.”

72. En el ejercicio 2006, se han realizado 32 patrocinios de más de 60.000 €, 13 entre 30.000 y 60.000 y 28 desde 13.000 a 30.000.

73. Los patrocinios realizados en el ejercicio no se ajustan a criterios aprobados por el órgano de administración. Se patrocinan acontecimientos por compromisos asumidos por la consejería.

#### III.2.1.4.2 Prestación de Servicios

74. De acuerdo con la normativa interna de contratación, no se requiere publicidad y concurrencia en los casos de contratos cuya prestación deba llevarse a cabo por el autor material de la obra, el organizador del evento, o el realizador de la actividad; o cuyo objeto sea la elaboración, complementación o actualización de estudios, memorias, dictámenes o informes de cuya propiedad intelectual o material sea titular la persona física o jurídica a contratar. Así como los contratos relativos a actividades consistentes en adhesiones, participaciones o celebraciones en actos de homenaje a personas cuya relevancia o trayectoria supongan la promoción de Andalucía en el ámbito turístico y/o deportivo y aquellos cuyo objeto sean acciones promocionales a celebrar en el extranjero, cuando el acceso a tales países sea consecuencia de la trayectoria, gestión anterior o previa actividad en los mismos de la empresa cuyos servicios se pretendan contratar.

75. El expediente por el que se adjudica, a la Sociedad Española de Radiodifusión, S.A. por importe de 70.586 €, la realización de una campaña publicitaria, no reúne los requisitos para eludir la publicidad y la concurrencia. El informe técnico elaborado para la adjudicación señala que

“La selección de soportes respondió al objetivo de lograr la mayor cobertura y número de impactos posible entre el público al que se dirigía la campaña”. La mesa de contratación “justifica la exención del cumplimiento de los requisitos de publicidad y concurrencia al existir razones técnicas y derechos exclusivos que hacen que solo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario”. El contrato se formaliza por 69.600 €, no habiendo motivo que explique la diferencia entre la cuantía adjudicada y el precio del contrato.

#### III.2.1.4.3 Obras

76. Se han realizado dos contratos de obras. Uno de ellos es en realidad una modificación de un contrato anterior, no habiéndose observado los procedimientos adecuados para la realización de tal modificación.

77. Se ha verificado la realización de pagos en este expediente por encima del valor contratado (16% IVA), sin que haya documento que justifique esa diferencia, aún cuando el contrato indica que los precios son cerrados y los impuestos incluidos. La diferencia producida asciende a 5.502,20 €.

### III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

#### III.3.1 Inmovilizado

78. El balance de situación a 31 de diciembre de 2006 presenta las siguientes cifras de inmovilizado:

	€
Inmovilizado Inmaterial	10.697.941,29
Inmovilizado Material	11.097.705,27
Inmovilizado Financiero	2.462.247,35
<b>Total</b>	<b>24.257.893,91</b>

Cuadro nº 5

##### III.3.1.1 Inmovilizado Inmaterial

79. En la revisión efectuada a las partidas que integran el inmovilizado inmaterial, se ha comprobado que no se ha aplicado correctamente lo establecido en la “Normas particulares sobre el inmovilizado inmaterial” del Plan General de Contabilidad que le es aplicable, detectando las siguientes incidencias:

- Registra como Inmovilizado Material, en la cuenta de “Construcciones” las oficinas de turismo de Cádiz y de la Alhambra, bienes cedidos a Turismo Andaluz S.A., por la Consejería de Economía y Hacienda y el Patronato de la Alhambra respectivamente.

- Turismo Andaluz S.A. tiene contabilizado en la cuenta “Propiedad Industrial” además de las marcas y logotipos que en el “libro registro de Marca” aparecen registradas a su nombre, otras que en este mismo registro oficial, están a nombre de la Junta de Andalucía.

TITULAR	MARCA O LOGOTIPO	IMPORTE BRUTO	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	NETO
D.Gral. de Turismo	“A”	289.126,37	266.101,59	23.024,78
J. Andalucía	“Andalucía solo hay una”	26.787,84	21.491,39	5.296,45
J. Andalucía	“Andalucía te quiere”	14.584,00	1.417,89	13.166,11
J. Andalucía	“Ruta de la Plata”	6.315,38	5.304,75	1.010,63
J. Andalucía	“Territorio flamenco”	1.020,75	884,68	136,06
<b>TOTAL</b>		<b>337.834,34</b>	<b>295.200,31</b>	<b>42.634,03</b>

Cuadro nº 6

**82.** La cuenta “Derechos sobre bienes cedidos o adscritos” tiene al cierre del ejercicio un saldo de 8.123.054,25€; esta cantidad corresponde al valor de tasación de los siguientes inmuebles:

- Edificio “CINTA” (Marbella) cedido por la Consejería de Economía y Hacienda de acuerdo con el convenio para la gestión integral del Centro Internacional de Turismo de Andalucía, firmado entre dicha Consejería y Turismo Andaluz S.A., el 20 de octubre de 1993. El valor de tasación registrado es 6.253.770,00 €

- Inmuebles de las oficinas de turismo de Almería, Algeciras (Cádiz), Córdoba, Huelva (una en la capital y otra en el municipio de Rosal de la Frontera) y Málaga. Todos estos inmuebles fueron cedidos a la sociedad de acuerdo con el Decreto 83/1994 de 12 de abril. Los valores de tasación de cada uno de los inmuebles son los siguientes: 126.302,85; 187.500,00; 229.512,24; 137.677,00 y 345.110,70 €.

- Inmueble de la oficina de turismo de Baeza (Jaén) cedido a la Consejería de Turismo por acuerdo del pleno del ayuntamiento en la sesión celebrada el 3 de julio de 1995. Existe un certificado emitido el 10 de febrero de 2006 que recoge la cesión de la Consejería de Turismo a la empresa. El valor de tasación registrado es de 222.209,99 €.

**80.** En los párrafos siguientes, se detallan las incidencias que de forma esquemática se han expuesto así como los ajustes y reclasificaciones que se proponen.

**81.** Las marcas y logotipos que la sociedad tiene registradas en el inmovilizado inmaterial, y de las que no es titular, son las que se exponen en el cuadro siguiente. En él se reflejan a quienes pertenecen cada una de ellas y los importes contabilizados por Turismo Andaluz S.A.:

- Inmuebles de las oficinas de turismo de Guadix (Granada), La Línea de la Concepción (Cádiz) y Huercal-Overa (Almería). Los valores de tasación de cada uno de estos inmuebles son los siguientes: 181.204,85; 197.301,85; y 242.464,77 €. Estos valores de tasación fueron solicitados por la Consejería de Turismo y Deporte.

**83.** La empresa no dispone de los documentos jurídicos de cesión, de las oficinas de turismo de Guadix, y Huercal-Overa<sup>3</sup>.

**84.** No están registrados en la cuenta de “Derechos sobre bienes cedidos o adscritos” del inmovilizado inmaterial los siguientes bienes inmuebles cedidos:

- Inmueble de la oficina de turismo de Cádiz, cedido a Turismo Andaluz S.A. por acuerdo de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de junio de 1995. La empresa ha registrado este inmueble en la cuenta “Construcciones” del inmovilizado material por un valor de 170.075,20 €.

- Oficina de Turismo de la Alhambra, cedidas por el Patronato de la Alhambra; esta registrada en la cuenta de “construcciones” del inmovi-

<sup>3</sup> Punto 83 modificado por la alegación presentada.

lizado material por un valor de 6.859,35 €. Se realiza la reclasificación al balance de situación (Anexo III).

Sin embargo sí están registrados en una subcuenta de “Derechos sobre bienes cedidos o adscritos” gastos de mejora realizados en los bienes anteriores por los importes de 9.303,41 € y 4.327,50 €, respectivamente.

### III.3.1.2. Inmovilizado Material

**85.** En la revisión efectuada a las partidas que integran el inmovilizado material se ha verificado que Turismo Andaluz S.A. no ha separado el valor de los terrenos del valor de las edificaciones, ello ha incidido en el cálculo de la amortización de las construcciones; además registra en el inmovilizado material, de un lado bienes de los que no es propietaria (como el caso de algunos inmuebles arrendados de oficinas de turismo), y de otro, bienes que tiene en cesión de uso. La incorrecta aplicación de la normativa contable ha tenido como resultado el registro de bienes cuya propiedad no corresponde a la empresa y que el suelo haya formado parte del cálculo de la amortización practicada a las construcciones del inmovilizado.

**86.** La Empresa no ha aplicado correctamente las normas de valoración 2º y 3ºb sobre “el inmovilizado material” y sobre “normas particulares inmovilizado material” del Plan General de Contabilidad que le es aplicable.

Estas normas establecen que:

- el inmovilizado material *“recogerá los bienes patrimoniales cuyo título de propiedad corresponda a la empresa”*

- en las construcciones, *“deberá figurar por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones”*.

**87.** En los párrafos siguientes se detallan los ajustes y reclasificaciones que se proponen.

**88.** El valor con el que aparecen registrados en la cuenta de “Construcciones” los bienes, Aparcamiento de Mármoles, Museo del Aceite y Oficina de Turismo de Úbeda, incluye el valor

de sus respectivos terrenos. El valor de los terrenos deberían haberse registrado en la cuenta de “Terrenos y bienes naturales”.

**89.** En cuanto al bien denominado Parador de San Rafael, se ha contabilizado como terreno la totalidad del valor de adquisición de una casa aneja a este edificio. Lo que se debía haber contabilizado como construcción sería el 8% (68.803,87€) del valor de adquisición, que es lo que efectivamente corresponde a construcción de este anejo al edificio principal.

**90.** Por otro lado, en la cuenta de “Terrenos y bienes naturales”, hay registrada una factura que corresponde a un proyecto de obra de rehabilitación en el Parador de San Rafael por importe de 20.382,21 €, cuando ésta debería estar registrada en la cuenta de “construcciones”. Por ambas cuestiones, habría que incrementar el valor de la construcción del Parador de San Rafael en 88.193,35 € y disminuir el valor de los terrenos de este bien en la misma cantidad.

**91.** Los importes de las reclasificaciones entre cuentas del inmovilizado material serían las siguientes:

1º) La cuenta de “Terrenos y bienes naturales” se verá incrementada en 641.392,58 € correspondiente al valor de los terrenos de los bienes siguientes: Aparcamiento de Mármoles, Museo del Aceite y Oficina de Turismo de Úbeda, y en segundo lugar habrá que disminuir su valor en 88.193,35 €, que corresponden al valor de la construcción y a un proyecto de obra de rehabilitación del Parador de San Rafael.

2º) De forma inversa, la cuenta de “Construcciones” se verá, primero disminuida y después incrementada en los mismos importes reseñados anteriormente.

(Las reclasificaciones de los párrafos 1º) y 2º) no afectan al balance ajustado).

**92.** Esta reclasificación afectaría a la cuenta de pérdidas y ganancias por el importe de la amortización, que a 31 de diciembre de 2006 se eleva a 42.710 €, dado que Turismo Andaluz SA la ha calculado sobre un valor que contenía el de

los terrenos, y éstos no tienen que ser amortizados. ( Ajuste en la cuenta de pérdidas y ganancias Anexo IV)

**93.** Los ajustes a realizar en la amortización de los bienes descritos, serían los siguientes:

- Parador de San Rafael (edificio anejo) su amortización acumulada debería ser incrementada en 6.742,94 €.<sup>4</sup>

- Aparcamiento de Mármoles, su amortización acumulada debería ser reducida en 43.784,33 €.

- Museo del Aceite, su amortización acumulada debería ser reducida en 5.667,17 €.

**94.** Con respecto a la amortización de la Oficina de Turismo de Úbeda, no se plantea ajuste, puesto que este bien fue adquirido por Turismo Andaluz S.A. el 28 de diciembre de 2006.

**95.** Turismo Andaluz S.A. tiene registrado en la cuenta de “Construcciones”, y de “derecho sobre bienes cedidos o adscritos” gastos de mejoras y acondicionamiento de instalaciones, realizados en las Oficinas de Turismo de Ronda y Sevilla-Avenida, de las que es arrendataria. Dichas mejoras y acondicionamiento fueron realizadas con posterioridad a la apertura al público de las oficinas y su registro contable en la cuenta de “construcciones y derecho sobre bienes cedidos o adscritos” se ha amparado en la consulta al ICAC número 3 BOICAC número 44, sin que en este caso le sea aplicable. El valor neto contable de los gastos que han sido activados por lo anteriormente expuesto ascienden a 14.470 €.

**96.** Por todo ello se propone realizar el siguiente ajuste:

disminuir, por el valor neto contable, la cuenta de “Construcciones” en 154.550 € aumentando, por un lado la cuenta de “Derechos sobre bienes cedidos o adscritos 140.080 € y la cuenta de “Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores” en 14.470 €. Además habría que dar de baja a la amortización acumulada de construcciones por importe de 42.710 €.

III.3.1.3. Inmovilizado Financiero

III.3.1.3.1. Participaciones en empresas del grupo

**97.** Turismo Andaluz SA es propietaria del 100% del capital social de las sociedades Infraestructuras Turísticas de Andalucía S.A. (INTASA) y Centro de Turismo Interior de Andalucía S.A. (CENTIA).

**98.** El saldo de la cuenta “Participaciones en empresas del grupo” corresponde al neto patrimonial de las sociedades participadas.

**99.** El 27 de diciembre de 2006, la Junta General de Accionista de INTASA aprueba la ampliación de su capital social en 1.608.591 € que es suscrito en su totalidad por Turismo Andaluz S.A.

**100.** El acuerdo social se eleva a escritura pública el 13 de marzo de 2007 y se inscribe en el Registro Mercantil el 23 de abril de 2007.

**101.** Ambas entidades han registrado la ampliación en el ejercicio 2006, cuando, de acuerdo a la legislación mercantil (arts. 152 y 144 del TR de la Ley de Sociedades Anónimas y los arts. 81, 94 y 95 del Reglamento del Registro Mercantil), no se ha cumplido el requisito necesario para ello, que se produce con la inscripción en el Registro Mercantil.

**102.** La ampliación de capital tendrá efectos contables a partir del momento en que se han cumplido los requisitos que la ley mercantil establece para ello. No obstante, las cantidades aportadas en el ejercicio 2006 (402.172,75 €) deben ser registradas en dicho ejercicio, utilizando para ello la cuenta de “crédito a corto plazo con empresa del grupo”. Se realiza la reclasificación al balance de situación. (Anexo III)

**103.** Turismo Andaluz S.A. financia con transferencias de financiación de capital la ampliación de capital de INTASA. Además, como consecuencia de las pérdidas incurridas por INTASA, Turismo Andaluz S.A. acordó realizar una aportación para su compensación por importe de 1.505.530 € financiadas con transferencias de financiación de capital y de explotación.

<sup>4</sup> Punto 93 modificado por la alegación presentada.

**104.** Las pérdidas totales de INTASA han ascendido a 2.109.367 € por lo que Turismo Andaluz ha registrado una reducción en el valor de su participación en esta sociedad por este importe; además de estas pérdidas, INTASA tiene resultados negativos de ejercicios anteriores que ascienden a 495.136 €.

**105.** Con respecto a las pérdidas de CENTIA, Turismo Andaluz SA acuerda realizar una aportación de 1.432.428 € para su compensación, financiándolas con transferencias de financiación de capital y explotación.

**106.** Las pérdidas totales de CENTIA han ascendido a 1.435.506 €, registrando Turismo Andaluz S.A. una reducción en igual cantidad en el valor de su participación en esta sociedad.

El consejo de administración de Turismo Andaluz, reunido el 12 de diciembre de 2006 requiere a la dirección de la empresa para que presente en un próximo consejo de administración el proyecto de fusión por absorción de la empresa CENTIA.

### III.3.1.3.2. Inversiones Financieras Permanentes en Capital

**107.** Turismo Andaluz adquiere el 20 de diciembre de 2006 pagarés de la Junta de Andalucía. El valor nominal de estos títulos es de 5.000.000,00 € y el efectivo de 4.954.000,09 €. La fecha de vencimiento de los títulos es el 30 de marzo de 2007.

### III.3.2. Transferencias de Financiación

**108.** Los fondos concedidos a Turismo Andaluz S.A. en el ejercicio 2006, proceden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para financiar, en primer lugar las actividades promocionales realizadas por la sociedad y las inversiones en inmovilizado, y en segundo lugar el presupuesto de explotación.

**109.** En los cuadros se expone el origen presupuestario de estos fondos así como su tipología:

€			
Consejería Turismo	Cap IV	Cap VII	Total
D.G.Promoción	8.614.986	49.185.897	57.800.783
D.G.Planificación	688.953	9.987.673	10.676.626
D.G.Innovación	2.212.571	4.563.064	6.775.635
<b>Total</b>	<b>11.516.510</b>	<b>63.736.634</b>	<b>75.253.144</b>

Cuadro nº 7

€			
	Consejería Turismo	FEDER	Total
Transf. financ para Acciones Promoc.	63.736.634	9.918.137	73.654.771
Transf de financ. para gastos de funcionamiento	11.516.510		11.516.510
<b>Total</b>	<b>75.253.144</b>	<b>9.918.137</b>	<b>85.171.281</b>

Cuadro nº 8

**110.** A las transferencias del ejercicio 2006 hay que añadir las que quedaron pendiente de aplicación al finalizar el ejercicio 2005. Estas ascendían a 5.465.004 €, por lo que el importe total de transferencias con las que ha contado Turismo Andaluz S.A. durante el ejercicio 2006 ha ascendido a 90.636.285 €.

**111.** Al finalizar el ejercicio la sociedad abona a la cuenta de resultados las cantidades aplicadas en el mismo, de las transferencias de financiación de explotación, las del FEDER y de las transferencias de financiación para acciones promocionales, mediante su registro en las cuentas de: "otros ingresos de explotación", y "subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio". Las cantidades registradas en estas cuentas, y por tanto las aplicadas, han sido de 75.114.641 € en la primera y 4.746.361 € en la segunda; ello hace un total de transferencias aplicada en el ejercicio de 79.861.002 €.

**112.** Las cantidades no aplicadas en el ejercicio, 8.535.315 € permanecen en el pasivo del Balance en el epígrafe de "Ingresos a distribuir en varios ejercicios".

**113.** A 31 de diciembre de 2006, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte adeudaba a la sociedad en concepto de transferencias de financiación 15.827.406 € cantidad que ha sido cobrada en tres plazos en el primer trimestre del ejercicio 2007.

**114.** Las transferencias de financiación que proceden del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Consejería de Turismo se han aplicado a gastos de funcionamiento (9.752.271 €) y a la depreciación (ó pérdida de valor) de la participación de la sociedad en sus filiales (1.764.237 €).

**115.** Las transferencias de financiación que proceden del capítulo VII del presupuesto de gasto de la Consejería de Turismo se han aplicado a gastos de promoción (55.444.233 €), inversiones en inmovilizado (2.421.172 €) y en la ampliación de capital y depreciación de la participación de la sociedad en sus filiales (2.800.916 €).

**116.** Los fondos que proceden del FEDER se han destinado en su totalidad a gastos de promoción.

### III.3.3 Acreedores Comerciales

**117.** Turismo Andaluz S.A. mantiene una deuda desde el ejercicio 1997 con Canal Sur Televisión que no ha sido satisfecha a pesar de los requerimientos realizados por ésta.

**118.** Según Canal Sur a 31 de diciembre de 2006, Turismo Andaluz S.A. tiene una deuda que asciende a 224.155,58 € y corresponde a las siguientes fechas de facturas:

€	
Fecha de Factura	Importe
31/12/1997	69.717,40
30/06/1998	85.626,13
30/11/2001	36.024,66
15/02/2002	20.013,69
15/05/2006	12.773,70
<b>Total</b>	<b>224.155,58</b>

Cuadro nº 10

**119.** En la contabilidad de Turismo Andaluz S.A. la deuda reconocida con Canal Sur Televisión a 31 de diciembre de 2006 asciende a 191.368,20 €.

**120.** La diferencia detectada asciende a 32.787,39 € y se corresponde con las siguientes facturas:

- tres facturas de fecha 15 de febrero de 2002 del patrocinio de la euroliga de baloncesto, por importe cada factura de 6.671,23 €, lo que hace un total de 20.013,69 €

- una factura, de fecha 15 de mayo de 2006, cuyo importe es de 12.773,70 €.

**121.** No se ha obtenido una explicación que justifique la antigüedad de los saldos ni la diferencia detectada.

## IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

### IV.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

**122.** Los expedientes de contratación no están conformados como tales sino que los forman diferentes carpetas con distinta documentación sin una correlación, ni orden, no estando completos. Los actos preparatorios no se encuentran incorporadas al expediente (§ 21 y 22).

*Los expedientes de contratación han de estar completos desde el inicio de las actuaciones incorporándose de forma ordenada todos los documentos que requiera el procedimiento. Asimismo utilizar el modelo normalizado con las especificaciones que se requieren con el fin de tener al inicio del expediente la información exigida en las normas internas de contratación de la empresa.*

**123.** Se han detectado diferentes presupuesto de licitación de un concurso, en el pliego y en el anuncio publicado en el boletín oficial (§ 24).

*Se debería revisar y observar con especial cuidado la publicación en boletines oficiales comprobando que los anuncios contienen los requisitos exigidos de acuerdo con los pliegos aprobados.*

**124.** La sociedad no tiene manual de procedimiento que desarrolle las funciones encomendadas a los distintos puestos de trabajo (§ 27).

**125.** Con carácter general los expedientes de personal no ofrecen información sobre experiencia profesional, titulación, cursos de formación, estudios complementarios, etc. (§ 28).

**126.** Los méritos que se exponen en los “currículos” no están suficientemente acreditado (§ 29).

*La empresa debe elaborar un manual de procedimiento que desarrolle las funciones de los puestos de trabajo y se adapte a sus necesidades. Así mismo, sería conveniente que la documentación personal de los expedientes estuviera actualizada.*

#### IV.2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD

**127.**<sup>2</sup>

**128.** Se han utilizado en un expediente dos ofertas económicas distintas de una misma empresa. La diferencia que se ha generado a TURASA asciende a 8.220 € (§ 49).

*La oferta económica ha de ser única como establece la ley.*

**129.** Se convoca un concurso público para la prestación de diversos servicios de comunicación. La empresa incumpliendo el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas fracciona el objeto del concurso, adjudicando una parte del objeto a una empresa e iniciando negociaciones con otras empresas (§ 50, 51 y 52).

*El objeto de un concurso público no se puede fraccionar en función de las proposiciones presentadas. De acuerdo con el art. 88.2 del texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas, la empresa tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición mas ventajosa o declarar desierto el concurso.*

**130.** No se ha publicado la adjudicación del contrato en los boletines oficiales (§ 54).

*Se recomienda que en los contratos sujetos a publicidad obligatoria se de cuenta del resultado de la licitación tanto al DOCE como al BOE y BOJA.*

**131.** Se formalizan contratos cuyo objeto no se encuentra recogido en los pliegos del concurso (§ 55).

**132.** Se adjudica un contrato por el sistema de subasta, la adjudicación recae en la empresa que presentó una oferta desproporcionada no depositando la fianza o garantía definitiva que obliga la ley en estos supuestos y desoyendo el acuerdo de la mesa de contratación (§ 58).

*Se recomienda exigir el 20% de fianza definitiva cuando los informes técnicos avalen la adjudicación con proposición desproporcionada.*

**133.** Se utiliza el procedimiento negociado para eludir el concurso público mediante el fraccionamiento del objeto del contrato (§ 63).

*El expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello. No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda. Si el objeto admite fraccionamiento, se puede prever su división en lotes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado o así lo exija la naturaleza del objeto.*

**134.** Se han detectado contratos realizados sin publicidad ni concurrencia que tienen difícil argumento para eludir dichas exigencias (§ 74).

*Los contratos se deben ajustar a los principios de publicidad y concurrencia salvo que la naturaleza de la operación sea incompatible con estos principios.*

**135.** Se adjudica por contratación directa un contrato que es en realidad una modificación de un contrato anterior que no se llegó a ejecutar, no habiéndose observado los procedimientos adecuados para la realización de tal modificación (§ 75).

*La modificación de un contrato exige la tramitación de una propuesta técnica motivada, donde se describan básicamente las obras a realizar y el importe aproximado.*

**136.** Se ha comprobado la realización de pagos por encima del valor contratado, sin que haya documento alguno que conforme dichos pagos, aún cuando el contrato hablaba de precios cerrados, ascendiendo la diferencia a 5.502,20 € (§ 77).

<sup>2</sup> Punto 127 modificado por la alegación presentada.

*Se abonará al contratista, de acuerdo con lo convenido, el precio que resulte de la adjudicación incluyendo IVA y demás tributos que sean de aplicación.*

**137.** No se ha aplicado correctamente lo establecido en la “Normas particulares sobre el inmovilizado inmaterial” del Plan General de Contabilidad que le es aplicable, detectando las siguientes incidencias:

- registra como Inmovilizado Material, en la cuenta de “Construcciones” las oficinas de turismo de Cádiz y de la Alhambra, bienes cedidos a Turismo Andaluz SA, por la Consejería de Economía y Hacienda y el Patronato de la Alhambra respectivamente; sin embargo, las obras de mejoras llevadas a cabo por la sociedad en ambos bienes aparecen registrados en una subcuenta de la cuenta de “Derechos sobre bienes cedidos o adscritos” del inmovilizado inmaterial (**§ 79**).

**138.** La empresa no dispone de la documentación oficial de cesión de los inmuebles de las oficinas de turismo de Guadix y Huerca-Olvera (**§ 83**).<sup>3</sup>

*Se recomienda llevar a cabo, ante el ente propietario de los bienes cedidos, los trámites pertinentes, a fin de formalizar jurídicamente la cesión.*

**139.** Turismo Andaluz S.A. no ha separado el valor de los terrenos de las edificaciones, ello ha incidido en el cálculo de la amortización de las construcciones; además registra en el inmovilizado material bienes de los que no es propietaria (como el caso de algunos inmuebles arrendados de oficinas de turismo), y bienes que tiene en cesión de uso (**§ 85**).

**140.** La Empresa no ha aplicado correctamente las normas de valoración 2º y 3º b sobre inmovilizado material y sobre normas particulares del inmovilizado material del Plan General de Contabilidad que le es aplicable.

Estas normas establecen las dos exigencias siguientes:

-1º el inmovilizado material “recogerá los bienes patrimoniales cuyo título de propiedad corresponda a la empresa”.

-2º en las construcciones, “deberá figurar por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones” (**§ 86**).

**141.** Esta incorrecta aplicación de la normativa contable ha tenido como resultado el registro de bienes cuya propiedad no corresponde a la empresa y que el suelo haya formado parte del cálculo de la amortización practicada a las construcciones del inmovilizado (**§ 85**).

**142.** El 27 de diciembre de 2006, la Junta General de Accionista de INTASA aprueba la ampliación de su capital social en 1.608.591 € que es suscrito en su totalidad por Turismo Andaluz S.A. El acuerdo social se eleva a escritura pública el 13 de marzo de 2007 y se inscribe en el Registro Mercantil el 23 de abril de 2007. Ambas entidades han registrado la ampliación en el ejercicio 2006, cuando, de acuerdo a la legislación mercantil (artículos 152 y 144 del TR de la Ley de Sociedades Anónimas), no se ha cumplido el requisito necesario para ello, que se produce con la inscripción en el Registro Mercantil (**§ 99, 100 y 101**).

**143.** La ampliación de capital tendrá efectos contables a partir del momento en que se han cumplido los requisitos que la ley mercantil establece para ello. Ello no implica que las cantidades aportada en el ejercicio 2006 no deban ser registradas en dicho ejercicio, pero utilizando para ello la cuenta de “crédito a corto plazo con empresa del grupo”. (**§ 102**)

**144.** De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrita en punto 12 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los Estados financieros de la empresa Turismo Andaluz, S.A., correspondientes al ejercicio 2006, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las limitaciones descritas en los puntos 14, 15, 16, 17, 18 y las sal-

<sup>3</sup> Punto 138 modificado por la alegación presentada.

vedades descritas en los puntos 79, 85,<sup>5</sup> 101 y 102. Así mismo se han detectado incumplimientos significativos de la normativa examinada descritos en los puntos 49,52, 54, 56, 57, 63, 75 y 76.

## V. ANEXOS

---

<sup>5</sup> Punto 144 modificado por la alegación presentada.

		BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006		ANEXO I	
		€		€	
ACTIVO	2006	2005	PASIVO	2006	2005
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>24.257.894</b>	<b>22.032.153</b>	<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>1.027.261</b>	<b>1.027.261</b>
Gastos de establecimiento	-	-	Capital suscrito	5.202.024	5.202.024
Inmovilizado inmaterial	10.697.941	9.731.873	Reversa legal	32.913	32.913
Inmovilizado material	11.097.706	10.844.090	Resultados de ejercicios anteriores	-4.207.676	-4.207.676
Inmovilizado financiero	2.462.247	1.456.190	Pérdidas y ganancias	-	-
<b>GASTOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERS</b>	<b>32.699.197</b>	<b>27.409.132</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>31.631.709</b>	<b>27.760.795</b>	<b>PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>470.402</b>	<b>474.902</b>
Existencias	6	6	<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>1.206.518</b>	<b>-</b>
Deudores	19.802.212	13.575.291	<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>20.486.225</b>	<b>20.881.653</b>
Inversiones financieras temporales	4.998.785	61.541	Deudas con empresas del grupo	343.439	311.051
Tesorería	5.984.361	12.326.941	Acreedores comerciales	18.997.460	19.686.594
Ajuste de periodificación	846.345	1.797.016	Otras deudas no comerciales	1.145.326	884.008
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>55.889.603</b>	<b>49.792.948</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>55.889.603</b>	<b>49.792.948</b>

ANEXO II		Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 2006		€	
DEBE		HABER		2006	2005
<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>		<b>77.279.954</b>	<b>67.169.548</b>	<b>75.980.401</b>	<b>68.360.025</b>
Aprovisionamientos		2.301.809	3.091.392	12.105	44.397
Gastos de personal		6.927.120	6.597.307	853.654	120.949
Dotaciones amortización de inmovilizado		1.201.488	896.354	65.196.505	58.276.542
Variación de las provisiones de tráfico		6.410	-	9.918.137	9.918.137
Otros gastos de explotación		66.843.127	-	-	-
<b>BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>		<b>-</b>	<b>1.190.477</b>	<b>1.299.553</b>	<b>-</b>
Gastos financieros y gastos asimilados		883	635	147.196	147.756
Diferencias negativas de cambio		474	1.604	16.032	13
<b>RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>		<b>161.871</b>	<b>145.530</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>-</b>	<b>1.336.007</b>	<b>1.137.682</b>	<b>-</b>
Var. Provisiones inmov inmat., material y cartera de cont.		-	2.682.668	4.746.361	1.346.741
Per. Proce. Inmov inmat, mat y cartera de control		3.544.873	-	7.686	25.941
Gastos extraordinarios		32.673	26.021	-	-
Gastos y pérdidas de otros ejercicios		24.700	-	-	-
<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>		<b>1.151.801</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.336.007</b>
<b>BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>14.119</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Impuestos sobre sociedades		14.119	-	-	-
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>		<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
				<b>PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>-</b>
				<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)</b>	<b>-</b>

ANEXO III									
BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006									
ACTIVO	SALDOS			SALDOS			SALDOS		
	S/ Empresa	AJUSTES	RECLASF	S/CCA	PASIVO	S/ Empresa	AJUSTES	RECLASF	S/CCA
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>24.257.894</b>		<b>-1.206.518</b>	<b>22.515.350</b>	<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>1.027.261</b>	<b>28.240</b>		<b>1.055.501</b>
Inmovilizado Inmatenial	10.697.941	- 1.002(\$95 y 96)	140.080(\$84 y 96)	10.837.019	Capital Suscrito	5.202.024			5.202.024
Inmovilizado Material	11.097.706	-13.468(\$95 y 96)	-140.080(\$84 y 96)	10.986.868	Reserva Legal	32.913			32.913
Inmovilizado Financiero	2.462.247	42.710(\$92 y 96)	-1.608.691(\$ 102)	853.556	Resultados de ejercicios anteriores	-4.207.676			-4.207.676
<b>GTOS DIST. VARIOS EJ.</b>					Pérdidas y Ganancias	-	28.240		28.240
					<b>ING. DIST VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>32.699.197</b>			<b>32.699.197</b>
					<b>PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>470.402</b>			<b>470.402</b>
					<b>ACREEDORES A L.P.</b>	<b>1.206.518</b>		<b>-1.206.518(\$ 102)</b>	<b>0</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>31.631.709</b>								
Existencias	6	(1)		(1)	<b>ACREEDORES A C/P</b>	<b>20.486.225</b>			<b>20.486.225</b>
Deudores	19.802.212		402.173(\$ 102)	20.204.385	Deudas Empresas Grupo y Asociadas c/p	343.439			343.439
Inversiones Financieras Temporales	4.998.785			4.998.785	Acreeedores Comerciales	18.997.460			18.997.460
Tesorería	5.984.361			5.984.361	Deudas no Comerciales	1.145.326			1.145.326
Ajustes por periodificación	846.345			846.345					
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>55.889.603</b>				<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>55.889.603</b>			

(1) No ha sido posible determinar el importe por el que deben aparecer contabilizadas las existencias por la limitación expuesta en el párrafo (14)

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AJUSTADA	ANEXO IV	
	m€	
	DEBE	HABER
Saldo Cuenta Pérdidas y Ganancias CC.AA. (Pérdidas)	-	-
<b>Ajustes:</b>	-	-
<i>Incremento ingresos extraordinarios</i>	-	42.710 (§ 92 y 96)
<i>Incremento gastos extraordinarios</i>	42.710 (§ 95 y 96) <sup>4</sup>	
<b>Saldo Cuenta Pérdidas y Ganancias Ajustada (Pérdidas)</b>		<b>14.470<sup>4</sup></b>

---

<sup>4</sup> Cantidad modificada por la alegación presentada.

<sup>4</sup> Cantidad modificada por la alegación presentada.

ANEXO V						
Expediente	Clave	Forma o Proc Adj	Tipo	Objeto	Importe Adjudica.	Adjudicatario
CP-11/2005 -	1836	Concurso	Asist. Técnica	Servicios de consultoría y asistencia para el desarrollo y gestión de servicios de comunicación	194.880,00	Bassat Ogilvy Consejeros de Comunicación, S.L.
	1775	Concurso	Servicios	Servicios de consultoría y asistencia para el desarrollo y gestión de servicios de comunicación	1.760.642,31	Dec Comunicación S.A.
	1806	Concurso	Servicios	Servicios de consultoría y asistencia para el desarrollo y gestión de servicios de comunicación	930.000,00	Abril Comunicación, S.L.
CP-01/2006-	61110705	Concurso	Servicios	Stand ITB	223.020,00	Decoestudio, S.A.
CP-03/2006-	61110406	Concurso	Servicios	Standis ferias nacionales: SEVATUR 2006 y EXPO-OCIO 2006	80.400,00	Decoestudio, S.A.
	61110407	Concurso	Servicios	Standis ferias nacionales: TURISMUR 2006 y ITCV 2006	80.817,00	Grupo Alternativo Empresarial, S.L.
	61110301	Concurso	Servicios	Standis ferias nacionales: FERANTUR 2006	68.250,00	Idetecnia, S.L.
CP-05/2006-	61120303	Concurso	Suministros	Suministro material promocional ANDALUCIA A TODO TREN:	97.750,00	Publinet Group, S.L.
	61120303	Concurso	Suministros	Bolsas nylon y Bola luminosa de colores alternantes	88.345,00	Artículos Publicitarios Cuerta de Castro, S.L.
CP-11/2006 -	61120303	Concurso	Asist. Técnica	Suministro material promocional ANDALUCIA A TODO TREN:	238.900,00	Comunicación AMIDA, S.L.
CP-20/2006-	61110101	Concurso	Servicios	Cubo luminoso de colores alternantes y Camisetas	27.810,00	Araceli Queiro Quijada
	61110101	Concurso	Servicios	Asistencia integral ANDALUCÍA A TODO TREN	27.810,00	Carmen Arjona Rodríguez
	61110101	Concurso	Servicios	Becas extranjero 2006: Milán	27.810,00	Jorge Morales Berenguel
CP-25/2006-	61321100	Concurso	Servicios	Becas extranjero 2006: Copenhague	599.755,37	Centro de Investigación y Compra de Medios, S.A.
	61320300	Concurso	Servicios	Plan de Medios Internacional 2006: Lote 1 (Campana en televisión via satélite panaceuropeas)	767.158,48	Centro de Investigación y Compra de Medios, S.A.
	61320400	Concurso	Servicios	Plan de Medios Internac. 2006: Lote 2 (Campana en Reino Unido)	789.753,78	Optimedia, S.A.
	61320500	Concurso	Servicios	Plan de Medios Internacional 2006: Lote 3 (Campana en Alemania)	297.042,36	Media Planning Group, S.A.
	61320600	Concurso	Servicios	Plan de Medios Internacional 2006: Lote 4 (Campana en Francia)	738.733,51	Optimedia, S.A.
	61320800	Concurso	Servicios	Plan de Medios Internacional 2006: Lote 5 (Campana en Italia, Países Nórdicos, Holanda y Bélgica)		Acción Anulada
	61350300	Concurso	Servicios	Plan de Medios Internac. 2006: Lote 6 (Campana USA y Canadá)	899.885,94	Optimedia, S.A.
	61350300	Concurso	Servicios	Plan de Medios Internacional 2006: Lote 7 (Campana Online)		Optimedia, S.A.

Expediente	Clave	Forma o Proc Adj	Tipo	Objeto	Importe Adjudica.	Adjudicatario
CP-26/2006-	61350300	Concurso	Servicios	Plan de Medios Internacional 2006: Lote 8 (Creatividades Online)	49.914,00	C.P. Proximity Barcelona
	61210400	Concurso	Suministros	Material promocional playa: Lote 4 (Chanelas)	3.550,00	Promofactor, S.L.
	61210400	Concurso	Suministros	Material promocional playa: Lote 1 (Abanico) y Lote 7 (Parcos)	13.140,00	Artículos Publicitarios Cuerda de Castro, S.L.
	61210400	Concurso	Suministros	Material promocional playa: Lote 3 (Bolsa de playa), Lote 5 (Balón hinchable), Lote 6 (Sombrella) y Lote 9 (Funda portamóvil sumergible)		Desierto
CP-27/2006-	61210400	Concurso	Suministros	Material promocional playa: Lote 2 (Toalla de playa), Lote 8 (Reloj de pulsera) y Lote 10 (Camisetas de manga corta)	67.610,00	Publinet Group, S.L.
	61210400	Concurso	Suministros	Material promocional golf: Lote 1 (Visera)	9.200,00	Publigrupo, Comunicación y Marketing, S.A.
	61210400	Concurso	Suministros	Material promocional golf: Lote 5 (Bolsa para zapatos de golf)		Desierto
	61210400	Concurso	Suministros	Material promocional golf: Lote 2 (Gorra), Lote 3 (Toalla palos de golf), Lote 4 (Pack triangular pelotas de golf), Lote 6 (Paraguas de golf) y Lote 7 (Polos señora y caballero)	179.658,00	Publinet Group, S.L.
CP-33/2006-	61110710	Concurso	Servicios	Stand Premiere Reisesommer 2006	65.128,00	Decoestudio, S.A.
CP-34/2006-	63110309	Concurso	Asist. Técnica	Encuestas Puntuales de Ocupación 2006		Desierto
CP-37/2006-	61110303	Concurso	Servicios	Stand Turismo Cultural	77.805,00	Decoestudio, S.A.
	61210400	Concurso	Suministros	Suministro de material promocional genérico: Lote 1 (Cuelga bolsos)	3.105,00	Artículos Publicitarios Cuerda de Castro, S.L.
CP-38/2006-	61210400	Concurso	Suministros	Suministro de material promocional genérico: Lote 3 (Caja de carmelos), Lote 5 (Paraguas) y Lote 6 (Manta de viaje)	43.000,00	Publinet Group, S.L.
	61210400	Concurso	Suministros	Suministro de material promocional genérico: Lote 2 (Set bolígrafo y lápiz) y Lote 7 (Reloj)		Desierto
CP-40/2006-	61210400	Concurso	Suministros	Suministro de material promocional genérico: Lote 4 (Mochila dura)	39.820,00	Tapes Toner & Ink International, S.L.
	61210400	Concurso	Suministros	Suministro de material promocional genérico: Lote 8 (Cafas de sol)	34.780,00	Nuntia 2 Abello Producciones Publicitarias, S.L.
CP-50/2006-	71110201	Concurso	Servicios	Stand FITUR 2007	2.264.082,83	Decoestudio, S.A.
CP-50/2006-	71110504	Concurso	Servicios	Stand ITB 2007	221.000,00	Decoestudio, S.A.
SP-01/2006 -	61210300	Subasta	Servicios	Impresión folletos desplegable	164.627,25	Imprenta Escandón, S.A.
	PN-19/2006-	63110311	Negociado	Encuestas de Seguimiento Turístico del Verano	22.239,00	Consultrans, S.L.

Expediente	Clave	Forma o Proc Adj	Tipo	Objeto	Importe Adjudica.	Adjudicatario
PN-24/2006-	62411003	Negociado	Servicios	Stand IGTM 2006	27.300,00	Decoestudio, S.A.
PN-25/2006-	61110409	Negociado	Servicios	Stand TURICOM 2006	27.300,00	Decoestudio, S.A.
PN-27/2006-	61210400	Negociado	Suministros	Suministro de 10.000 camisetas	27.300,00	Publinet Group, S.L.
PN-29/2006-	63110302	Negociado	Asist.Técnica	Encuesta impacto eventos deportivos	16.807,24	Consultrans, S.L.
PN-32/2006-	61210401	Negociado	Suministros	Suministro de 2.000 mochilas	24.800,00	Rubén González Fernández (Alta Promoción)
PN-33/2006-	61210401	Negociado	Suministros	Suministro de 10.000 gorras	27.000,00	Rubén González Fernández (Alta Promoción)
1697	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Campaña de publicidad en EE.UU.	96.892,75	Spanish Heritage Tours
1718	Contrat. Exenta publ.concurr.		Obras	Realización de obras en las oficinas de turismo	34.388,77	Chav, S.A.
1719	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Campaña de desconexiones en Televisión Española para 2006	1.033.594,80	Radiotelevisión Española
1746	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Alquiler y puesta en circulación de Expotren de "Andalucía a todo tren"	527.753,60	Comercial Del Ferrocarril, S.A.
1811	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Contratación de Hotel en París para Jornadas gastronómicas de Andalucía en París	13.650,00	Hotel Westin Paris
1868	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Campaña de comunicación en China	157.512,00	Marlocor, S.L.
1899	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Campaña de publicidad en EE.UU.	298.729,16	Green Team Advertising, Inc
2130	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Campaña "Andalucía destino de calidad"	69.600,00	Sociedad Española de Radiodifusión, S.A.
2138	Contrat. Exenta publ.concurr.		Suministros	Adquisición de 200 Estampaciones de litografías	19.795,00	Cristóbal Toral
2151	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Word Travel Market 06	345.160,91	Reed Exhibition Travel
2152	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Espacio EIBTM 06	50.033,20	Reed Exhibition Travel

## VI. ALEGACIONES

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 34)

---

34. El Convenio Colectivo establece el “Premio a la Constancia”. Dicho premio consiste en el pago de 1.500 € a los 20 años de servicio, sin que se especifique en la norma si estos años se refieren a servicios prestados en Turismo Andaluz S A o a la vida laboral del trabajador.

### ALEGACIÓN Nº 1

---

El artículo 31 del II Convenio Colectivo de Turismo Andaluz, S.A., (ya no vigente en la actualidad) establecía un premio a la constancia consistente en:

- a) Premio a la constancia para 20 años de servicio: 1.500 euros
- b) Premio a la constancia para 30 años de servicio: 3.000 euros.

Los años de servicio requeridos para tener derecho a la percepción del citado premio, si bien no se establece en el texto del citado artículo, se entiende que deben ser realizados en Turismo Andaluz, S.A., salvo en el caso del personal funcionario y laboral de la Junta de Andalucía que prestaba servicios de información turística y que fue traspasado a Turismo Andaluz, S.A., mediante la “Orden de 20 de junio de 1.994, por la que se regula las asunción efectiva por la empresa pública de turismo, Turismo Andaluz, S.A., de las actividades de información y potenciación del sector turístico andaluz” (BOJA nº 97, de 28 de Junio). Este personal según la citada Orden se integrará a la entrada en vigor de la presente orden en la Empresa, que se subrogará en los derechos y obligaciones inherentes a la relación que venían manteniendo.

El resto de los trabajadores, los no afectados por la Orden, de 20 de junio, solamente perciben el premio por servicios efectivamente prestados en Turismo Andaluz, S.A.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 35)

35.

---

### ALEGACIÓN Nº 2

---

### ALEGACIÓN ADMITIDA

### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 36, 37 y 38)

---

36. El 30 marzo de 2005 el Consejo de Administración aprueba el Pacto sobre condiciones sociolaborales del personal directivo, y obtiene el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos el 1 de julio de 2005. A este Pacto están acogidas 16 personas en el ejercicio 2006.

37. Dicho pacto regula las relaciones sociolaborales entre la empresa pública Turismo Andaluz S.A. y el personal de especial confianza que, con contrato de trabajo previo con esta empresa pública, haya sido nombrado o designado para desempeñar tareas o funciones de directivo, mediante la aceptación expresa del interesado y su conformidad con el pacto.

38. Examinada la documentación en un expediente de este tipo de personal se ha comprobado que la fecha del nombramiento como personal directivo coincide con la fecha en que se formaliza el contrato eventual con la empresa, por lo que no se cumple el Pacto que exige que el contrato con la empresa sea previo al nombramiento como directivo. En este caso el 19 de abril de 2006 se firma un contrato de trabajo tipificado como “eventual por circunstancias de la producción” y ese mismo día se firma un documento modificando las condiciones de trabajo del contrato eventual y se le nombra directivo.

**ALEGACIÓN Nº 3**

En nuestra opinión se cumple exactamente lo que señala el Pacto sobre condiciones Sociolaborales del Personal Directivo, que establece que con carácter previo al nombramiento como directivo debe realizarse un contrato laboral entre el trabajador y la empresa. Lo que no establece el citado Pacto es con cuanta antelación se debe suscribir el contrato laboral.

En todos los supuestos en los que se ha contratado a un Directivo, que no estuviera vinculado a la empresa con anterioridad, el Pacto sobre condiciones Sociolaborales del Personal Directivo se ha suscrito en la misma fecha que el contrato laboral, y siempre después de haberse firmado este.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 117, 118, 119, 120 y 121)**

117. Turismo Andaluz SA mantiene una deuda desde el ejercicio 1997 con Canal Sur Televisión que no ha sido satisfecha a pesar de los requerimientos realizados por ésta.

118. Según Canal Sur a 31 de diciembre de 2006, Turismo Andaluz SA tiene una deuda que asciende a 224.155,58€ y corresponde a las siguientes fechas de facturas:

Fecha de Factura	Importe	€
31/12/1997	69.717,40	
30/06/1998	85.626,13	
30/11/2001	36.024,66	
15/02/2002	20.013,69	
15/05/2006	12.773,70	
<b>Total</b>	<b>224.155,58</b>	

Cuadro nº 10

119. En la contabilidad de Turismo Andaluz SA la deuda reconocida con Canal Sur Televisión a 31 de diciembre de 2006 asciende a 191.368,20 €.

120. La diferencia detectada asciende a 32.787,39 € y se corresponde con las siguientes facturas:

- tres facturas de fecha 15 de febrero de 2002 del patrocinio de la euroliga de baloncesto, por importe cada factura de 6.671,23€, lo que hace un total de 20.013,69€

- una factura, de fecha 15 de mayo de 2006, cuyo importe es de 12.773,70 €.

121. No se ha obtenido una explicación que justifique la antigüedad de los saldos ni la diferencia detectada.

**ALEGACIÓN Nº 4**

No constan en esta empresa reclamaciones efectuadas por Canal Sur Televisión desde las fechas de antigüedad de las facturas relacionadas en el párrafo 117.

- No obstante, al día de hoy han sido abonadas todas las facturas adeudadas salvo la de fecha 15 de mayo de 2006 por importe de 12.773,70 euros, que no consta en esta empresa.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 122)**

122. Los expedientes de contratación no están conformados como tales sino que los forman diferentes carpetas con distinta documentación sin una correlación, ni orden, no estando completos. Los actos preparatorios no se encuentran incorporadas al expediente. (§ 21 y 22).

**ALEGACIÓN Nº 5**

La conclusión que recoge el informe de la Cámara de Cuentas, no se ajusta a la realidad, pues si bien es cierto que los documentos de un expediente, por cuestiones de almacenamiento, pueden estar archivados en distintas carpetas, no es menos cierto que todas ellas por conformar un único expediente, tienen un mismo número de referencia; de tal forma que aunque físicamente no se encuentren en una única carpeta o contenedor, el número de referencia asig-

nado, único y diferente para cada expediente, hace que conformen una unidad y que todos los documentos referidos al expediente, incluidos los actos preparatorios, estén perfectamente controlados y localizados por el Departamento de Contratación de la Empresa.

Al objeto de aclarar lo expuesto en el párrafo anterior, se describe a continuación el procedimiento implantado en la Empresa para la asignación de los números de referencia que identifican los expedientes de contratación. Así, el procedimiento, que se inicia con el alta del expediente de contratación -cualquiera que sea su cuantía-, exige la tramitación de un documento denominado "Orden de Adquisición de Bienes y Servicios" (OABYS), que asigna correlativamente, mediante una aplicación informática, lo que contribuye a que no haya duplicidad de números, el número de referencia, con el que queda identificado el expediente en cuestión.

Adicionalmente, los expedientes de contratación que no tienen el tratamiento de contrataciones directas cuentan, además, con una Referencia propia, en la que se utiliza la siguiente nomenclatura:

Concurso público (CP):

CP + N° Orden de concurso /Año publicación del concurso + código presupuestario

Subasta pública (SP):

SP + N° Orden de subasta /Año publicación de la subasta + código presupuestario

Procedimiento negociado (PN):

PN + N° Orden de procedimiento/ Año convocatoria de procedimiento + código presupuestario.

La Referencia acompaña a todos los documentos del expediente de contratación, que en el caso de los CP, SP y PN son como mínimo:

- Orden de Adquisición de Bienes y Servicios (modelo normalizado).
- Pliegos de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas (modelo normalizado).
- Ofertas recibidas.
- Informe Técnico.
- Acta de las reuniones de la Mesa de Contratación (modelo normalizado).
- Aprobación del Órgano de Contratación (modelo normalizado).
- Comunicaciones a los interesados del resultado del procedimiento (modelo normalizado).
- Contrato.

En los CP y SP, el expediente se conforma, además, con:

- Anuncios relativos a la licitación (publicaciones) (modelo normalizado).

Por su parte, los PN se completan con:

- Invitaciones a proveedores capacitados (modelo normalizado). Mínimo de 3 invitaciones.

Concluimos, por tanto, que cada expediente de contratación tiene un único número de referencia, asignado correlativamente mediante una aplicación informática, con independencia de las carpetas que lo conformen, y que, en las mismas, se encuentran todos los documentos asociados al expediente, más arriba enumerados, tanto los que soportan los actos preparatorios como el contrato.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 123)

123. Se han detectado diferentes presupuesto de licitación de un concurso, en el pliego y en el anuncio publicado en el boletín oficial (§ 24).

*Se debería revisar y observar con especial cuidado la publicación en boletines oficiales comprobando que los anuncios contienen los requisitos exigidos de acuerdo con los pliegos aprobados.*

---

**ALEGACIÓN Nº 6**

Como se desprende de la recomendación emitida por la Cámara de Cuentas, que alude a la revisión de la concordancia entre anuncios y pliegos, se trata de una errata en el pliego del concurso. Errata que queda de manifiesto a la vista de los documentos previos y posteriores que conforman el expediente de contratación:

- Orden de Adquisición de Bienes y Servicios.
- Anuncios de convocatoria pública en los boletines oficiales.
- Ofertas recibidas.
- Precio de adjudicación.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 124)**

124. La sociedad no tiene manual de procedimiento que desarrolle las funciones encomendadas a los distintos puestos de trabajo (§ 27).

---

**ALEGACIÓN Nº 7**

En el anterior Convenio Colectivo de Turismo Andaluz, S.A., no se detallaban las funciones de las distintas categorías existentes en la empresa.

El actual Convenio Colectivo de Turismo Andaluz, S.A., aprobado en octubre de 2008, ha venido a paliar, en parte, esta deficiencia y en el art. 15, Grupos y Categorías Profesionales se hace una descripción, aunque no demasiado exhaustiva, de los trabajos y tareas que deben realizar los trabajadores en función de su categoría.

No obstante, esta previsto desarrollar, en el marco de las reuniones de la CIV, las funciones asignadas a las categorías y realizar un documento de **DEFINICIÓN DE FUNCIONES**.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 125)**

125. Con carácter general los expedientes de personal no ofrecen información sobre experiencia profesional, titulación, cursos de formación, estudios complementarios, etc. (§ 28).

---

**ALEGACIÓN Nº 8**

Todos los trabajadores de Turismo Andaluz, S.A., en el mismo momento de firma de su contrato deben cumplimentar un impreso que denominamos **FICHA DE PERSONAL** y en el que constan, entre otros, los siguientes datos:

- **DATOS CURRICULARES:**
- **ESTUDIOS FINALIZADOS:**
- **IDIOMAS:** Hablado/Escrito
- **OTROS CONOCIMIENTOS CURRICULARES**
- **EXPERIENCIA LABORAL EN OTRAS EMPRESAS.**

En cuanto a la actualización de los expedientes son los propios trabajadores los que los completan remitiendo a Turismo Andaluz, S.A., titulaciones nuevas o acreditaciones de cursos realizados con posterioridad a la tramitación de la antedicha ficha de personal.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 126)**

126. Los méritos que se exponen en los "currículos" no están suficientemente acreditado (§ 29).

*La empresa debe elaborar un manual de procedimiento que desarrolle las funciones de los puestos de trabajo y se adapte a sus necesidades. Así mismo, sería conveniente que la documentación personal de los expedientes estuviera actualizada.*

---

**ALEGACIÓN Nº 9**

Turismo Andaluz, S.A., demanda acreditación de los méritos alegados en aquellas contrataciones para las que se exija una de-

terminada cualificación o experiencia para el desarrollo del puesto de trabajo.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 127)

127. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

#### ALEGACIÓN Nº 10

##### ALEGACIÓN ADMITIDA

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 129, 130 y 131)

129. Se convoca un concurso público para la prestación de diversos servicios de comunicación. La empresa incumpliendo el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas fracciona el objeto del concurso, adjudicando una parte del objeto a una empresa e iniciando negociaciones con otras empresas (§ 50, 51y 52).

*El objeto de un concurso público no se puede fraccionar en función de las proposiciones presentadas. De acuerdo con el art. 88.2 del texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas, la empresa tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición mas ventajosa o declarar desierto el concurso.*

130. No se ha publicado la adjudicación del contrato en los boletines oficiales (§ 54).

*Se recomienda que en los contratos sujetos a publicidad obligatoria se de cuenta del resultado de la licitación tanto al DOCE como al BOE y BOJA.*

131. Se formalizan contratos cuyo objeto no se encuentra recogido en los pliegos del concurso (§ 55).

#### ALEGACIÓN Nº 11

Las tres conclusiones -129, 130 y 131-, se refieren a un único expediente de contratación, concurso público convocado por Tu-

rismo Andaluz, S.A. para la contratación, ya sea en su conjunto o de forma individual, de los siguientes trabajos:

- Creatividad y producción de la nueva campaña de publicidad de Andalucía.
- Evolución de la marca “Andalucía”.
- Diseño de un Plan Estratégico de Comunicación para el período 2006-2008.
- Consultoría de comunicación:
  - Seguimiento del Plan Estratégico de Comunicación.
  - Desarrollo de informes puntuales en torno a acciones concretas desarrolladas por Turismo Andaluz, S.A.
  - Estudio y valoración de nuevas propuestas realizadas a Turismo Andaluz, S.A.
  - Diseño de nuevas acciones puntuales de comunicación.
  - Coordinación de las empresas ejecutoras de los trabajos, dentro del Plan a desarrollar.
  - Asesoramiento general y desarrollo en cuestiones planteadas por Turismo Andaluz, S.A. y relacionadas con el ámbito de la Comunicación.
  - Servicio de Gabinete de Prensa de manera permanente y puntual para determinados actos, así como específico para determinados eventos.

El resultado del referido concurso fue:

Adjudicar la creatividad y producción de la nueva campaña de publicidad de Andalucía, a la empresa licitadora ABRIL COMUNICACIÓN, S.L., formalizándose el contrato el 8 de marzo de 2006.

Adjudicar para los trabajos relacionados con la Evolución de la marca “Andalucía”, a la empresa licitadora DEC COMUNICACIÓN, S.A., formalizándose el contrato el 8 de marzo de 2006.

Adjudicar los Trabajos de consultoría y asesoramiento, y los Servicios de gestión y otras acciones complementarias a la empresa licitadora BASSAT, OGILVY & MATHER, formalizándose el contrato el 8 de marzo de 2006.

Como se señala en la conclusión "129. Se convoca un concurso público para la prestación de diversos servicios de comunicación". Servicios perfectamente separables y dimanantes del pliego que rige la convocatoria, no fraccionándose el objeto del concurso.

Las empresas finalmente adjudicatarias de los complejos servicios objeto del concurso fueron previamente "empresas licitadoras" por lo que no se "iniciaron negociaciones con otras empresas", tal y como afirma el informe de la Cámara de Cuentas.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 133)

133. Se utiliza el procedimiento negociado para eludir el concurso público mediante el fraccionamiento del objeto del contrato (§ 63).

*El expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello. No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda. Si el objeto admite fraccionamiento, se puede prever su división en lotes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado o así lo exija la naturaleza del objeto.*

#### ALEGACIÓN Nº 12

No se puede admitir tal manifestación, pues la conclusión es resultado del examen de procedimientos de contratación relativos a material promocional y alquiler de stand, considerados por la Cámara de Cuentas como expedientes iguales, cuando la realidad es que cada uno tiene particularidades y condiciones que los hacen diferentes. Se trata de expedientes que pese a su aparente similitud son perfectamente diferenciables.

En el primer caso, no se trata exclusivamente del suministro de material de iguales características, sino que se está demandando, en cada expediente, un diseño particular y diferente, que se adapte a los diversos sectores a los que el merchandising va dirigido, pues no puede olvidarse que ese material viene a reforzar la promoción que de la Comunidad Autónoma Andaluza se hace en los distintos eventos en los que se participa, teniendo en cuenta las actividades que en cada uno de ellos se desarrollan para potenciar determinados segmentos turísticos, siendo conveniente que el material se adecue a la concreta acción de promoción.

De forma análoga, en la contratación del alquiler de stand para ferias, no se demanda el stand con diseño estándar, sino además, y más importante, un trabajo de creatividad original e innovador para cada uno de ellos, en función de las distintas ferias a las que se asiste.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 134)

134. Se han detectado contratos realizados sin publicidad ni concurrencia que tienen difícil argumento para eludir dichas exigencias (§ 74).

*Los contratos se deben ajustar a los principios de publicidad y concurrencia salvo que la naturaleza de la operación sea incompatible con estos principios.*

#### ALEGACIÓN Nº 13

No se puede admitir esa conclusión a la que se llega en el informe. De la sola lectura del "Objeto" de la contratación, sobre la muestra seleccionada por la Cámara de Cuentas, se desprende que son contrataciones exentas de publicidad y concurrencia, de conformidad con las Normas de Contratación de Obras, Bienes y Servicios de la Empresa. Normas de Contratación que cuentan con Informe Favorable de la Intervención General de la Junta de Andalucía de fecha 18 de febrero de 2005.

Si examinamos cada uno de los contratos a los que se refiere la muestra, observamos que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 6 de las Normas de Contratación como exentos de publicidad y concurrencia.

En tal sentido:

- Art. 6. 1 a): Los contratos cuya prestación deba llevarse a cabo por el autor material de la obra, el organizador del evento, o el realizador de la actividad; o cuyo objeto sea la elaboración, complementación o actualización de estudios, memorias, dictámenes o informes de cuya propiedad intelectual o material sea titular la persona física o jurídica a contratar.

En este supuesto se encuadran:

-Como una prestación realizada por su autor, el expediente 2.138 "Adquisición de 200 Estampaciones litográficas".

-Como una prestación realizada por el organizador del evento, los expedientes que tienen por objeto el alquiler del suelo para participar en Ferias:

- Expediente 2151, Espacio para el stand en la Feria Word Travel Market 06.

- Expediente 2152, Espacio para EIBTM 06.

- Como una prestación realizada por el organizador del evento, los expedientes que tienen por objeto el alquiler del suelo Art. 6. 1 d): Los contratos cuyo objeto sea acciones promocionales a celebrar en el extranjero, cuando el acceso a tales países sea consecuencia de la trayectoria, gestión anterior o previa actividad en los mismos de la empresa cuyos servicios se pretendan contratar.

En este supuesto se encuadran, las contrataciones en el extranjero (en origen) a las que se refieren los siguientes expedientes:

- Expediente 1.697, "Campaña de publicidad en EE.UU"

- Expediente 1.981, "Contratación de hotel en París para jornadas gastronómicas de Andalucía en París, expediente 1.868, "Campaña de comunicación en China".
- Expediente 1.899 "Campaña de publicidad en EE.UU."

En cuanto al Expediente 1.746, "Alquiler y puesta en circulación de Exporten", se contrata, como no puede ser de otra manera, con RENFE

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 135)

135. Se adjudica por contratación directa un contrato que es en realidad una modificación de un contrato anterior que no se llegó a ejecutar, no habiéndose observado los procedimientos adecuados para la realización de tal modificación (§ 75).

*La modificación de un contrato exige la tramitación de una propuesta técnica motivada, donde se describan básicamente las obras a realizar y el importe aproximado.*

### ALEGACIÓN Nº 14

La referencia que se realiza al apartado 75 es errónea, debe realizarse al 76.

El expediente 1718 sufrió una modificación a la baja de los trabajos acordados con el contratista, como consta en el expediente, motivado por diferentes necesidades no previstas en la fecha de firma del contrato. Con lo cual no se entiende la conclusión de no observar los procedimientos más adecuados.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 136)

136. Se ha comprobado la realización de pagos por encima del valor contratado, sin que haya documento alguno que conforme dichos pagos, aún cuando el contrato hablaba de precios cerrados, ascendiendo la diferencia a 5.502,20 €. (§ 77).

*Se abonará al contratista, de acuerdo con lo convenido, el precio que resulte de la adjudicación incluyendo IVA y demás tributos que sean de aplicación.*

---

#### ALEGACIÓN Nº 15

**El importe del contrato hacía referencia a la cantidad de 34.388,75 euros IVA INCLUIDO, no obstante por error las facturas recibidas, aprobadas y pagadas fueron por el importe anterior más IVA.**

**La diferencia ha sido reclamada al proveedor y aceptada por este la devolución del importe facturado y cobrado de más.**

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 137)

**137.** No se ha aplicado correctamente lo establecido en la “Normas particulares sobre el inmovilizado inmaterial” del Plan General de Contabilidad que le es aplicable, detectando las siguientes incidencias:

- registra como Inmovilizado Material, en la cuenta de “Construcciones” las oficinas de turismo de Cádiz y de la Alhambra, bienes cedidos a Turismo Andaluz SA, por la Consejería de Economía y Hacienda y el Patronato de la Alhambra respectivamente; sin embargo, las obras de mejoras llevadas a cabo por la sociedad en ambos bienes aparecen registrados en una subcuenta de la cuenta de “Derechos sobre bienes cedidos o adscritos” del inmovilizado inmaterial (§ 79).

---

#### ALEGACIÓN Nº 16

**Al 31 de diciembre de 2007 han sido reclasificados a la cuenta de “Derechos sobre bienes cedidos o adscritos” los importes registrados de los bienes cedidos de las oficinas de turismo de Cádiz y de la Alhambra, cuyos importes netos al 31 de diciembre de 2006 ascendían a 140.080 euros.**

**Dicha reclasificación, no obstante, no tiene efecto en la cifra neta de Inmovilizado de las Cuentas Anuales auditadas ni en la correspondiente Cuenta de Pérdidas y Ganancias.**

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 138)

**138.** La empresa no dispone de la documentación oficial de cesión de los inmuebles de las oficinas de turismo de Guadix, La Línea de la Concepción y Huerca-Olvera (§ 83).

*Se recomienda llevar a cabo, ante el ente propietario de los bienes cedidos, los trámites pertinentes, a fin de formalizar jurídicamente la cesión.*

---

#### ALEGACIÓN Nº 17

#### ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

**La empresa realizará los trámites pertinentes a fin de formalizar jurídicamente la cesión del inmueble de las oficinas de turismo de Guadix.**

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 139, 140 y 141)

**139.** Turismo Andaluz SA no ha separado el valor de los terrenos de las edificaciones, ello ha incidido en el cálculo de la amortización de las construcciones; además registra en el inmovilizado material bienes de los que no es propietaria (como el caso de algunos inmuebles arrendados de oficinas de turismo), y bienes que tiene en cesión de uso (§ 85).

**140.** La Empresa no ha aplicado correctamente las normas de valoración 2º y 3º b sobre inmovilizado material y sobre normas particulares del inmovilizado material del Plan General de Contabilidad que le es aplicable.

Estas normas establecen las dos exigencias siguientes:

-1º el inmovilizado material *“recogerá los bienes patrimoniales cuyo título de propiedad corresponda a la empresa.”*

-2º en las construcciones, *“deberá figurar por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones” (§ 86).*

141. Esta incorrecta aplicación de la normativa contable ha tenido como resultado el registro de bienes cuya propiedad no corresponde a la empresa y que el suelo haya formado parte del cálculo de la amortización practicada a las construcciones del inmovilizado (§ 85).

---

#### ALEGACIÓN Nº 18

#### ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En relación con la separación en las construcciones del valor de los terrenos y el de las edificaciones, se ha realizado la reclasificación desde la cuenta de “Construcciones” a la cuenta de “Terrenos y bienes naturales” por importe de 610.923 euros correspondientes al valor de los terrenos de los siguientes bienes: Aparcamiento de Mármoles, Museo del Aceite, calculado como el porcentaje aplicado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles al valor del terreno.

De forma inversa, se ha realizado la disminución de dicha cuenta por importe de 191.288 euros, correspondientes al valor contabilizado en exceso del terreno del Parador de San Rafael, según el siguiente detalle:

Reclasificación facturas de proyecto de obra:  
70.579 euros

Disminución del valor del terreno (7,35% según IBI) 120.709 euros

Dichas reclasificaciones, si bien no modifican el epígrafe de “Terrenos y Construcciones”, incrementan el Inmovilizado Material del Balance de Situación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2006 en el importe de 24.663 euros (un 0,2% del mismo) correspondientes a la disminución de la amortización acumulada del epígrafe “Terrenos y Construcciones”, y en el mismo importe se incrementa el epígrafe de “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” (0,1% del mismo).

Dicho ajuste supone un incremento de las cifras de Activo y Pasivo del 0,04%.

Por otra parte, la reducción del gasto de amortización mencionada no supone una disminución de las pérdidas del ejercicio 2006, como se pone de manifiesto en el párrafo 93, puesto que se deben disminuir en la misma medida los ingresos por “Subvenciones de capital transferidos al resultado del ejercicio”, no afectando por tanto al Resultado de dicho ejercicio 2006.

En relación con el registro de bienes cuya propiedad no corresponde a esta empresa, relativo a las Oficinas de Turismo de Ronda y Sevilla Avenida, hemos de discrepar en la valoración efectuada por la Cámara de Cuentas.

Según establece el ICAC en su boletín número 44, consulta número 3 sobre el reflejo contable de diferentes gastos realizados por una empresa en un inmueble arrendado, los mismos podrán ser activados “siempre que se hubiesen producido con motivo del inicio de la actividad o de una ampliación de su capacidad operativa”.

Las mejoras activadas en dichas oficinas con posterioridad a la apertura al público por un importe neto de 14.470 euros, entiende esta empresa que en cualquier caso amplían la capacidad operativa de las mismas, pues se trata de mejoras para adaptar las mismas al Decreto 202/2002 de Oficinas de Turismo y de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 142 y 143)**

---

142. El 27 de diciembre de 2006, la Junta General de Accionista de INTASA aprueba la ampliación de su capital social en 1.608.591 € que es suscrito en su totalidad por Turismo Andaluz SA. El acuerdo social se eleva a escritura pública el 13 de marzo de 2007 y se inscribe en el Registro Mercantil el 23 de abril de 2007. Ambas entidades han registrado la ampliación en el ejercicio 2006, cuando, de acuerdo a la legislación mercantil (artículos 152 y 144 del TR de la Ley de Sociedades Anónimas), no se ha cumplido el requisito necesario para ello, que se produce con la inscripción en el Registro Mercantil (§ 99, 100 y 101).

143. La ampliación de capital tendrá efectos contables a partir del momento en que se han cumplido los requisitos que la ley mercantil establece para ello. Ello no implica que las cantidades aportada en el ejercicio 2006 no deban ser registradas en dicho ejercicio, pero utilizando para ello la cuenta de “crédito a corto plazo con empresa del grupo” (§ 102).

**ALEGACIÓN Nº 19**

---

La Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2006 refleja en su nota 7 Inmovilizado Financiero que “Con fecha 13 de marzo se ha elevado a público la ampliación de capital acordada en junta General Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2006”.

Ponemos de manifiesto, simplemente, que si bien la ampliación de capital tiene efectos contables a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, dicho extremo fue puesto de manifiesto en cuentas Anuales, produciéndose no obstante dicha inscripción previa a la formulación de las mismas.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 144)**

---

144. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrita en punto 12 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía,

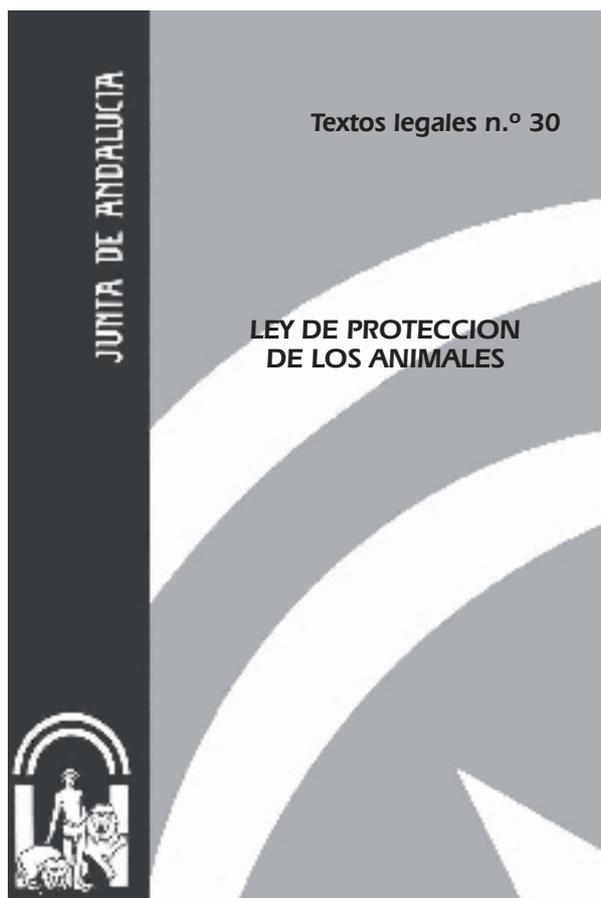
los Estados financieros de la empresa Turismo Andaluz, SA, correspondientes al ejercicio 2006, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las limitaciones descritas en los puntos 14, 15, 16, 17, 18 y las salvedades descritas en los puntos 79, 85, \_\_\_\_\_, 101 y 102. Así mismo se han detectado incumplimientos significativos de la normativa examinada descritos en los puntos 49,52, 54, 56, 57, 63, 75 y 76.

**ALEGACIÓN Nº 20**

---

**ALEGACIÓN ADMITIDA  
PARCIALMENTE**

El efecto de las salvedades descritas en los puntos 79 y 85, tal y como hemos puesto de manifiesto, no suponen una alteración de la imagen fiel del patrimonio, en la medida que lo incrementarían en un 0,07% (22.663 euros), no afecta a la situación financiera ni varía el resultado económico-patrimonial.

**PUBLICACIONES****Textos Legales nº 30****Título: Ley de Protección de los Animales**

**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 32

# Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

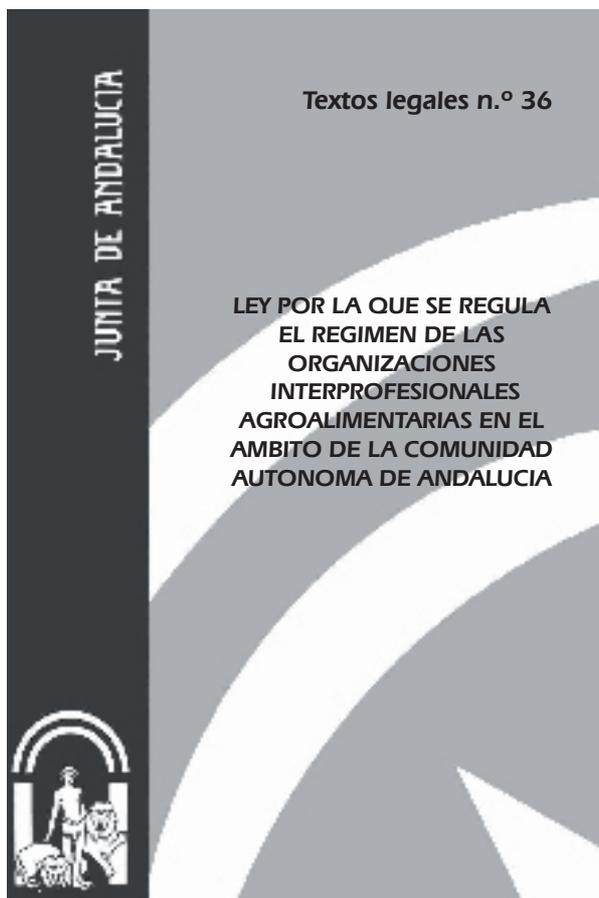
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 36

**Título:** Ley por la que se regula el Régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

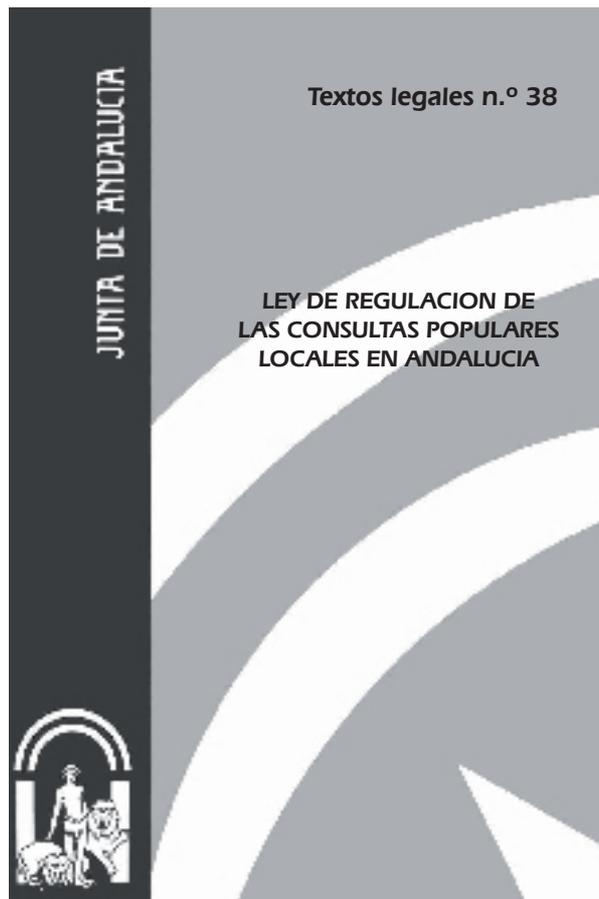
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,59 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 38

**Título:** Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,59 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 40

**Título:**

**Ley del Voluntariado**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

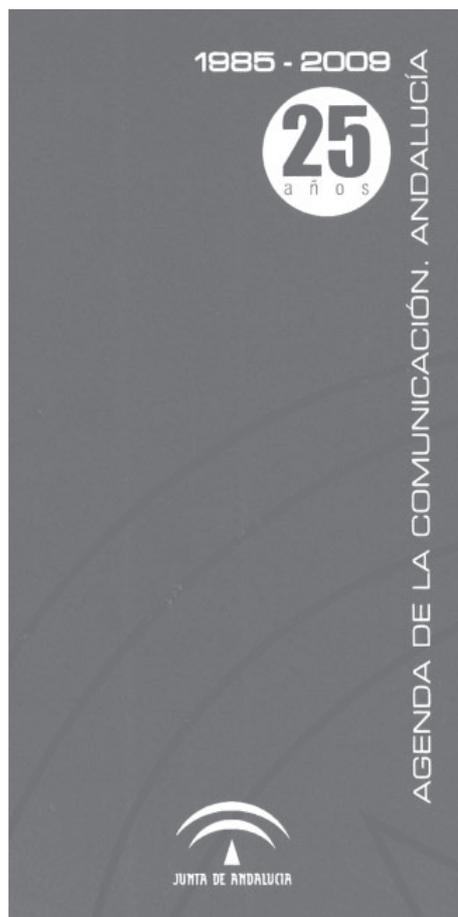
**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,92 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

**Título: AGENDA DE LA COMUNICACIÓN  
DE ANDALUCÍA 2009**



### CONTENIDO:

- Medios de Comunicación en Andalucía
- Empresas de Comunicación y de Publicidad
- Teléfonos de Información al Ciudadano
- Junta de Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento. TSJA
- Organismos del Gobierno de la Nación  
Consulados en Andalucía
- Puntos de Interés Social
- Diputaciones, Ayuntamientos y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Corporaciones y Asociaciones Empresariales
- Asociaciones de Prensa, Entidades de Comunicación  
Audiovisual y Asociaciones de Publicidad
- Universidades de Andalucía
- Índice Onomástico
- Formato: 120 x 220
- N.º de páginas: 365

**Realización:** Oficina del Portavoz del Gobierno

**Edita y Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**P.V.P.:** 9,00 € (IVA incluido)

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 - SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63